TOMO 146 — Montevideo, Viernes 27 de Febrero de 1942 — Núm. 10636

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se limita la cantidad de nafta a suministrarse a los legisladores

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 13 de 1942.—Número 1805|941.

Vista la nota de la Comisión de Racionamiento de Combustibles, en la que propone se modifique el inciso M) del artículo 3.° del decreto de 5 de Diciembre último, —sobre racionamiento de consumo de nafta,— de manera que el suministro de dicho combutsible a los automóviles particulares de los señores Senadores y Representantes Nacionales se limite a un máximo de quinientos litros;

Considerando: Que la Comisión de Racionamiento de Combustibles, está autorizada para otorgar cuotas especiales a los partidos políticos;

Considerando: Que por lo tanto no se justifica el otorgamiento de cuotas sin limitación a los legisladores nacionales, ya que a los fines de propaganda política pueden disponer de las cuotas asignadas a tal efecto a los diferentes partidos;

Atento a lo dispuesto en la ley de Subsistencias del 23 de Octubre próximo pasado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto, desde la fecha del presente decreto, lo dispuesto en el inciso M) del artículo 3.° del decreto de 5 de Diciembre de 1941, —sobre racionamiento de consumo de nafta,— en lo que respecta al suministro sin limitación de dicho combustible, a los automóviles de los señores Senadores y Representantes Nacionales.

Art. 2.° Fíjase, a los efectos del expresado racionamiento, a los automóviles de los señores legisladores nacionales, un consumo mensual de quinientos (500) litros de nafta.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** —JULIO CESAR CANESSA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por una exoneración para el calzado de menor valor

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 11 de 1942.

A la Asamblea General:

Se halla a estudio de ese Cuerpo Legislativo un proyecto de ley elevado por el Poder Ejecutivo con fecha 6 de Junio de 1941, por el cual se propone la sustitución del inciso 2.° del artículo 1.° de la ley de 22 de Noviembre de 1935, exceptuándose de sus disposiciones al calzado de tela con suela de yute o goma, siempre que el precio de venta al público no exceda de ($ 0.75) el par.

El Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay —ante una gestión del Centro de Fabricantes de Calzado, que expresa que el proyecto puesto a consideración de la Asamblea General no determina a cargo de quién estará la aplicación del estampillado respectivo, sugiriendo que no debe variarse el sistema establecido por la ley de 22|11|935 con la aclaración de que dichas estampillas estarán a cargo del fabricante— requirió el asesoramiento de la Comisión de Contralor del Estampillado del Calzado, lo que luego de estudiar la solicitud en vista, llega a la conclusión de que la modificación que establecería el proyecto de ley a consideración de la Asamblea General padece en efecto de la referido omisión.

Propone en consecuencia una nueva fórmula sustitutiva, que evitaría eventuales confusiones, estableciendo que, corresponde la imposición del estampillado preceptuado en el artículo 1.° de la ley de 22|11|935 a todo calzado cuyo precio de venta al detallista o intermediario sea de más de ($ 0.60) el par.

FE DE ERRATAS

En el número 10633 (Febrero 24) apareció con errores el número correspondiente a la transferencia de la marca "Fisiol" (trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial de fecha Febrero 18). Dicho número es 28060.

Queda hecha la salvedad.

Los índices de "Diario Oficial" están al día, habiendo aparecido los del último trimestre de 1941 en el N.o 10607 (22 de Enero)

El Poder Ejecutivo considerando que la modificación a establecerse daría lugar a una mejor comprensión de la letra de la ley, y que la imposición del impuesto no significaría un gravamen, dado su escaso valor, que oscilaría entre cinco milésimos y un centésimo, es que somete a la consideración de la Asamblea General, el siguiente proyecto de ley.

Con tal motivo reitera a ese Alto Cuerpo las seguridades de su mayor consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Sustitúyese el inciso 2.° del artículo 1.° de la ley de 22 de Noviembre de 1935, por el siguiente:

"Exceptúase de la disposición del presente artículo a todo el calzado cuyo precio de venta del fabricante al detallista o intermediario no exceda de ($ 0.60) el par."

Art. 2.° Comuníquese, etc.

CYRO GIAMBRUNO.

3

Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección General del Registro del Estado Civil

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 18 de 1942.—Número 305|942.

Vistas las propuestas formuladas por la Dirección General del Registro del Estado Civil, para llenar dos cargos vacantes de Auxiliares 1.os;

Atento a que la Dirección del Registro promovió entre el personal el procedimiento fijado por el decreto del 31 de Diciembre de 1940 sobre mejor derecho al ascenso;

Atento a que se presentó reclamando un cargo la Auxiliar 2.° señora Rosa N. Begino de Rapetti;

Atento a que el señor Director General del Registro del Estado Civil, observa con respecto al reclamo formulado por la señora Begino de Rapetti, que no tiene derecho a la promoción, "porque si bien la solicitante ingresó a la repartición en 1934, estuvo ausente de ella, con licencia, la mayor parte del tiempo corrido hasta aquí, cuatro años, de los cuales más de tres a sueldo íntegro, y el resto a fin de contraer matrimonio con licencia extraordinaria y porque reintegrada a la oficina el 2 de Enero último (1942) su labor es muy relativa;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Desestimar el reclamo interpuesto por la Auxiliar 2.° de la Dirección General del Registro del Estado Civil, señora Rosa N. Begino de Rapetti, para ocupar el cargo de Auxiliar 1.° en dicho Registro.

2.° Nómbrase para desempeñar en la Dirección General del Registro del Estado Civil, en los cargos que a continuación se indican, a las siguientes personas:

Item 6.06, partida 11, Auxiliares 1.os, categoría IV, grado 5, a los Auxiliares 2.os señora María E. Brizuela de Garbarino y señor Rafael De Torres.

Partida 12, Auxiliares 2.os, categoría IV, grado 4, al Auxiliar partida 13, categoría IV, grado 4, señor Juan P. Olivieri y al Auxiliar partida 19, categoría IV, grado 3, señor Santiago Wáshington Morodo.

Partida 13, Auxiliares, categoría IV, grado 4, al Auxiliar partida 19, categoría IV, grado 3, señor Sarandí Brito.

Partida 19, categoría IV, grado 3, Auxiliares, a los Auxiliares cuyos sueldos se liquidan con cargo al artículo 18 de la ley de Presupuesto General de Gastos, señores Héctor Maciel y Alejandro Sarni.

Auxiliar con cargo al artículo 18 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, al Encargado de Transportes de cosas (mensajero eventual), señor Alfonso W. Pérez con la asignación de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales.

Auxiliares con cargo al artículo 18 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente con la asignación de veinticinco pesos ($ 25.00) mensuales cada uno, a los señores Luis A. Queirolo y Américo Hartmann Massons.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **BALDOMIR**.—CYRO GIAMBRUNO.

4

Resolución. Se hacen nombramientos en la Fiscalía de Corte

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 18 de 1942.—Número 270|942.

Vista la nota de la Fiscalía de Corte formulando propuestas para llenar los cargos creados en la misma por la ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbranse a las personas que a continuación se indican para ocupar lo ssiguientes cargos en la Fiscalía de Corte, ítem 6.08:

Secretario: al estudainte de derecho don Julio César Espínola.

Auxiliar 3.°: al actual portero de la Fiscalía, don Siderio Luis Ceruzzi.

Ordenanza: a don Enrique Aguiar Costa.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **BALDOMIR**.—CYRO GIAMBRUNO.

5

Resolución. Se hacen nombramientos en la Fiscalía de Hacienda de 1.er turno

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 18 de 1942.—Número 459|942.

Vista la nota de la Fiscalía de Hacienda de 1.er turno formulando propuestas para llenar los cargos vacantes de Secretario y Auxiliar 3.°, respectivamente, de la misma (creados por la ley de Presupuesto vigente),

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo de Secretario de la Fiscalía de Hacienda de 1.er turno al señor Julio Herrera y Vargas.

Nómbrase para desempeñar el cargo de Auxiliar 3.° de la misma Fiscalía a la señorita María Teresa Costa.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **BALDOMIR**.—CYRO GIAMBRUNO.

6

Resolución. Se nombra Auxiliar en la Fiscalía Letrada de Florida

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 18 de 1942.—Número 573|942.

Vista la nota venida de la Fiscalía Letrada Departamental de Florida, formulando propuesta para llenar el cargo de Auxiliar creado por la ley de presupuesto General de Gastos vigente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase Auxiiar en la Fiscalía Letrada Departamental de Florida, ítem 6.11, al señor Alberto Amaro.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **BALDOMIR**.—CYRO GIAMBRUNO.

7

Resolución. Se nombra Auxiliar en la Fiscalía Letrada de Durazno

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 18 de 1942.—Número 570|942.

Vista la nota de la Fiscalía Letrada Departamental de Durazno, formulando propuesta para llenar el cargo creado en la misma por la ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase Auxiliar 3.° en la Fiscalía Letrada Departamental de Durazno, ítem 6.11, al señor Federico Sequeira.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **BALDOMIR**.—CYRO GIAMBRUNO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior el día 12 de Febrero de 1942.

1—Decreto nombrando Jefe de Policía del Departamento de Treinta y Tres al señor Coronel don Tomás Antonio Manzino.

2—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para invertir el 50 o|o de las entradas que obtenga, durante el actual ejercicio, por concepto del servicio de incendio a prestar a bordo de los barcos que operan con inflamables, en el mejoramiento y ampliación de los servicios del Cuerpo de Bomberos.

3—Resolución declarando cesante al Escribiente de la 4.a sección rural del Departamento de Artigas don Bernardino Rodríguez, y nombrando en su reemplazo al Escribiente en Comisión (guardia civil) de la misma seccional don Vasco Fagúndez.

4—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para invertir $ 218.00 en la excavación y construcción de un pozo manantial en el local que se construye para asiento de la Subcomisaría de la 3.a sección (Tres Bocas) atendiéndose dicha erogación con cargo a la ley de 4 de Setiembre de 1940.

5—Se acepta la donación pura y simple, hecha por la señora Isabel C. de Proenca, de una fracción de campo de una hectárea, ubicada en Cuchilla de Salto, con destino a la construcción de un destacamento policial en la 2.a sección rural del Departamento de Salto, facultándose a la Jefatura de Policía de ese Departamento para suscribir en representación del Poder Ejecutivo la escritura respectiva, a la vez que deberá agradecer a la donante su generoso gesto.

6—Se autoriza a la Jefatura de San José para adquirir, durante el actual ejercicio, mediante compra directa, previo ajuste de precios y control de calidad, los artículos destinados a la confección del rancho para los presos de la Cárcel Central de ese Departamento.

7 y 8—Se autoriza a la Jefatura de Durazno para invertir $ 1.690.00 en los trabajos de ampliación del edificio de la comisaría de la 9.a sección urbana (Sarandí del Yí), del Departamento de Durazno, atendiéndose dicha erogación con cargo a la ley de 4 de Setiembre de 1940.

9—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para invertir la suma de $ 680.00 en la construcción de una pieza-oficina, aumento de aberturas y cambio de la madera de la carpintería, en el edificio que se construye para asiento del destacamento policial del "Balneario Salinas" de ese Departamento, con cargo a la ley de 15 de Setiembre de 1939.

10 al 13—Se autoriza a la Jefatura de San José para invertir $ 189.50 en el techado, con teja colonial, de los dos kioscos policiales que se construyen en ese Departamento, atendiéndose dicha erogación con cargo a la ley de 4 de Setiembre de 1940.

14—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia haciéndole saber que el liberado condicional Santos Iguini no se ha presentado ante las autoridades policiales del Departamento de San José, siendo infructuosas las indagaciones practicadas por las mismas para determinar su paradero.

15—Se manda remitir mensaje a la Suprema Corte de Justicia una relación de órdenes de pasajes expedidos por la Jefatura de Durazno en Noviembre próximo pasado, cuyo pago corresponde a esa corporación.

16—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

17—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiéndole una relación de las órdenes de pasajes expedidos por la Jefatura de Río Negro, con cargo a esa Corporacion, durante el mes de Diciembre próximo pasado.

18—Resolución declarando cesante al Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo Julio Sommer.

19 y 20—Resolución nombrando Subcomisario de la sección suburbana de Treinta y Tres Suboficial Inspector de la 6.a sección rural Juan Francisco Ifrán, quien continuará prestando servicios en comisión en esta última seccional.

21—Se acepta la renuncia presentada por el Capitán de Caballería don Carlos M. Aranco del cargo de 2.o Jefe de la Guardia Metropolitana de la Policía de Montevideo.

22—Resolución nombrando Limpiador de la Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República a don Juan Gregorio Borgani.

23—Resolución nombrando Portero de la Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República a don Melitón Chanquet.

Autorizaciones

Acordar las siguientes:

24—A la Jefatura de Río Negro para reponer en el ejercicio de sus funciones al guardia civil don Evangelista Correa que se halla suspendido por estar sometido a la justicia y ha sido sobreseída la causa que se le seguía.

25—A la Jefatura de Paysandú para invertir el 50 o|o de las entradas que obtenga durante el actual ejercicio por concepto del servicio de prevención contra incendios, que presta el destacamento de bomberos de esa ciudad, en los barcos que operan con inflamables, en la adquisición de efectos para el citado destacamento.

26—A la Jefatura de Montevideo para retirar de la cuenta "Tesoro Nacional. Construcción Edificio Departamento Central" la suma de $ 334.10 que destinará al pago de la cuenta que adeuda a la firma Methol, Tarrés y Compañía, por suministro de diversos materiales para dicho edificio.

27—A la Jeaftura de Montevideo para retirar de la cuenta "Tesoro Nacional. Construcción Edificio Departamento Central" la suma de $ 104.60 que destinará al pago de la cuenta que adeuda a la firma Methol, Tarrés y Compañía por concepto de suministro y colocación de una puerta en dicho edificio.

28—A la Jefatura de Paysandú para excederse, durante el actual ejercicio, en los duodécimos correspondientes a los rubros "Arrendamientos" y "Gastos diversos no especiifcados bajo otros rubros", del ítem 7.12.

29—A la Jefatura de Maldonado para aceptar de la firma Pizzorno, Lussich y Compañía en representación de los vecinos del balneario San Rafael, la donacion de una motocicleta marca "Harley-Davidson" usada, en buen estado, destinada a atender los servicios de vigilancia en aquel balneario.

30—A la Jefatura de Colonia para reforzar los siguientes rubros, en las sumas que se indican: "Locomoción y Viáticos", $ 130.00, "Limpieza y Aseo" en $ 60.00 y "Gastos Generales de Oficina" en $ 626.50, del ítem 7.05, ejercicio 1941 que se tomarán del 2.08 "Arrendamientos", $ 67.50, 3.11 "Víveres", $ 524.00 y 8.03 "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros", $ 225.00, del mismo ítem y ejercicio.

31—A la Jefatura de Río Negro para dar de alta en calidad de guardia civil a una persona del sexo femenino para destinarla a los servicios de Policía Femenina, debiendo en su oportunidad hacer conocer a este Ministerio el nombre de la persona designada.

32—A la Contaduría General para incluir en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1941, la suma de $ 63.84 que se destinará al pago de la cuenta que la Jefatura de Canelones adeudada a la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio telefónico prestado en Diciembre próximo pasado.

33—A la Jefatura de Paysandú para invertir $ 27.23 en la adquisición de diversos materiales para el destacamento de bomberos, atendiéndose dicha erogación con cargo al 50 o|o libre de afectación del producido por el servicio de prevención contra incendios prestado a bordo de los barcos que operan con inflamables.

34—A la Fiscalía de Policía para adquirir de Gerónimo Támmaro 4 medallas distintivo destinadas al señor Jefe, Subjefe, Inspector de Policía y Comisario de Ordenes de la Jefatura de Rocha, por la suma de $ 13.40 que se atenderá con "Eventuales o extraordinarios", del ítem 7.01.

35—A la Fiscalía de Policías para mandar reparar en la casa Angel Sala (hijo), una máquina de escribir "Underwood" perteneciente a la Jefatura de Rocha, por la suma de $ 9.50 que se atenderá con "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01.

36—A la Fiscalía de Policías para adquirir de la firma J. González y Compañía un juego de living, 8 sillas tapizadas y una mesa de roble, con destino a la Jefatura de Río Negro, por la suma total de $ 475.00 que se atenderá con el rubro "Mobiliario y enseres diversos" del ítem 7.01.

37—A la Dirección de Claves para adquirir de la firma Viuda e Hijos de Alberto Ponti, una carpa, destinada a la Jefatura de Policía de Durazno, por la suma de $ 202.00 que se atenderá con el rubro "Construcción y Reparación de las redes telefónicas policiales" del ítem 7.01.

38—A la Jefatura de Treinta y Tres para entregar a la señora Esperanza Sánchez de Hontou, viuda del ex Jefe de Policía de ese Departamento, don Fermín Hontou, la suma de $ 405.33, importe líquido de los haberes que debía percibir su extinto esposo a la fecha de su fallecimiento.

39—A la Jefatura de Flores para entregar a la señora Alicia Marta Callorda de Aguilar, viuda del ex guardia civil de esa policía don Regino C. Aguilar, la suma de $ 8.24 importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento.

40—A la Contaduría General para incluir en la relación de cuentas pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1941 la suma de $ 32.90 importe de las cuentas que quedó adeudando la Jefatura de Rocha a la Fiscalía de Policías ($ 31.20) y Farmacia "Virtus" ($ 1.70) por provisión de artículos para la oficina Dactiloscópica de esa Jefatura, en el año próximo pasado.

Jubilaciones

Declarar que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales no apareja la pérdida del derecho a la jubilación:

41—Manuel M. Pereira Cosse, guardia civil de Montevideo.

42—Alfredo Méndez, guardia civil de Maldonado.

43—Pedro C. Castelnoble, guardia civil de Cerro Largo.

44—Juan José Real, guardia civil de Flores.
45—Santos Gallo, guardia civil de Tacuarembó.
46—Brígido Velázquez, guardia civil de Colonia.
47—Baldomero C. Morua, guardia civil de Colonia.
48—Saturnino Alvez, guardia civil de Florida.
49—Elibrando Bautista, guardia civil de Tacuarembó.

Licencias

Conceder las siguientes, por razones de enfermedad, con goce de sueldo:

50—José Ciriaco González, guardia civil de Montevideo, noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Diego Fraigola.

51—Benito Saavedra, 90 días de prórroga a este guardia civil, de Montevideo y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Lorenzo López Chocho.

52—Mauro Seya Vega, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Agapito Mariño.

53—Francisco Riets, guardia civil de Paysandú, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Justino Dickinson.

54—Darmin Cruz, guardia civil de Cerro Largo, 60 días de prórroga.

55—Alejo Viera, Suboficial honorario (guardia civil) de Colonia, 30 días de prórroga.

56—Leoncio Francisco Sepúlvora, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórrog y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Eugenio P Rivas.

57—Faustino Guillén guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Juan César Servioli.

Ordenes de pago

Librar las siguientes:

58—A favor de la firma Miguel M. Ramos y Compañía por $ 19.80 con cargo a "Vestuario y artículos afines" del ítem 7.01, en concepto de pago de la cuenta que se le adeuda por provisión de varios artículos destinados a la confección de 8 uniformes de paño azul para el personal superior de la Jefatura y comisaría de la primera urbana, del Departamento de Maldonado.

59—A favor del Arsenal de Guerra por $ 11.15 con cargo a "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01, importe de la reparación de 7 carabinas y 2 vainas de sable pertenecientes a la Jefatura de Río Negro.

60—A favor del Arsenal de Guerra por $ 19.35 con cargo a "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01, importe de la reparación de 9 revólveres pertenecientes a la Jefatura de Paysandú.

61—A favor del Arsenal de Guerra por $ 15.72 con cargo a "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01, importe de la reparación de 12 carabinas de la Jefatura de Maldonado.

62—A favor del Arsenal de Guerra por $ 5.00 con cargo a "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01, importe de la reposición de la hoja de un machete perteneciente a la Jefatura de Tacuarembó.

63—A favor del Arsenal de Guerra por $ 5.05 con cargo al rubro "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01, ejercicio 1941, en concepto de pago de la cuenta que se le adeuda por provisión de 11 proveedoras para la Jefatura de Rocha en Setiembre próximo pasado.

64—A favor del Arsenal de Guerra por $ 18.47 con cargo a "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01, importe de la reparación de 5 carabinas, 1 sable con vaina, una vaina de machete y 2 revólveres pertenecientes a la Jeaftura de Colonia.

65—A favor de la firma Di Fazio y Preza, por $ 36.50 con cargo a "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01, en concepto de pago de la cuenta que se le adeuda por engrase, reparación y cambio de aceite del automóvil Terraplane número 611 de este Ministerio, en Enero próximo pasado.

Liquidaciones

Expedir las siguientes:

66—A favor de la U. T. E. por pesos 188.64 con cargo al decreto de 2 de Agosto próximo pasado, importe de las cuentas que le adeuda la Dirección de Claves, por suministro de energía eléctrica, en los meses de Agosto, Setiembre, Octubre y Diciembre de 1933 y Octubre de 1934.

67—A favor de la Jefatura de Río Negro por $ 23.00 con cargo al rubro "Ejercicios anteriores" del ítem 25.02 "Varios", que deberá entregar al Inspector de Policías de esa Jefatura don Héctor A. Sagrera, en concepto de reintegro de los gastos que se le originaron con motivo de las averiguaciones practicadas para el esclarecimiento del hecho del cual resultó herido de bala el guardia civil Andrés Laborda, en Diciembre del año 1940.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales.

Montevideo, Febrero 21 de 1942

Pasa a la Dirección de la Propiedad Industrial: Syndicate "Jozijdhoff", privilegio industrial para: "Procedimiento y aparato para esterilizar líquidos por calentamiento", acta 4171.

—Pasa a la Dirección de Industrias: José Gropper, privilegio industrial para: "Sales para la ganadería y la avicultura", acta 683. — Francisco Ameglio, privilegio industrial para: "Fabricación de carbón animal utilizable en los procesos de decoloración y purificación para la industria en general", acta 802.

La Secretaría.

A LOS Sres. JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil, en el Interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de Diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0.20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7.o de la ley 5.418.

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro, pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal. Pero en ningún caso timbres u otros valores.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

69.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 15 DE 1941

PRESIDEN LOS DOCTORES JUAN B. MORELLI Y AUGUSTO CESAR BADO

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 18 horas entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorím Sánchez, Antuña, Arrillaga Safons, Bado, Betelu, Bordaberry, Buero, Cabrera, De León, Echegoyen, Elena, Haedo, Herrera, Mañé, Marques Castro, Martínez, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Posadas Belgrano, Santos, Torres, Vasquez Varela, Vigliola, Viña y Williman.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Carbonell Debali, Charlone y Sáez.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

—A la Comisión de Presupuesto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución de la República la Presidencia del Senado presenta el Presupuesto de Sueldos y Gastos de Secretaría y Sala para el año 1942.

—A la Comisión de Presupuesto.

El Poder Ejecutivo acusa recibo de las siguientes leyes: sobre incorporación al Presupuesto General de Gastos, de varias disposiciones relacionadas con el Consejo Permanente de Asociaciones Americanas de Comercio y Producción; por la que se declara autónoma la Junta Local de Villa Sarandí del Deparamento de Florida; sobre Patentes de Invención y por la que se declaran canceladas las deudas que gravan la propiedad inmobiliaria.

—Archívense.

3

SEÑOR ELENA. — Pido la palabra.

En previsión de que pudieran dar lugar a discusiones extensas los tres primeros asuntos que figuran en el orden del día, hago moción para que se dé preferencia y se tra-

ten en primero y segundo término, los que figurante en cuarto y quinto, lugar, que, a la vez de ser de gran importancia, son muy sencillos y creo que no hay de dar lugar a mayor discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Elena.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

4

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Mociono para que se incluya, también, a continuación de estos dos asuntos, el que se refiere al reintegro del Mayor Raúl de León, una vez que venga el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, que lo está estudiando en estos momentos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

5

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

Hay también, señor Presidente, —creo que en la Comisión de Presupuesto,— otro asunto, relativo a un reintegro que habría que hacerle al ingeniero Gustavo Amorín, por haber estado ocupando la dirección de un Liceo durante cierto tiempo.

Este asunto debe ser conocido por la Comisión de Presupuesto. Si ella está enterada, pediría, señor Presidente, que se tratara en una de las sesiones del año en curso.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Williman.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

6

SEÑOR CABRERA. — Había solicitado la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Cabrera.

SEÑOR CABRERA. — La Comisión de Asuntos Administrativos, que tengo el honor de presidir, ha estudiado con detenimiento, desde hace mucho tiempo —probablemente más de dos meses— uno de los asuntos más intrincados y curiosos que se han presentado al Parlamento: el pleito del Río Negro, como así se denomina y lo conoce todo el mundo.

La Comisión, como ya hemos expresado, envió a su Secretario, para informarse, en el terreno, de los acontecimientos, y tomar nota de toda la documentación, etc. que pudiese obtenerse.

Este funcionario, en extenso informe que se ha repartido entre los miembros de la Comisión, nos ha puesto completamente al cabo de lo que ocurre, de tal manera, que la Comisión pudo haber tomado alguna resolución. Pero, señor Presidente, se trata de un asunto sumamente delicado y, en realidad, de derivaciones políticas.

La Comisión en mayoría está compuesta por miembros nacionalistas. Yo, desde el primer momento, manifesté categóricamente que sin la concurrencia de los dos miembros colorados no permitiría que se tomara ninguna resolución; antes de hacerlo, preferiría renunciar. Mis colegas nacionalistas estuvieron de acuerdo conmigo y, en ese sentido, hemos citado a la Comisión siete u ocho veces, —hoy ha sido la última,— y no hemos podido obtener la concurrencia de nuestros distinguidos colegas colorados. Por esa razón no se ha podido dar un paso más adelante. Continúa el asunto en trámite.

Deseo dar esta explicación, porque no faltan espíritus poco benevolentes, que consideran que en el Senado se ha resuelto darle largas o hacer dormir el asunto. No hay tal cosa; se ha procedido con la corrección con que acostumbra a proceder la Comisión que presido.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Me permite, señor Senador? Como el señor Senador se ha referido a la Comisión de Asuntos Administrativos y a los miembros de la misma pertenecientes al sector colorado, debo decir que soy uno de ellos.

SEÑOR CABRERA. — Permítame, señor Senalor; yo no podía aludir al señor Senador Accinelli, de ninguna manera, porque estaba reemplazado por otro. Todo el mundo sabe que el señor Senador Accinelli es un modelo de consecuencia.

SEÑOR ACCINELLI. — Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR CABRERA. — Puedo decirlo con mucha satisfacción, porque hemos sido compañeros en esta Comisión durante ocho años, por lo menos.

SEÑOR ACCINELLI. — A mucha honra.

SEÑOR CABRERA. — Y me parece, —modestia aparte,— que los primeros que estábamos a la hora de la cita, éramos el señor Senador Accinelli y el que habla. Llegábamos a las cuatro y media. A veces solía ganarme el señor Senador por cinco minutos; otras veces le ganaba yo por cinco minutos.

Pido disculpas, por lo tanto, al señor Senador, por haber cometido semejante omisión.

SEÑOR ACCINELLI. — Era lo que quería salvar, señor Presidente, advirtiendo que en el momento actual yo no formaba parte de dicha Comisión, la que, durante varios años seguidos integré con el distinguido señor Senador Cabrera.

SEÑOR CABRERA. — Muchas gracias.

7

Después de la Revolución de Marzo insinué a algunos de los Ministros de Obras Públicas de mi partido, que como se sabe desempeñaron ese Ministerio durante la administración del doctor Terra la necesidad y la conveniencia, desde luego, que había en sancionar una ley sobre coordinación de transportes, asunto sobre el que alguna versación tengo y de cuya necesidad estaba bien compenetrado, por el hecho de viajar con mucha frecuencia a través de la República.

Esa Comisión se constituyó bajo el Ministerio del señor Herrán, no se había hecho antes por causa que no es el momento analizar, y funcionó desde Octubre de 1935 hasta Octubre de 1937.

Durante dos años, pues, trabajó asiduamente sobre un copioso material de informaciones mundiales, principalmente, de la rama correspondiente de la Sociedad de las Naciones, atendido muy deferentemente por ella; y para que los señores Senadores, —porque no han de recordarlo por tratarse de administraciones anteriores,— se den cuenta de la importancia que tenía la Comisión, y de la seriedad y competencia de sus componentes, me voy a permitir hacer su enumeración.

Componían esta Comisión, los señores, ingeniero Storm interventor de los Ferrocarriles del Estado; ingeniero Manuel Montes Pareja, Inspector G. del Ministerio de O. Públicas; señor Horacio Grindley, Administrador del Ferrocarril Central, A. W. Jeague, administrador de los Ferrocarriles Midland, Noroeste y Norte del Uruguay; el señor Juan A. Viera, delegado del Municipio de Montevideo; el señor Julio Martínez Lamas, delegado de los municipios de campaña; el señor Abelardo Rey O'Shanan, representante de la Administración N. del Puerto; el señor Enrique Vidal, delegado de la Federación Rural, el señor Angel Adami, Presidente del Centro de Aviación Civil; el señor Juan B. Spósito, delegado de la Administración G. de Correos; el señor Diputado Arturo Wilson, delegado de la Asociación Rural del Uruguay; el señor Juan A. Garat, delegado de la Cámara Mercantil de Comercio, y el señor ingeniero Mario Lenzi, por la Dirección G. de Ferrocarriles del Estado, y el que habla a quien hicieron el honor, estos caballeros de confiarle la Presidencia.

Como se ve, las personas que se ocuparon de este asunto lo conocían ampliamente, a mi juicio, y a juicio de los que, por una u otra causa, están al tanto del mismo.

Fueron consultadas las legislaciones de 44 países, y todo cuanto en ellas se encontró adaptable al Uruguay, fué llevado al proyecto de ley que se confeccionó, de acuerdo con las disposiciones del Ejecutivo, y presentado el año 37 al Ministerio de Obras Públicas.

Por causas que ignoro, durante esta administración, desde octubre del año 37, está el proyecto en el Ministerio de Obras Públicas, y el Parlamento no ha recibido el mensaje y exposición de motivos que la Comisión redactó respecto a este asunto.

Es una pena, señor Presidente, que no haya tenido tiempo el Ejecutivo de someter a consideración del Parlamento esta ley tan necesaria, cuya necesidad se pone de manifiesto cada día más, porque hay que ver todo lo que dicen los diarios de campaña y los de la Capital sobre la anarquía y desconcierto que hay en materia de intercomunicaciones.

Por estos motivos, y para no cansar al Senado con estas disgregaciones, que me parece son bastantes oportunas para fundamentar la moción que voy a proponer, y es la de que se pase al Poder Ejecutivo una comunicación con la versión taquigráfica de las palabras que acabo de decir, sobre la verdadera urgencia y necesidad que habría en que el Gobierno se preocupase de obtener una ley de coordinación de transportes, tan útil y necesaria aquí como generalizada en todos los países civilizados.

(Apoyados).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Yo tendría que hacer una pequeña acotación a las manifestaciones muy acertadas del señor Senador Cabrera.

Efectivamente, en la época en que tuve el honor de desempeñar el Ministerio de Obras Públicas, la Comisión encargada del cometido a que se refiere el señor Senador,

elevó un proyecto fruto del trabajo muy meritorio, muy concienzudo y muy ilustrado, de esa entidad tan brillantemente integrada...

Aprovecho esta oportunidad para reiterar tributo de justicia a esa Comisión y a su digno Presidente, el señor Cabrera.

SEÑOR CABRERA. — Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No había, propiamente, en el Ejecutivo, entonces, ninguna discrepancia respecto del fondo del asunto.

La coordinación de transprotes es una sentida y elemental necesidad, y deberíamos resolverla a término breve. La dificultad estaba en la organización administrativa del servicio, porque, tal como lo proyectaba la Comisión, significaba, en realidad, la creación de un ente autónomo con algunas características de ajuste un poco difícil al texto constitucional vigente, porque, según mis recuerdos, esa Comisión se compondría de un número alrededor de 16 personas.

SEÑOR CABRERA. — Yo había propuesto reducirlo a nueve, pero efectivamente el número que la Comisión había propuesto era aproximadamente de 16.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Alrededor de 16 personas. Esto determinó alguna dificultad, porque, como el texto constitucional fija el número de los integrantes de los Directorios de los Entes Autónomos, como máximo, en cinco personas, era imposible conciliar el proyecto con la disposición constitucional, y, como el proyecto estaba edificado sobre la organización de una entidad directriz con esa composición, nos encontramos con ese primer escollo.

SEÑOR CABRERA.—¿Me permite una interrupción?...

Quiero explicar mi posición. Yo lo había reducido por considerarlo como una dependencia del Ministerio de Obras Públicas, y entonces me fundé en ello para sostener la tesis de que estuviera compuesto por nueve miembros.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La impresión que me producía, entonces, el proyecto era que, desde el punto de vista funcional, por lo menos, tenía una organización autonómica, y, en consecuencia, repito, significaba, en nuestro concepto, la creación de una entidad autónoma.

Además, había otro punto que suscitaba alguna resistencia, y era la creación de algún impuesto o tasa a los servicios. Como se trata, entre otros, de los ómnibus interdepartamentales, que pasan por verdaderas dificultades, para atender las propias obligaciones ordinarias en materia de personal, reparación de los coches, mantenimiento de los servicios en condiciones, etc., teníamos el temor de que ese gravamen pudiera no ajustarse a esa situación patrimonial. Bien; ese planteo previo y esas dificultades insumieron el tiempo que me faltaba para terminar el desempeño de mi Cartera...

SEÑOR CABRERA. — Exactamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... de manera que no pude concluir el examen, y, tanto como el examen, el encuentro de soluciones que permitieran resolver estas dificultades principales.

SEÑOR CABRERA. — ¿Me permite?...

Yo lo he dicho: el proyecto se presentó al señor Ministro en octubre de 1937 y en noviembre, es decir, un mes después, ya estaba en receso el Parlamento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Exactamente. De manera que estas observaciones, que no tocan el fondo del asunto y son separables del propósito de obtener esa coordinación, permiten que repita el concepto elogioso que me sigue mereciendo la obra patriótica de la Comisión que presentó el proyecto.

SEÑOR POSADAS BELGRANO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Debo decir, también, que el señor Ministro Arteaga, se ocupó del proyecto del señor Senador Cabrera y por dos veces lo presentó al Consejo de Ministros. La primera vez, fué retirado por algunas observaciones de orden constitucional y la segunda vez que lo presentó al Consejo de Ministros fué al término de su mandato, enero, febrero o marzo del año en curso.

Recuerdo que el ingeniero Arteaga, tenía una gran preocupación por obtener la sanción de ese proyecto; cuyas ventajas puso de relieve y fueron estimadas por el Consejo de Ministros en aquel momento. No recuerdo por qué circunstancia no fué elevado al Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Cabrera, en el sentido de que sea remitida la versión taquigráfica de sus palabras al Poder Ejecutivo.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

SEÑOR CABRERA. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de otro asunto?

Señor Presidente: por desgraciada coincidencia, ha sido eliminada varias veces de la orden del día de la Cámara de Diputados, la consideración del proyecto de ley que autoriza temporariamente al Banco de la República a realizar operaciones con institutos del Estado hasta la suma de 7.000.000 de pesos.

A fin de facilitar la comercialización de los productos derivados de la explotación de los bosques del río Negro, conforme a las disposiciones de la ley referente a ese asunto de mala estrella, puede decirse, puesto que insumió un año y medio de peripecias para salir aprobado del Parlamento con tales errores y defectos que no ha habido más remedio para hacerlo practicable, que proceder a una organización provisoria y dificultosa e imprecisa, que habrá de normalizarse más tarde por una ley; y eso, señor Presidente, que ella no fué concebida y propuesta sino después de concienzudos estudios practicados por quien conoce bien la índole del trabajo a emprenderse y estaba profundamente convencido de su oportunidad, basado en la aguda y persistente crisis de desocupación, puesto que su emprendimiento daría trabajo remunerador a cinco o seis mil huelguistas forzosos y evitaría un drenaje de dinero para pago de importaciones que ya no serían necesarias, tales como maderas y combustibles por valores que no vacilo en situar arriba de 15 millones de pesos, contra la opinión de muchos técnicos que de una manera u otra, se han pronunciado en este asunto, quienes no le asignan arriba de la tercera parte de eso que yo llamo un valor, no propondré al Ministerio una forma que permita prescindir de la referida ley en última instancia.

Pero, sea como fuere, el hecho crudamente expuesto, es que mientras prensa, Gobierno y pueblo claman porque hay que hacer algo en favor de las clases desheredadas, muy poco se ha hecho todavía y empiezo a temer que esta inercia que lleva un año largo de duración, se prolongue hasta que al fin llegue la hora de pronunciar un fatídico ¡ya es tarde!, que la maldad alguna vez y la imprevisión o la pasión otras, ha hecho zumbar en los oídos de los pobres orientales.

Basado en estas consideraciones, voy a proponer una minuta de comunicación a la Cámara de Diputados, en cuyas carpetas se encuentra este proyecto. La paso a la Mesa para que se sirva hacerle dar lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"El Senado vería con agrado que la Cámara de Diputados resolviese en su última sesión del período que termina, el proyecto de ley que autoriza al Banco de la República a realizar operaciones con la Ancap y demás instituciones del Estado, sobre adquisición de productos forestales extraídos de los bosques del río Negro y remitido con mensaje del Poder Ejecutivo con fecha 29 de enero del año que va a terminar".

SEÑOR CABRERA. — Hago la advertencia de que ese proyecto de ley, hace mucho más de un mes que está informado y que ha sido llevado a la orden del día cuatro o cinco veces y retirado, según se dijo, porque no existía el número de 50 sufragios en Sala, cuando se propuso.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la minuta de comunicación que se ha leído, a la Cámara de Representantes.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

SEÑOR MAÑÉ. — Pido la palabra.

Señor Presidente: se recoge en estos momentos la cosecha de trigo correspondiente al año 1942 y es muy grande la confusión que existe entre los agricultores, debido a que no se sabe la suerte que tendrá el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo remitido al Parlamento, que se encuentra en la Cámara de Diputados y que aún no ha sido votado.

En el día de ayer, tuvo lugar una gran asamblea de agricultores en Colonia Suiza y era muy grande la inquietud que se manifestaba en esa reunión entre los meritorios trabajadores de la tierra, debido a esa gran confusión, repito, que existe entre ellos, ya que es imposible realizar negocios de ninguna especie, ni de compra ni de venta, del referido cereal.

Como es necesario que ese estado de cosas desaparezca urgentemente, señor Presidente, quiero formular moción para que una vez remitido por la Cámara de Representantes el proyecto de ley a que me refiero, sea citada de inmediato la Comisión correspondiente y producido su informe se cite también al Senado a sesión extraordinaria, para considerar este importante asunto, terminando en esa forma, con la confusión existente en los negocios de dicho cereal.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Es para expresar, señor Presidente, nuestro apoyo decidido a las manifestaciones del señor Mañé, porque consideramos que la aspiración de los agricultores reunidos en Nueva Helvecia es digna de ser contemplada.

Adelantamos que, por nuestra parte, la bancada nacionalista, en su sesión de hoy resolvió mantener el precio mínimo de $ 7.50. De tal manera que estamos dispuestos

a acompañar decididamente esa aspiración de los agricultores y a ese efecto apoyamos la reunión inmediata de la Comisión y la citación extraordinaria para considerar el proyecto de ley referido, una vez que sea sancionado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR MAÑÉ. — La moción que he formulado, señor Presidente, ha sido hecha a título puramente personal. No he invocado en estos momentos la bancada colorada a la que pertenezco; no sé tampoco qué precio será el que fijará la ley. Lo único que quiero manifestar, es que — según datos que me acaban de ser facilitados— la Cámara de Representantes trata en estos momentos el proyecto de ley a que me refiero y pido que la Mesa cite a la Comisión correspondiente conforme llegue a su conocimiento, y una vez informado por ésta, cite al Senado en sesión extraordinaria, a efecto de considerar el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa procederá de acuerdo con lo que desean los señores Senadores Mañé y Haedo.

SEÑOR MAÑÉ. — Hago notar al señor Presidente que las sesiones ordinarias terminan en el día de hoy; de manera que habría que citar al Senado para una sesión extraordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se citará en seguida.

SEÑOR ELENA. — Pido la palabra.

Quiero significar, señor Presidente, que la Comisión de Hacienda y Fomento, anticipándose a las manifestaciones que acaban de formular los señores Mañé y Haedo, solicitó en el día de ayer al Ministerio de Ganadería y Agricultura, todos los antecedentes necesarios para abocarse de inmediato al estudio del proyecto e informarlo. Esto no quiere decir que pueda saberse cuál será la resolución que recaerá sobre el mismo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MAÑÉ. — Me parece, señor Presidente, que de la impresión que saco de este pequeño debate, no se ha apreciado bien lo que me proponía al formular mi moción.

Lo que me propongo, es que el Senado resuelva celebrar una sesión extraordinaria para considerar ese asunto, porque si las sesiones fueran ordinarias, no habría por qué ocuparse de esta cuestión, ya que el proyecto vendría al Senado y sería colocado automáticamente en la orden del día; pero como las sesiones ordinarias terminan hoy, es necesario citar al Senado para una sesión extraordinaria a objeto de tratar el asunto. Esa es la finalidad de mi moción.

SEÑOR VIGLIOLA. — Tiene que haber una declaración previa para que se interrumpa el receso.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa citará oportunamente.

SEÑOR MAÑÉ. — ¿No es necesario el voto del Senado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo pertinente de la Constitución.

(Se lee:)

"Artículo 195. Sólo por razones graves y urgentes, podrán las Cámaras, así como el Poder Ejecutivo, hacer cesar el receso y con el exclusivo objeto de tratar los asuntos que han motivado la convocación".

SEÑOR MAÑÉ. — Mocionaría para que este asunto fuera declarado grave y urgente y se autorice a la Mesa para citar al Senado.

SEÑOR ACCINELLI. — Primero tiene que producirse el receso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es necesario que el Senado entre en receso, para poder hacer la citación.

(Apoyados).

SEÑOR SANTOS. — Mientras se esté en sesiones ordinarias, no puede hacerse.

10

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

Tengo noticias de que llegará dentro de unos momentos al Senado, sancionado por la Cámara de Diputados, un proyecto de ley por el que se acuerda a los obreros de los Frigoríficos Anglo, Swift y Artigas, una jornada mínima ficta, de 100 horas mensuales, por 100 días. Es un proyecto que tiene gran importancia desde el punto de vista social, que ha sido tratado con gran amplitud en la Cámara de Diputados, y que según el informe que tengo a la vista, está suscrito por integrantes de los distintos sectores políticos de aquel Cuerpo. No fué sancionado en el día de ayer este proyecto porque no se alcanzó al número de 50 Diputados presentes; hoy se ha obtenido ese quórum y, en consecuencia, el proyecto pasará al Senado.

Dada la urgencia que existe en su sanción, y como se trata de una iniciativa de gran interés público, porque contempla a 4.000 obreros de los frigoríficos, estando de acuerdo en que se adopte esta medida todos los frigoríficos, y el Nacional, propongo que una vez entrado al Senado se trate sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR WILLIMAN. — Quiero apoyar expresamente la moción del señor Senador Vigliola. Estaba dispuesto a decir lo mismo que él ha manifestado, en cuanto el proyecto llegara al Senado.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Quiero decir también, señor Presidente, adhiriendo a la proposición del señor Senador Vigliola, que este tema viene siendo debatido en la prensa y en las organizaciones obreras desde hace mucho tiempo.

Tenemos además, como antecedentes, las versiones de lo que se ha dicho en la Cámara de Diputados, vale decir, que hay un conjunto de elementos de juicio suficientes como para poder determinar la posición de los señores Senadores respecto de este punto. En lo que me corresponde, soy francamente partidario de la sanción de este proyecto de ley que consta, además, con el visto bueno del Poder Ejecutivo y de las entidades comerciales afectadas por el mismo. De manera que prestaré mi voto favorable a este proyecto y por consiguiente, a la moción del señor Senador Vigliola.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pediría que se votara mi moción, señor Presidente, para ocuparme, en breves minutos más, de otro asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Vigliola.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BADO. — ¿A qué hora tenemos que pasar a Asamblea General?

SEÑOR PRESIDENTE. — A las 19 horas y treinta minutos.

SEÑOR HAEDO. — Podríamos resolver sesionar después.

SEÑOR BADO. — No se puede, señor Senador.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Podríamos declarar permanente la sesión de hoy.

SEÑOR BADO. — No se puede. La mejor solución sería la de pasar a Asamblea General, lo más tarde posible.

SEÑOR HAEDO. — Podríamos prorrogar la hora hasta terminar la orden del día.

SEÑOR BADO. — Apoyado.

SEÑOR WILLIMAN. — No es posible.

SEÑOR BADO. — Cuando terminemos la orden del día, podremos pasar a Asamblea General.

SEÑOR WILLIMAN. — Es teórico.

SEÑOR BADO. — Es ficto.

¿Me permite, señor Presidente, para decir dos palabras con respecto a una moción de preferencia que voy a presentar?

Existe, señor Presidente, desde el mes de julio en las carpetas del Cuerpo Legislativo, un proyecto de ley enviado con mensaje del Poder Ejecutivo, mediante el cual se otorga, por gracia especial, pensión a las señoritas Cora y Agustina Sofía Antunes Castellanos.

Yo sé que la sola enunciación de "por gracia especial", causa en los señores Senadores una legítima aprensión, pero si a renglón seguido se manifiesta que las causas que han influído para el otorgamiento de la pensión se refieren a un hecho trágico, que ha repercutido dolorosamente en un hogar modesto, de que dos hermanos de estas señoritas han fallecido, en un accidente de aviación, el uno y, en el cumplimiento de su deber, el otro, mientras desempeñaba su guardia en Santa Lucía, se arrojó al agua para salvar a otro, y falleció él. Si se agrega a eso, digo, la razón del otorgamiento de esta pensión por gracia especial, que tiene un contenido de humanidad tan grande y una acción social tan efectiva, estoy seguro no serán ajenos a la comprensión de ninguno de los Senadores, y creo que éstos acompañarán con su voto este acto de justicia, que debiera ser automático dentro de nuestra legislación.

Hago moción para que se incorpore a la orden del día, y se trate sobre tablas ese asunto.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — Es de estricta justicia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bado.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Bado).

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

El otro asunto a que me voy a referir, es el siguiente: hace más o menos un mes que presenté al Senado un proyecto de ley por el que se prorroga por seis meses la ley que dispone un nuevo régimen a las casas de préstamos.

Ese proyecto ha sido tratado en dos o tres sesiones de la Comisión, y no ha podido hacerse el informe respectivo, porque el señor Senador Bado consideraba necesario, primero, llevarlo a conocimiento de su bancada.

Como algunos señores Senadores colorados han manifestado su conformidad con el proyecto, propongo, por ser tan sencillo, por constar de un solo artículo que dice que se prorroga por seis meses la aplicación de la ley, y tan reclamada como es, tanto así que ya los diarios de la Capital se han ocupado del asunto reiteradamente, convencidos de que es necesario que esa prórroga se produzca,

porque el Banco de la República no está en condiciones de poder dar, de inmediato, cumplimiento a esa función social, propongo, digo, que se trate sobre tablas este proyecto, en vista, como acabo de decirlo, que algunos señores Senadores colorados a quienes he consultado, están de acuerdo en que se sancione.

Propongo, pues, que se trate sobre tablas, después de las preferencias votadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador se refiere al proyecto de la Cámara de Diputados?

SEÑOR VIGIOLA. — Este condice con el de Diputados, —según se me afirma,— así no hay porqué dejar de votar éste.

No tengo seguridad, señor Presidente, que haya sido votado ese otro. Se me dijo que estaba para ser tratado en el día de hoy, pero en previsión de que no pudiéramos votar eso, por si no viene a tiempo, mi proposición aceptada, ya quedaría adelantada la manifestación del Senado sobre tal asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — A votación la moción del señor Senador Vigliola para que se incorpore a la orden del día, a continuación de los asuntos que la integran, el proyecto a que ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(**Afirmativa**).

11

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Desde hace varios meses se encuentran a estudio del Senado los pedidos de separación de los Intendentes de Río Negro y de Rivera.

Cuando se solicitan medidas de esa naturaleza es porque se está en presencia de situaciones irregulares que afectan la buena administración y el decoro de importantes zonas del país.

Por inasistencia de algunos colegas de la bancada colorada la Comisión respectiva, no está aún en condiciones de poder informar. No creo que corresponda terminar este período legislativo sin que el Senado haga un pronunciamiento sobre esos dos asuntos.

Si hay dificultad para reunir la Comisión informante, sería el caso de nombrar una Comisión especial a fin de ver si es posible conseguir informe. De todas maneras el Senado tiene que demostrar, y espero que, lo hará, su decidida voluntad y de corresponder al reclamo de aquellos vecindarios que tienen la desgracia de soportar esos pésimos funcionarios. De lo contrario, fuera de significar un incumplimiento de claros deberes se estimularía en esas zonas y en otras del país, cierto excepticismo con respecto a las medidas legales de defensa y garantía que tiene el pueblo contra la inconducta de las Administraciones comunales.

Solicitaría del señor Presidente de la Comisión respectiva, expresara si hay esperanza de que pueda informar la Comisión.

SEÑOR CABRERA. — El señor Presidente de la Comisión no es zahorí.

Lo que yo he expresado hace un momento en Sala —tal vez no estuviera el señor Senador presente— es todo lo que puedo decir sobre ese asunto.

He hecho una exposición justamente al iniciarse la sesión, de la situación en que está el asunto de Río Negro. No he entrado a ocuparme del asunto de Rivera, porque todavía no está muy completa la acusación, pero no así en el primero de los citados.

He declarado que tenemos una información muy completa y he manifestado las razones de por qué en el día de hoy no hemos tomado ninguna resolución. La Comisión estaba citada para tratar este asunto.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

Creí entender en las últimas manifestaciones que formuló el señor Senador Cabrera, de que aún en el caso de que no concurrieran los Senadores colorados...

SEÑOR CABRERA. — Entiendo que el señor Senador me pide una opinión sobre el porvenir de estos asuntos, y yo le digo que no soy zahorí.

SEÑOR HAEDO. — Le quería formular una pregunta, si el señor Senador tiene la gentileza de contestarme.

Había extraído...

SEÑOR CABRERA. — Es deber.

SEÑOR HAEDO. — ... de sus manifestaciones, el concepto de que debido a la ausencia reiterada de los miembros colorados de la Comisión, el Presidente tenía ciertas reservas con respecto a producir informe, aún teniendo como tiene número suficiente para hacerlo.

Es lamentable que los miembros colorados, no concurran a Comisión pero, estando en número, el Senado debe tener informe y eso es lo que deseamos.

SEÑOR CABRERA. — Por una imposición de mi ética personal, no he propuesto eso, ni lo hubiera aceptado; antes, preferiría irme de la Comisión. Entiendo, que un asunto de esta delicadeza, yo que he sido siempre el hombre más respetuoso de la ley, y que he sabido defenderla en todos los terrenos, que he sabido defender acérrimamente la justicia y el derecho, no puedo consentir que se produjese un informe en que no estuviera representada, eso es elemental, la parte acusada, diríamos así.

Si se concede, a todos los que son acusados ante el Senado (se concede siempre), la defensa y no se considera terminado el expediente, mientras no ha hecho su defensa la parte acusada, en el ejercicio de su derecho de defensa, con mucha mayor razón, en este asunto, debe procederse así por la gravedad del caso.

Ahora, si el señor Senador Haedo propone la formación de una Comisión especial, o la ampliación de esta Comisión, o discutir este asunto en alguna otra forma, yo desde luego, acepto la sugerencia.

SEÑOR HAEDO. — Después de las manifestaciones del señor Senador Cabrera, solicito que se exhorte a la Comisión respectiva, a producir pronto despacho del informe, y declaro que si en el transcurso de las próximas sesiones esto resultara ineficaz, nos proponemos solicitar el nombramiento de una Comisión especial.

SEÑOR CABRERA. — Han sido exhortados los miembros de la Comisión para que se produzca un pronto despacho de la cuestión.

SEÑOR HAEDO. — Entonces formulo moción para que se exhorte a la Comisión a producir el pronto despacho de ese asunto.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Haedo.

(Se vota. — **Afirmativa.**)

12

SEÑOR VIGLIOLA. — Deseo saber, si ha llegado el proyecto de la Cámara, que tiene relación, con los frigoríficos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador, y se va a tratar sobre tablas.

Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del proyecto de ley referente al Frigorífico Nacional, Anglo y Swift.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la fecha de sanción de la presente ley, los Frigoríficos Nacional, Anglo, Swift y Artigas, garantizarán en la época de la post zafra, una jornada mínima no inferior a 100 horas de trabajo mensual durante un período de 100 días, debiéndose abonar al obrero, el jornal que éste percibía en la temporada normal de zafra.

A) Gozarán de este benificio los trabajadores que al 30 de octubre del corriente año computaren un año de antigüedad en el servicio y los que en el futuro fueren computando igual antigüedad en las planillas y demás documentos de contralor de dichos establecimientos.

B) El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, fijará anualmente las fechas dentro de las cuales se computarán los 100 días hábiles que permitirán al obrero acogerse a lo dispuesto por esta ley y determinará las condiciones en que se reputará que el obrero ha cumplido el mínimo de un año de antigüedad.

Art. 2.o Las infracciones a las disposiciones de la presente ley, serán castigadas con multa de 100 a 1.000 pesos en la oportunidad de cada denuncia y el doble en caso de reincidencia.

Art. 3.o Las multas serán aplicadas directamente por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en lo que le sea pertinente, con apelación ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, siguiéndose para la constatación de las infracciones el procedimiento que establecerá la reglamentación y para la ejecución de las multas, las disposiciones de la ley de 29 de mayo de 1916.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo designará el organismo que tendrá a su cargo la vigilancia de las disposiciones de la ley que no se refieran a problemas del trabaáo.

Art. 5.o Derógase la ley número 8751, de fecha 3 de setiembre de 1931, que exceptuó al Frigorífico Nacional del pago de los impuestos establecidos en las leyes números 5166, de 17 de octubre de 1914 y número 5535, de 7 de diciembre de 1916.

En las operaciones que realice el Frigorífico Anglo regirán los impuestos a que aluden las leyes citadas.

Art. 6.o Los impuestos de $ 0.08 y $ 0.02 que rigen por la ley número 6447, de 21 de diciembre de 1921, para los ganados vacunos y lanares, se extenderán a los ganados que adquiere el Frigorífico Nacional y el Frigorífico Anglo.

Lo que se recaude por la aplicación de este artículo, será vertido a Rentas Generales.

Art. 7.o Las exportaciones que realicen los Frigoríficos Nacional, Swift, Artigas y Anglo, quedan exceptuadas del pago de derechos y tasas de Aduana.

Cubierto el monto que el Frigorífico Nacional tuviere que servir por concepto de desocupación obrera y por la suma equivalente al pago del milésimo en Tablada, ley número 5535, de 7 de diciembre de 1916, deberá verter a Rentas Generales, ese frigorífico, la diferencia con lo que le hubiere correspondido pagar por concepto de derechos y tasas de exportación.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1941.

E. SOSA AGUIAR, Presidente. — A. Miranda, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Se había votado tratar sobre tablas este asunto al final de la orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE. — No se votó.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Hay informe sobre este proyecto?

A mí me resulta este, un proyecto interesantísimo, pero bastante complicado, como para que un Senador, pueda pedir que tenga el informe correspondiente o alguna aclaración.

Por mi parte, si así no fuera, me consideraría inhabilitado para dar un voto afirmativo o negativo a un proyecto tan importante como éste, y esto no quiere decir, que no lo vaya a votar, pero, por lo menos, deseo saber, qué es lo que se va a votar.

SEÑOR VIGLIOLA. — En realidad, este proyecto no tiene informe, pero puedo decir que estas disposiciones han sido tomadas de acuerdo con frigoríficos interesados en el asunto y, también, con la absoluta conformidad del Frigorífico Nacional. De manera, que siendo ellos los que podrían sentirse afectados por las disposiciones del proyecto, y habiéndose manifestado, —como consta en las carpetas respectivas,— la conformidad de esos organismos industriales, parecería que no habría inconveniente en considerarlo.

SEÑOR BORDABERRY. — Tengo mis dudas de si este proyecto no incidiría sobre las distintas clases ganaderas.

SEÑOR VIGLIOLA. — De lo que yo he podido estudiar, me parece que no; casi podría asegurarle al señor Senador que no.

SEÑOR BORDABERRY. — Cuando se legisla no podemos hablar de "casi"; hay que decir "sí o no".

SEÑOR VIGLIOLA. — La impresión que tengo, señor Senador habiendo estudiado el proyecto con un poco de detención en el día de hoy, es de que no afecta para nada las clases productoras: se sirve al régimen de trabajo ficto que se crea, con recursos de los frigoríficos, por que eso ocurre dentro del régimen administrativo, particular de los mismos, de tal manera que los que tienen a su cargo la erogación que puede producir el socorro o amparo que se da a los hombres, son los propios frigoríficos. Ese es el punto central del tema.

SEÑOR BORDABERRY. — A mí me llama la atención, que componentes de la bancada nacionalista, que muchas veces se han opuesto a que se trate un asunto sobre tablas, lo admita con esta tranquilidad, hoy, cuando se trata de un proyecto de resortes complicados, aunque reconozco de urgente resolución y de mis simpatías.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite? Tengo que manifestar, señor Presidente, que fuí visitado en antesalas por una delegación de no sé qué frigorífico, —creo que es el Anglo,— la cual me manifestó que éste era un proyecto que tenía el acuerdo de esos establecimientos y del Ministerio de Industrias y Trabajo. De manera que, por esa parte estoy tranquilo, señor Presidente, pero sí tendría que hacer una observación, al inciso A). Se me dijo, señor Presidente, que había que poner en este inciso que los trabajadores favorecidos computaran un año continuado de servicios y no me pareció advertir esa palabra en la lectura del proyecto. Ese concepto es importante, señor Presidente, porque si no, serían favorecidos una cantidad innumerable de obreros y entonces los frigoríficos quizás no estuvieran en condiciones de aceptar la ley.

SEÑOR BORDABERRY. — Quiere decir que el señor Senador tenía también dudas.

SEÑOR SANTOS. — Si la palabra "continuado" está, no tendría inconveniente en que pasara a Comisión.

SEÑOR BADO. — Computar un año de antigüedad en el servicio.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Era para preguntar, señor Presidente, y declaro de antemano que no tengo conocimiento de este proyecto que, aun cuando me resulta simpático, porque me parece que va dirigido a favorecer a la clase obrera que trabaja en los frigoríficos...

(Apoyados).

...quería preguntar si se trata de un problema grave y urgente que va a solucionar el problema perentorio de la desocupación, porque es bien conocido el caso que la desocupación en el Cerro, en base a la paralización del trabajo de los frigoríficos, se produce más bien en los meses de invierno. La impresión que yo tengo de ese problema es que en estos meses de verano no existe paralización, al contrario, la gran demanda de obreros se hace en la actualidad.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — En estos momentos no, señor Senador, ahora hay desocupación, recién en febrero empezarán el trabajo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Si fuera así, señor Senador, no veo que haya tal urgencia como para tratar sobre taglas un proyecto de esta magnitud. Desde luego que, en términos generales declaro que cuenta con todas mis simpatías.

La pregunta que formulé es si la desocupación en los frigoríficos existe en la actualidad o en los meses de invierno.

SEÑOR SANTOS. — Es actual, existe desde los meses de agosto y setiembre; sigue la desocupación y actualmente hay obreros que trabajan una o dos horas por semana; es decepcionante. Esa gente no puede llevar a su casa, materialmente, el mínimo indispensable para mantener su familia, a tal punto que, los propios frigoríficos están de acuerdo en concederles un trabajo ficto de 100 horas.

SEÑOR BADO. — Esa aclaración que pide el señor Senador Santos, respecto al inciso A) está en el texto del proyecto.

SEÑOR SANTOS. — No sé como está, por eso pedía la lectura del artículo.

SEÑOR BADO. — Se podría leer el inciso A) del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se lee:

"Gozarán de estos beneficios los trabajadores que al 30 de octubre del corriente año computaran un año de antigüedad en el servicio y los que en el futuro fueran computando igual antigüedad en las planillas y demás documentos de contralor de dichos establecimientos".

SEÑOR VIGLIOLA. — Entiendo que ese artículo, señor Presidente, dice el año continuado, no podría ser otra la interpretación.

SEÑOR ACCINELLI. — El servicio forzosamente ha de ser continuado: de lo contrario no existiría tal antigüedad; de modo que resulta claro el punto.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite señor Presidente?

Aclarado ese aspecto que el propio señor Senador Santos ha planteado, yo manifiesto, señor Presidente, que voy a votar el proyecto en discusión...

(Apoyados).

...y lo voy a votar, señor Presidente, porque, si bien es cierto que, con carácter general la desocupación en los frigoríficos y en el Cerro existe en la época que invoca el señor Senador Marques Castro, lo evidente es que en la actualidad —y merced a las circunstancias extraordinarias en que estamos viviendo,— la desocupación se ha adelantado en esa localidad, y la venimos soportando...

SEÑOR ACCINELLI. — La desocupación existe.

SEÑOR BADO. — La desocupación existe y éste es un remedio que, como muy bien lo decía el señor Senador Santos, tiende a llevar un poco de alivio a la situación afligente de esa masa da trabajadores.

SEÑOR HAEDO. — Y paliar en parte la inmensa injusticia que se viene cometiendo en este país desde hace muchísimos años.

SEÑOR BADO. — Paliando, como muy bien dice el señor Senador Haedo, la inmensa injusticia que es la desocupación, desocupación que trae como consecuencia miseria y hambre.

SEÑOR HAEDO. — Debido a la forma como los frigoríficos toman el personal obrero.

SEÑOR BADO. — Sin olvidar que mucha de la culpa de esa miseria la tienen las autoridades edilicias de Montevideo que no han hecho nada, absolutamente nada, para combatir la desocupación y la miseria.

(Apoyados).

—Está muy fresco, señor Presidente, en el recuerdo de todos, para que nos podamos olvidar de ello que, en la Presidencia de Gabriel Terra, por la coordinación entre las autoridades edilicias y el gobierno nacional, se destinaron ingentes sumas a combatir la desocupación, y no creo que la actual Intendencia de Montevideo haya destinado absolutamente nada, que no sea hacer aparecer ante

la opinión pública un superávit ficticio, que no significa que haya sido un buen intendente el actual titular del gobierno edilicio de la capital.

(Apoyados).

—De manera, señor Presidente que este proyecto, aunque tiene algunos defectos para ser tratado sobre tablas por el Senado, frente a la necesidad mayor y urgente de combatir la desocupación en el Cerro y dar un poco de trabajo a quienes lo piden, no como una dávida o una limosna, sino como una oportunidad para ganarse la vida, creo, señor Presidente que este Senado no puede permanecer insensible a esas razones y debe votarlo lo más rapidamente posible.

(Apoyados) (Aplausos en las Galerías).

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Deseo que se me informe si en estas medidas está incluído el personal del frigorífico Anglo instalado en Fray Bentos.

SEÑOR SANTOS. — Está expresamente incluído.

SEÑOR HAEDO. — Porque el mismo procedimiento antipático e injusto que emplean los frigoríficos con sus obreros en la Capital, se realiza también en la ciudad de Fray Bentos. Me felicito que se solucione, en parte, por lo menos, esa injusticia, pues sería ilógico que no se extendiera a todos los obreros de frigoríficos que trabajan en el país.

SEÑOR SANTOS. — Están incluídos los Frigoríficos: Nacional, Anglo, Swift y Artigas, todos.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de entrar a la discusión general?

Hace mucha fuerza en mí, señor Presidente, que este proyecto teniendo una finalidad tan noble como es la de paliar la desocupación no tenga rápida sanción.

Está desocupación en realidad, no es la desocupación general y común de los frigoríficos, sino una desocupación fuera de época, resultado de las medidas, a mi modo de ver, inconsultas que han tomado ciertas oficinas del Estado, entre otras, el retiro de la prima "a la libra", la que permitía a los Frigoríficos trabajar con toda libertad y de acuerdo con la demanda que existe.

Yo pensaba y pienso hacer, en una de las sesiones próximas, en la media hora previa, ciertas consideraciones sobre esta situación que ha creado a la ganadería, a los frigoríficos, a la población obrera del Cerro y al país la medida tomada; pero ante el momento difícil porque puede atravesar la clase obrera con la no promulgación de esta ley, y ante las aclaraciones recibidas, declaro, señor Presidente, que teniendo en cuenta, y cuidando preferentemente como es lógico, a la clase trabajadora, no tengo inconveniente en votar este proyecto, tal como se ha presentado.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en discusión general, si no se hace uso de la palabra.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa.)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa.)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa.)

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa.)

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa.)

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa.)

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa.)

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa.)

—El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ELENA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa.)

—Queda aprobado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

SEÑOR VIÑA. — Solicito, señor Presidente, que se comunique inmediatamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

13

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto por el cual se autoriza a emitir una nueva serie de la deuda "Edificios públicos" por tres millones de pesos, que se destinarán a construcción, ampliación y reparación de edificios escolares.

Léase.

(Se empieza a leer.)

SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se suprima la lectura, señor Presidente.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Haedo.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa.)

(Los antecedentes y el proyecto cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

("Carpeta número 2194 de 1941. — Repartido número 118 de 1941. — Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay.)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, agosto 8 de 1941.

A la Asamblea General:

Uno de los más importantes problemas que le han sido planteados al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, se refiere a la cuestión relacionada con la edificación escolar.

Aun cuando se ha tratado de solucionar ese problema con el más decidido empeño, sólo han podido obtenerse, hasta ahora, mejoras parciales que no modifican la situación y menos, resuelven integramente un problema tan importante.

Los escasos recursos puestos a disposición de las autoridades escolares, han sido aplicados a la construcción de unos cuantos edificios y a reparaciones de muchos de ellos, pero, esas mejoras no representan sino una mínima parte de las necesidades actuales que se acentúan con mayor evidencia a medida que pasa el tiempo.

La ley de 14 de mayo de 1940, autorizó al Banco Hipotecario del Uruguay para destinar hasta dos millones quinientos mil pesos, en títulos hipotecarios de obras públicas, al otorgamiento de préstamos al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para construcdión de edificios escolares en todo el país.

Esos préstamos debían alcanzar al 75 % del valor del terreno y las construcciones respectivas. Más tarde, por ley de 4 de setiembre de 1940, que aprobó el plan de obras públicas para los años 1940 y 1941, se destinaron pesos 750.000.00, para cubrir el 25 % restante.

El Banco Hipotecario del Uruguay, para conceder los préstamos que autoriza la ley, aplica estrictamente las disposiciones de su Carta Orgánica y, como consecuencia, da al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, organismo del Estado, el mismo tratamiento que a los clientes particulares que gestionan préstamos generales.

El cumplimiento de todos esos requisitos, que exige el Banco, hace que las gestiones para préstamos escolares se realicen con exagerada lentitud y no sólo obstaculiza el programa de construcciones, sino que impide que la ley de 14 de mayo de 1940, pueda ser aplicada de acuerdo a los fines que se tuvieron en cuenta cuando se sancionó. Hasta el día de hoy sólo ha podido iniciarse la construcción de un edificio con imputación a los fondos de esa ley, pero, sin que aún hayan podido ser terminados los trámites previos al préstamo que debe conceder el Banco.

Pero, además, el Banco Hipotecario del Uruguay, por su Carta Orgánica, no concede préstamos sobre propiedades

que tengan cualquier obligación expresa, y esto impide que puedan obtenerse fondos para construcciones de escuelas en terrenos donados a la Enseñanza Primaria por los Municipios y particulares para ser destinados a la construcción de escuelas.

Se presentan también serias dificultades en lo que se refiere a reconstrucción de edificios escolares. El hecho de que en la ley de Presupuesto no se haya fijado una partida de suficiente importancia para conservación de edificios, hace que las reparaciones necesarias se realicen sólo en casos extremos y por esa circunstancia, existen edificios a los que deben dotársele de mejoras importantes para evitar su ruina total. La lentitud en el trámite previo para obtener los recursos ha hecho que el importe previsto para las reparaciones haya debido, en algunos casos, aumentarse a más del doblo por los desperfectos que la acción del tiempo ha originado, desde la fecha de la información técnica correspondiente, lo que produce el Erario Público una erogación que puede muy bien evitarse si se obtienen las medidas de efectuar esas reparaciones de inmediato.

El Poder Ejecutivo ha considerado que el problema planteado por las autoridades escolares debe ser resuelto de inmediato en forma que puedan ser evitadas todas las dificultades que obstruyen su libre desarrollo y, a ese efecto, ha formulado el adjunto proyecto de ley, cuya urgente sanción recomienda a la Asamglea General, por el que se arbitra la forma de lograr los propósitos enunciados.

En primer término, se deja sin efecto la autorización que la ley 14 de mayo de 1940 concedió al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir dos millones quinientos mil pesos para construcción de edificios escolares, sustiyéndose esos recursos con la emisión de una nueva serie de la "Deuda Edificios Públicos 1937" por valor de tres millones de pesos moneda nacional. El pequeño aumento que se propone no influiría mayormente en el pago del servicio —porque el actual es de 5 % de interés— 1 % de amortización y la comisión bancaria y la nueva emisión sólo tendría el mismo interés y amortización.

Ese aumento se justifica porque se han tenido presentes nuevas reparaciones que es necesario realizar en los locales de las escuelas, y que no fueron previstas anteriormente, y además porque debe dejarse un margen suficiente para atender la diferencia entre el precio de cotización y el valor nominal de los títulos.

Además se propone en el proyecto de ley un mecanismo especial para efectuar reparaciones de edificios, mediante el cual se puede obtener no sólo gran celeridad en la realización de las obras, sino importantes economías en su costo.

Es frecuente el hecho de que las Intendencias y los vecinos presten su concurso para la reparación o ampliación de escuelas, proporcionando dirección técnica, materiales y en algunas oportunidades, mano de obra. Debe prescindirse en esos casos del llamado a licitación y permitir que esa clase de obras se realice directamente por elementos del lugar. El llamado a licitación presenta dificultades, porque el poco monto de la suma a emplearse impide que pueda obtenerse el número de licitantes necesario y esto se repite en los tres llamados reglamentarios. Sólo se producen gastos que en conjunto representan una suma de importancia y que no puede justificarse su inversión.

Se propone en el proyecto de ley, que cuando se trata de reparaciones o ampliaciones puede prescindirse del llamado a licitación, ralizándose las obras bajo la vigilancia técnica de la Oficina de Arquitectura Escolar o Intendencia Municipal correspondiente, por intermedio de su Dirección de Obras.

Esta forma representará una importante economía, sin descuidar la intervención técnica, que será realizada por elementos profesionales de organismos públicos, quienes tendrán a su cargo la vigilancia permanente de las obras.

En los casos de construcción de edificios se seguirá el procedimiento actual, es decir: se realizará el llamado a licitación interviniendo en todos los aspectos la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, o la Sección de Arquitectura Escolar.

Considera el Poder Ejecutivo que la sanción del proyecto de ley adjunto subsanará todas las dificultades que han sido puestas de manifiesto, permitiendo el fácil desarrollo del programa de edificación escolar.

Con tal motivo saludo a la Asamblea General, con la mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL. — CYRO GIAMBRUNO. — ARSENIO M. BARGO.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una nueva serie de la "Deuda Edificios Públicos", por valor de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) que se destinará a construcción, ampliación y reparación de edificios escolares y a la adquisición de terrenos para esas construcciones.

Esa deuda devengará el interés del cinco por ciento (5 o|o) anual y tendrá una amortización acumulativa de uno por ciento (1 o|o), también anual, a cargo de Rentas Generales.

Art. 2.o Esta suma será invertida en la construcción de una escuela urbana en cada uno de los Departamentos del litoral e interior y cuyo costo no será inferior a cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) y ciento treinta escuelas rurales por un valor total de un millón trescientos mil pesos ($ 1:300.000.00), distribuídas así:

Departamentos	Número de edificios
Artigas	6
Salto	8
Paysandú	8
Río Negro	7
Soriano	9
Colonia	9
Rivera	6
Tacuarembó	7
Durazno	8
Florida	7
Flores	5
San José	8
Canelones	9
Cerro Largo	7
Treinta y Tres	7
Lavalleja	7
Maldonado	6
Rocha	6

El remanente será invertido en la construcción de seis edificios escolares en Montevideo y una escuela consolidada en el punto que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal indique, en las ampliaciones y reparaciones que requieran las escuelas del país y en la adquisición de terrenos.

Art. 3.o Cuando se trate de obras de ampliación o reparación de edificios con la contribución municipal o particular, el Ministerio de Obras Públicas podrá adjudicarlas directamente o efectuarlas por Administración, siempre que su costo no exceda el presupuesto establecido y haya fracasado un llamado a licitación después de promulgada esta ley.

En todos los casos será necesaria la intervención y vigilancia técnica de funcionarios de la Sección de Arquitectura Escolar.

Art. 4.o Los anteproyectos deberán ser formulados por la Sección de Arquitectura Escolar y entregados al Ministerio de Obras Públicas con las ubicaciones y planos de los correspondientes terrenos, a los cuarenta y cinco días de la promulgación de la presente ley.

Art. 5.o El Ministerio de Obras Públicas por intermedio de la Dirección respectiva efectuará los correspondientes llamados a licitación dentro de los noventa días de promulgada esta ley.

Cuando se refiere a la construcción de edificios serán aplicables asimismo los preceptos del artículo 3.o en caso de haber fracasado un llamado a licitación en las obras ya licitadas y dos llamados a licitación en las demás obras.

Art. 6.o La adquisición de terrenos o edificios adecuados se hará por intermedio del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, por licitación pública o expropiación, previo informe de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

Art. 7.o Serán aplicables las disposiciones del artículo 8.o de la ley de 4 de setiembre de 1940 en las obras que se realicen con contribución municipal o vecinal, y cuando el porcentaje de dicha contribución no sea inferior al treinta por ciento (30 o|o).

Art. 8.o En la construcción de locales escolares podrá invertirse hasta el cinco por ciento (5 o|o) en decoración artística que será confiada a pintores y escultores nacionales.

Art. 9.o Derógase la ley de 14 de mayo de 1940.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de noviembre de 1941.

EUCLIDES SOSA AGUIAR, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento informa el presente proyecto de ley venido con sanción de la Cámara

de Diputados sobre emisión de una nueva serie de la "Deuda Edificios Públicos" —por valor de tres millones de pesos— para ser empleados en la construcción, ampliación y reparación de edificios escolares en la Capital y los 18 Departamentos de la República.

El problema que trata de solucionar —en parte, como es comprensible— este proyecto, es viejo y conocido y las dificultades de una consideración y plan que le diera solución definitiva y total, han sido más que otros de orden esencialmente financiero.

La ley de 14 de mayo de 1940, por la cual se creyó arbitrar recursos para un objetivo idéntico al que consideramos ha fracasado totalmente, por cuanto la barrera de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, para emitir deuda que no responda al régimen de emisión, colocación y servicio y rescate de títulos hipotecarios, ha hecho imposible la realización de lo que en aquella ley se buscó. En este proyecto se deroga aquella ley por ineficaz. Era, pues, de evidente necesidad y de urgencia indiscutible, ver por otra vía de financiación, la obtención de un fuerte fondo para ir en ayuda de la escuela primaria, en forma capaz de solucionar sino todo, cuando menos una buena parte ese problema de los edificios escolares.

Las autoridades de la rama han puesto todo su empeño en que este asunto fuera resuelto rápidamente. En esa posición y en reiteradas oportunidades el Parlamento ha puesto de manifiesto su excelente disposición para atender asunto de tan vital importancia para el progreso de la República.

No escapa a vuestra Comisión informante, el defecto, —a su parecer, de entidad — que el proyecto contiene, en cuanto financia el servicio y la amortización de la ampliación de deuda que se autoriza — con el ya abrumado recurso de las Rentas Generales —. Empero, si hubiera de crearse, por la vía de un nuevo impuesto, el recurso para cubrir aquella exigencia, aceptamos que, para no demorar la aplicación de esta ley, — de tan útil destino —, se vote el proyecto como viene al Senado, ya que, debe esperarse que a corto tiempo, los Poderes Públicos dediquen preocupaciones preferentes, a un estudio de fondo que exige ya con [illegible] la nación, de todo lo que constituye su Erario y lo que a él piden los servicios públicos, las obras públicas, la deuda nacional y su economía en general.

Por lo expuesto, vuestra Comisión informante opina que el Senado debe votar esta ley, tal cual llega a su estudio.

Sala de la Comisión, a 10 de diciembre de 1941.

Alfredo S. Vigliola, miembro informante.—Esteban A. Elena. — Mateo Marques Castro.— [illegible]".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Afirmativa: 24 en 26).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.°.
—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Afirmativa: 22 en 23).
—Léase el artículo 2.°.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Afirmativa: 20 en 20).
—Léase el artículo 3.°.
(Se lee).
—En discusión.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.
Por este artículo, se le da a los funcionarios del Instituto Escolar, una función de **intervención y vigilancia técnica.** Pero el artículo siguiente — el 4.° — parece que no concede a estos funcionarios otra función que la de la **preparación de los anteproyectos de edificación escolar.**

En el Senado, se ha sostenido varias veces, discusiones sobre este tópico, y con la intervención siempre eficaz del señor Senador Echegoyen que tienee un criterio contrario a ese desmembramiento de funciones técnicas de esta rama tan difundida, al extremo de que cada organismo administrativo tiene una sección de Arquitectura, como pasa en lo militar, en lo de sanidad pública, en lo escolar, y en distintos otros organismos administrativos, donde mantienen esos servicios de especialización con funciones propias inseparadamente, sin dependencia de la Dirección General de Arquitectura.

Ese criterio del señor Senador Echegoyen, compartido por la mayor parte de los señores Senadores, — no ha pasado, en lo fundamental — de una fijación de criterio, porque en realidad no se ha podido llegar a concretar, en el sentido de concentrar en la Dirección de Arquitectura, toda esa clase de servicios.

Creo que esta es la posición sostenida, varias veces, por el señor Senador Echegoyen.

Ahora bien: en el caso ocurrente, el que contempla esta ley, me parece que la función que se le da a los técnicos en materia de arquitectura del Consejo de Enseñanza Primaria, queda reducida, simplemente, al estudio de los anteproyectos.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Bado).

El artículo anterior, el que íbamos a votar, dice en el último párrafo: "En todos los casos será necesaria la intervención y vigilancia técnica de los funcionarios de la Sección Arquitectura Escolar".

Parece que hay una contradicción entre esta disposición del artículo 3.° y lo que dice el artículo 4.°: "que la única función que tendrán los técnicos de la Sección Arquitectura Escolar, será la de formular los anteproyectos".

Me parece que sería preferible, que con contacto o dependencia de la Dirección General de Arquitectura, a todo el desarrollo del plan escolar que fija esta ley, se le diera por la misma, a los técnicos de esa repartición de Arquitectura Escolar, una función prevalente, en el estudio, y en la construcción escolar, porque para eso se tiene el organismo. Si no, no se concibe se le mantenga. Mientras no se vaya a la reforma total de este régimen con esas orientaciones que ha sostenido tantas veces fundadamente el señor Echegoyen, me parece que en este caso concreto haríamos una alteración, que a mi juicio no va a dar el resultado que pudiera dar si se dejara que siguiera el régimen anterior, que era el de que todas las construcciones estuvieran a cargo directo de los mismos técnicos de Arquitectura del Consejo de Enseñanza.

El miembro informante soy yo, pero la Comisión, este aspecto no lo estudió en forma detenida, y a mí me ha sugerido esta clase de observación, el estudio detenido, que después hice del articulado del proyecto y especialmente de esos artículos a que me refería.

Yo someto a la consideración del Senado, el examinar esa situación que dejo planteada.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Propone alguna modificación?

SEÑOR ACCINELLI. — El señor Vigliola, ¿no es el miembro informante?

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor.

SEÑOR ACCINELLI. — Entonces, es el señor Senador quien debe contestarse.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero cuando estudiamos el proyecto, se nos pasó este aspecto. Por eso es que traigo al Senado esta observación, que me ha parecido prudente después de algunas, que a su vez, se me hicieron por técnicos que están al servicio de la Enseñanza Secundaria.

Me ha parecido prudente y razonable lo que ellos sostienen. Si el organismo existe, si tiene un presupuesto para esa función, y por ésta apenas se le da la función de hacer los anteproyectos, parecería que entonces, desaparece todo lo que tiene como cuerpo técnico ese organismo y cabe que, le demos, la oportunidad de un desarrollo integral, funcional y técnico con la realización de anteproyectos y luego su ejecución.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.
Yo no formo parte de la Comisión, pero me permito intervenir para expresar mi opinión respecto de cómo, en mi concepto, debiera moverse, en la práctica, este proyecto de ley, en el aspecto que observa el señor Senador Vigliola.

Me produce la impresión de que el inciso segundo del artículo 3.°, si bien está incluído en esa disposición especial, no ha tenido otra intención sino la de establecer un régimen general en lo que respecta a la intervención del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, en lo relacionado con la aplicación de esta ley, porque sería absurdo que el Consejo Nacional de Enseñanza, por su Sección Arquitectura, vigilara e interviniera técnicamente cuando se tratara de obras de ampliación o reparación de edificios por contribución municipal o particular, y no hiciera lo mismo cuando el origen de los fondos fuera otro, siendo así que, cualquiera sea la procedencia de los recursos, hay que asegurar la correcta construcción de los edificios escolares; y, si esa correcta construcción debe asegurarse, para la ley, haciendo intervenir al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, técnicamente, en ese caso, sería absurdo que, en los demás, en que hay el mismo interés, no interviniera.

En mi concepto, pues, debe interpretarse que la ubicación de este inciso de ningún modo significa que esa intervención se limite al único caso de que la procedencia de los fondos sea municipal o particular, sino a la totalidad de las construcciones relacionadas con el proyecto.

Debo agregar que, en la práctica, no se han opuesto dificultades a este ente autónomo en su intervención racional, como puede ser la de que intervenga en la preparación y fiscalice la ejecución de las obras.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Me permite, para agregar algo a esa interpretación?

Yo creo que eso no puede entenderse como técnica de la construcción, sino que se refiere a la técnica, mas bien relacionada con esa Oficina especializada, a la técnica o al conocimiento más especializado de la edificación escolar.

No puedo entenderlo de otra manera, porque de lo contrario, sería suprimir la intervención del Ministerio. Creo que el Ministerio tiene que intervenir lo mismo en el contralor de lo contratado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Al Estado le interesa todo género de contralor que asegure la ejecución correcta de los edificios, por manera que, sin perjuicio de la vigilancia ordinaria que ejercen los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, no hay ningún inconveniente en que, teniendo el Consejo de Enseñanza, una Sección de Arquitectura Escolar, colabore o agregue a esa fiscalización, la que resulte de la intervención y vigilancia técnica de la Sección Arquitectura Escolar. Es así, que a un arquitecto, un inspector, un técnico de la Sección Arquitectura Escolar, puede concurrir a la obra, puede fiscalizar la ejecución, puede verificar si se ajusta o no a los planos, a las memorias, etc. Eso no le hace daño al contralor del Ministerio de Obras Públicas. Puede denunciar cualquier irregularidad que observe, y, lejos de ser inconveniente, es un contralor que se agrega con provecho al que ejerce normalmente el Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR ELENA. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Será una colaboración o concurrencia de contralor, de vigilancia, sin que haya perjuicio u oposición entre el Ministerio de Obras Públicas y el Consejo de Enseñanza.

(Apoyados.)

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Me permite?

Quería decirle corroborando su opinión que es la misma intervención que tienen los arquitectos, que se llaman corrientemente directores artísticos, es decir, que vigilan si los planos hechos por ellos y las indicaciones que les corresponden se interpretan correctamente en la obra.

Siempre ha existido eso: el Ministerio de Obras Públicas hace el contralor y la vigilancia y esta otra vigilancia no está de más, porque lo que abunda no daña. El Director artístico concurre a las obras, ve si se hacen los trabajos en debida forma, y puede hacer denuncias al propio Ministerio para que éste obligue al empresario.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En consecuencia, me permitiré reiterar mi concepto, de que este proyecto asegura, de una manera plena, la vigilancia técnica y la intervención del Consejo de Enseñanza en la totalidad de las obras que se refiere.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR VIGLIOLA. — Con las aclaraciones que se han hecho por parte de los señores Senadores Echegoyen y Vásquez Varela, creo que queda orillada la preocupación que tenía con respecto a la disposición última del artículo 3.o y el 4.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 4.o.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR HAEDO. — Dejo expresa constancia del deseo de que este último artículo, que tiende a beneficiar a nuestros artistas nacionales, sea cumplido cuidadosamente por las autoridades del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, puesto que se trata, no sólo de cuidar estéticamente la construcción de edificios escolares, sino, también, de proporcionar legítimo trabajo a nuestros escultores y pintores nacionales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 8.o.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ELENA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

14

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Es para manifestar que la Comisión de Constitución y Legislación está en condiciones de informar verbalmente el proyecto del señor Senador Vigliola sobre prórroga del plazo que la ley de junio daba para que las casas de compraventa se pusiesen en las condiciones que esa ley establece.

De manera que en cuanto el Senado lo estime oportuno, podría procederse a la consideración de dicho proyecto. Por lo demás, se trata de una ley que consta de un solo artículo, por lo que no habría ningún inconveniente en tratarlo de inmediato.

SEÑOR BETELU. — A continuación de la orden del día.

SEÑOR ELENA. — Reclamo la preferencia para el asunto que figura en 5.o término de la orden del día de la presente sesión.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar el proyecto de ley sobre adquisición de coches motores para la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

Léase.

(Se empieza a leer.)

SEÑOR BETELU. — Formulo moción para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa.**)

(El informe cuya lectura se suprime, y demás antecedentes, son los que siguen:)

Carpeta número 2195 de 1941.

Repartido 119 de 1941.

SENADO

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, junio 20 de 1941.

A la Asamblea General:

La Administración Nacional de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, necesita urgentemente renovar su material rodante en uso desde hace muchísimos años, y que ha llegado a un estado muy avanzado de desgaste que le obliga continuamente a realizar costosísimas reparaciones que resultan realmente onerosas al Estado.

Además, el material de que se trata, muy anticuado, no reune las condiciones del confort actual para el transporte de pasajeros, que es una cuestión que debe muy especialmente ser tenida en cuenta, porque los Ferrocarriles del Estado explotan principalmente las líneas ferroviarias del Este del país, donde la afluencia de turistas extranjeros durante la temporada veraniega es de mucha importancia y a quienes debe concedérseles un tratamiento especial no sólo en cuanto a la regularidad del servicio sino a comodidad del transporte.

Se proyecta adquirir, con tal motivo, diez coches motores "Brill", los que de acuerdo a los estudios técnicos realizados y al resultado que han dado hasta ahora, reunen las más completas condiciones para el uso a que serán destinados.

La adquisición de esos coches podrá importar la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), cantidad que el organismo no está en condiciones de poder desembolsar de inmediato por lo que necesariamente debe recurrir al préstamo para poder solucionar el problema.

El Banco de la República, quien ha sido consultado, no tendría inconveniente en conceder ese préstamo, pero, de acuerdo con las reglamentaciones que rigen en la institución para la concesión de créditos, no podrá hacerlo a un

plazo de doce años como es el que se necesitaría para cumplir sin dificultades el compromiso a contraerse.

El Poder Ejecutivo como medio de solucionar un problema tan urgente, y, cuya necesidad no hace falta destacar, propone la emisión de una deuda pública por la cantidad referida que sería fácilmente colocada dadas las condiciones de la emisión.

Esa deuda sería al interés del cinco por ciento (5 %) anual, pagaderos trimestralmente, con amortización acumulativa del 1 y 1|4 % (uno y cuatro por ciento) trimestral, lo que haría que su cancelación pueda ser operada en un plazo poco mayor a diez años.

Las utilidades que producirán esos coches-motores, permitirán holgadamente atender el servicio de la deuda, porque su utilización permanente está asegurada mediante convenio realizado con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Por los motivos expuestos, someto a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, cuya urgente sanción recomiendo a la Asamblea General.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a esa Asamblea General, con mi mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — ARSENIO M. BARGO. — JAVIER MENDIVIL.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una deuda pública por la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) que se denominará "Ferrocarriles del Estado 1941", y que se destinará a la adquisición de diez coches-motores para la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

La citada deuda devengará el interés del cinco por ciento (5 o|o) anual, pagadero trimestralmente, y una amortización acumulativa de uno y cuarto por ciento (1 y 1|4 %) trimestral.

Art. 2.o El servicio de la deuda a que se refiere el artículo anterior será atendido por Rentas Generales, a quien la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado reintegrará el importe respectivo con cargo a las utilidades de esos mismos coches-motores.

Art. 3.o La adquisición de los coches-motores se hará por licitación pública.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de noviembre de 1941.

EUCLIDES SOSA AGUIAR, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Al Senado:

El Poder Ejecutivo, con fecha 20 de junio del corriente año, se dirigió al Parlamento solicitando autorización para emitir una deuda pública por la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) que se denominará Deuda "Ferrocarriles del Estado 1941" para la adquisición de diez coches-motores para la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado. Dicho proyecto de ley, enviado con sanción por la Cámara de Representantes, es el que luego de un detenido estudio de sus antecedentes, informa favorablemente vuestra Comisión de Hacienda y Fomento.

La urgencia de renovar el material rodante de que disponen los ferrocarriles del Estado es, en verdad, evidente. Desde hace muchos años el transporte de pasajeros en las líneas del Este, que soportan un tráfico intensísimo ya que sirven las principales zonas turísticas del país, se realiza en forma deficiente, por la falta de renovación de ese material que en la actualidad, resulta anticuado y carente del confort y de las comodidades que reclama esa corriente turística que año tras año acude a disfrutar de las excepcionales características de nuestras playas oceánicas. Por otra parte, esa deficiencia del material en servicio, origina a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado ingentes gastos por concepto de las continuas reparaciones a que se debe someter ese anticuado material, y lo más deplorable es que esos dispendios no logran eliminar los inconvenientes de todo orden causados por esa misma deficiencia que se pretende corregir.

Con la suma de quinientos mil pesos que se solicita, se piensa adquirir diez coches-motores tipo "Brill", que según los estudios técnicos realizados y la experiencia que sobre su resultado se ha obtenido, llenan ampliamente las condiciones de confort y de duración exigidas por las más elementales normas de buena administración. La financiación de la deuda que por esa cantidad se autoriza, está basada en las utilidades que han de producir esos coches-motores, una vez puestos en servicio de acuerdo con el convenio realizado con la Empresa del Ferrocarril Central para su utilización permanente. La deuda gozará de un interés del 5 o|o anual y de una amortización del 1 y 1|4 o|o trimestral, lo que permitirá su cancelación en un plazo próximo a los diez años. Mientras no entren al servicio los coches a adquirirse, Rentas Generales satisfarán el importe del interés y de la amortización de la deuda, debiendo la Administración de los Ferrocarriles del Estado reintegrar esas sumas con el producido de esos mismos coches.

No cree vuestra Comisión necesario abundar en más argumentaciones para justificar su voto favorable al proyecto, aconsejando al Senado le preste aprobación con la urgencia que el caso requiere.

Sala de la Comisión, a 10 de diciembre de 1941.

Esteban A. Elena, miembro informante. — Alfredo S. Vigliola. — Mateo Marques Castro. — Valentín Olivera Ortuz".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Deseaba hacer una pregunta. ¿Con que recursos se va a hacer frente a esa deuda?

SEÑOR ELENA. — Se carga a Rentas Generales como anticipo, con la devolución después con los proventos que den los mismos coches.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Han sido calculados esos proventos?

SEÑOR ELENA. — Si, señor Senador; vienen calculados por el Poder Ejecutivo y la amortización se hace al uño y cuarto por trimestre, precisamente para estar dentro del término que acuerda el Banco de la República a estos préstamos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: 17 en 20**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se vota si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 17 en 19**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR VIGLIOLA. — En oportunidad de haberse votado afirmativamente este proyecto, voy a decir cuatro palabras con el propósito —y lo pediré así,— de que se pase la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Obras Públicas.

Es un hecho comprobado, señor Presidente, que en los trenes que acarrean ganado a nuestra Tablada, los conductores, peones y troperos luchan con una seria dificultad de falta de comodidad en el furgón donde viajan. Es realmente inhumano la forma en que tienen que viajar, porque puede decirse que viajan con menos comodidad aunque parezca irónico, que el propio ganado que es traído a la Tablada. Efectivamente, señor Presidente, yo lo he podido apreciar, viajan en unos furgones donde no tienen cama, donde no tienen luz ni servicios higiénicos.

Produce verdadera amargura, ver como viajan esos seres humanos que son conductores de las haciendas a la Tablada.

Yo he tenido oportunidad de ver, repito, como viajan esos trabajadores del campo, en que condiciones indignas, que da pena verlos. Por eso insinúo la conveniencia de que el Ministerio de Obras Públicas concite al Ferrocarril Inglés y luego y así mismo a los Ferrocarriles del Estado a que subsanen estas deficiencias, buscando los medios de que los furgones que vienen junto con los trenes de ganado, sean provistos de los implementos necesarios e indispensables para que los troperos hagan el viaje en mejores condiciones de lo que lo hacen actualmente porque, como he dicho, esos furgones carecen de luz, cocina o

aparatos para calentar agua, de camas y de servicios higiénicos, y donde los hombres viajan realmente en una condición tan desgraciada que produce repulso a nuestra cultura. Puede afirmarse, señor Presidente, que se tiene más consideración con el ganado que con los propios hombres que lo conducen. Ahora, con motivo de la inversión de los recursos que acuerda la ley que hemos votado, podría buscarse formas de paliar aquellos defectos.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite el señor Senador Vigliola...?

Desde que yo entré al Parlamento, hace doce años, en forma reiterada, en todos los períodos, he hecho esfuerzos para ver si es posible corregir esos defectos y ello nunca ha podido lograrse, desgraciadamente.

SEÑOR VIGLIOLA. — Propongo, señor Presidente, que la versión taquigráfica de estas palabras sea pasada al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR ELENA. — ¿Me permite, señor Presidente...?

Como se hacen inculpaciones, debo decir que cuando ocupé la Cartera de Ganadería y Agricultura me ocupé bastante de ese asunto y el Ferrocarril Central del Uruguay preparó algunos coches en los que existían las comodidades necesarias para esa gente.

Me invitaron a que los viera; fuí con algunos ganaderos a quienes invité y ellos encontraron que esos vagones estaban preparados precisamente; con las comodidades necesarias, puesto que tenían luz, servicio de agua y todo lo necesrio para que viajaran cómodamente.

Eso puedo asegurar que yo lo ví y se hizo en el tiempo en que yo estuve en el Ministerio. Posteriormente, no sé si se siguió haciendo; pero, por lo que a mí respecta, deseo dejar constancia de que me ocupé mucho de ese asunto.

SEÑOR BORDABERRY. — A mayor abundamiento, señor Presidente, quiero decirle al Senado que la Federación Rural, siendo Presidente el señor don Esteban Elena, —y en distintas oportunidades,— ha tocado este problema, formulando ese pedido a los ferrocarriles, con resultados siempre negativos; pero nunca está demás que se levante alguna voz en este Cuerpo, o la voz del Senado, para que se solucione de una vez por todas esa situación.

Se trata de situaciones que afectan a la campaña y que se van dejando pasar, como es tmbién aquella a la que me referí hace tiempo del salario mínimo, que no se cumple en campaña; no sé porque, y sin embargo es ley.

(Apoyados).

Ley sobre salario mínimo, ley sobre casa y ley sobre comida de los hombres de la campaña. Sin embargo, señor Presidente, puedo decir que ni en un tres por ciento de los establecimientos se llevan las libretas de trabajo que deben llevarse, y que en muchas estancias del país no se cumple con el salario mínimo establecido.

Como el señor Senador Vigliola ha tocado un punto relacionado con el campo, —aunque estoy fuera de la cuestión,— quiero dejar constancia de mi modo de pensar, en esta última sesión ordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vá a votar si pasan las palabras del señor Senador Vigliola al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR ACCINELLI. — Propongo que sean enviadas también las palabras del señor Senador Bordaberry.

SEÑOR ELENA. — Todas las que se han pronunciado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras que se han pronunciado al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **Afirmativa**).

El proyecto ha quedado aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vá a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto que pasa al Poder Ejecutivo.

16

Continúa la orden del día con la consideración del Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR BADO. — Correspondería tratar ahora, señor Presidente, la preferencia solicitada por mí, respecto al proyecto de pensión graciable para las señoritas de Antunes Castellanos cuyos hermanos fallecieron en actos del servicio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente, señor Senador.

Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórgase, por gracia especial a las señoritas Cora y Agustina Sofía Antúnez Castellanos, una pensión inembargable de un mil ocho pesos ($ 1.008.00) anuales, en su calidad de hermanas solteras huérfanas de los extintos Cabo de la Aeronáutica Militar, piloto aviador, Carlos Alberto Antúnez y Sargento del Grupo de Artillería N.o 2 Juan C. Antúnez.

Art. 2.o Déjase sin eefcto la pensión otorgada por gracia especial a las señoritas Cora, Agustina Sofía y María Mercedes Antúnez Castellnos, el 10 de setiembre de 1937.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de julio de 1941.

ANGEL M. CUSANO, Vicepresidente. — Gilberto Echeverry, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR BADO. — Como este asunto debe ser votado por bolillas, señor Presidente, haría moción para que se continuara con la orden del día mientras se toma la votación respectiva que siempre demora y hace perder tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación se procederá en esa forma.

17

Está a consideración el proyecto de Presupuesto General de Gastos, a regir en el ejercicio 1941.

—Nuevos artículos aditivos aprobados por la Comisión de Presupuesto:

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

(Carpeta N.o 2219 de 1941).

Artículos aditivos al proyecto de Presupuesto General de Gastos aprobados por la Comisión de Presupuesto para el Ejercicio 1941.

Montevideo, diciembre 13 de 1941.

Artículo ... Sustitúyense los Items 6.08, 6.09, 6.10, 6.11, 6.12 y 6.13 del Presupuesto General de Gastos, por los siguientes:

ITEM 6.08

FISCALIA DE CORTE

1	Fiscal	$	12.000.00
1	Fiscal Adjunto (abogado, comprendido en el artículo 145 del Código de Procedimiento Civil)	"	7.800.00
1	Secretario (abogado o estudiante de derecho)	"	3.120.00
1	Auxiliar 1.o (al vacar, estudiante de derecho)	"	1.680.00
1	Auxiliar 2.o	"	1.440.00
1	Auxiliar 3.o	"	1.200.00
1	Ordenanza (encargado de la limpieza)	"	960.00
		$	28.200.00

Retribución de Servicios Varios:

Gastos generales de oficina	$	960.00

RESUMEN

Total de sueldos	$	28.200.00
Total de gastos	"	960.00
Total de este Item	$	29.160.00

ITEM 6.09

FISCALIAS DE LO CIVIL 1.o, 2.o y 3.er TURNOS

3	Fiscales a $ 7.800.00 cada uno	$	23.400.00
3	Adjuntos (abogados) a $ 3.840.00 c|u.	"	11.520.00
3	Escribanos a $ 3.360.00 c|u.	"	10.080.00
3	Secretarios a $ 2.880.00 c|u.	"	8.640.00
3	Auxiliares 1.os a $ 1.680.00 c|u. ...	"	5.040.00
3	Auxiliares 2.os a $ 1.440.00 c|u. ..	"	4.320.00
3	Auxiliares 3.os a $ 1.200.00 c|u. ...	"	3.600.00
3	Ordenanzas a $ 960.00 c|u.	"	2.880.00
		$	69.480.00

Retribución de Servicios Varios:

Para instalación de la Fiscalía de 3.er turno (por una sola vez)	$	1.500.00
Gastos generales de oficina	"	1.080.00
	$	2.580.00

RESUMEN

Total de sueldos	$	69.480.00
Total de gastos	"	2.580.00
Total de este Item	$	72.060.00

ITEM 6.10

FISCALIAS DEL CRIMEN 1.o, 2.o, 3.o Y 4.o TURNOS

4 Fiscales a $ 7.800.00 c/u.	$	31.200.00
4 Adjuntos (abogados) a $ 3.840.00 cada uno	"	15.360.00
4 Secretarios (abogados o estudiantes de abogacía) a $ 2.880.00 c/u.	"	11.520.00
4 Auxiliares 1.os a $ 1.680.00 c/u.	"	6.720.00
4 Auxiliares 2.os a $ 1.440.00 c/u.	"	5.760.00
4 Auxiliares 3.os a $ 1.200.00 c/u.	"	4.800.00
4 Ordenanzas a $ 960.00 c/u.	"	3.840.00
	$	79.200.00

Retribución de servicios varios:

Gastos generales de oficina	$	1.440.00

RESUMEN

Total de sueldos	$	79.200.00
Total de gastos	"	1.440 00
Total de este Item	$	80.640.00

ITEM 6.11

FISCALIAS DEPARTAMENTALES

18 Fiscales Departamentales a $ 4.800.00 cada uno	$	86.400.00
18 Auxiliares a $ 1.200.00 c/u.	"	21.600.00
	$	108.000.00

Retribución de servicios varios:

Gastos generales de oficina (1)	$	2.592.00

RESUMEN

Total de sueldos	$	108.000.00
Total de gastos	"	2.592.00
Total de este item	$	110.592.00

ITEM 6.12

FISCALIAS DE HACIENDA 1.o Y 2.o TURNOS

2 Fiscales a $ 7.800.00 c/u.	$	15.600.00
2 Adjuntos (abogados) a $ 3.840.00 c/u	"	7.680.00
2 Secretarios a $ 2.880.00 c/u.	"	5.760.00
2 Liquidadores a $ 2.880.00 c/u.	"	5.760.00
2 Auxiliares 1.os a $ 1.680.00 c/u.	"	3.360.00
2 Auxiliares 2.os a $ 1.440.00 c/u.	"	2.880.00
4 Auxiliares 3.os a $ 1.200.00 c/u.	"	4.800.00
2 Ordenanzas a $ 960.00 c/u.	"	1.920.00
	$	47.760.00

Retribución de servicios varios:

Gastos generales de oficina	$	720.00

(1) A distribuirse a $ 144.00 para cada Fiscalía.

RESUMEN

Total de sueldos	$	47.760.00
Total de gastos	"	720.00
Total de este Item	$	48.480.00

ITEM 6.13

FISCALIAS DE GOBIERNO 1.o Y 2.o TURNOS

2 Fiscales a $ 7.800.00 cada uno	$	15.600.00
2 Adjuntos (abogados) a $ 3.840.00 c/u.	"	7.680.00
2 Auxiliares 1.os a $ 1.680.00 cada uno	"	3.360.00
2 Auxiliares 2.os a $ 1.440.00 cada uno	"	2.880.00
2 Ordenanzas a $ 960.00 cada uno	"	1.920.00
	$	31.440.00

Retribución de servicios varios:

Gastos generales de oficina	$	720.00

RESUMEN

Total de sueldos	$	31.440.00
Total de gastos	"	720.00
Total de este Item	$	32.160.00

Artículo ... Modifícanse las asignaciones de los cargos que a continuación se indican, en la siguiente forma:

ITEM 12.01

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

5 Ministros a $ 12.000.00 cada uno	$	60.000.00
2 Secertarios Letrados a $ 6.600.00 c/u.	"	13.200.00

ITEM 12.02

TRIBUNALES DE APELACIONES 1.o Y 2.o TURNOS

6 Ministros a $9.600.00 cada uno	$	57.600.00

3.er TURNO

3 Ministros a $ 9.600.00 cada uno	"	28.800.00

ITEM 13.01

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

1 Juez	$	7.800.00

ITEM 13.02

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

1 Juez	$	7.800.00

ITEM 13.03

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

1 Juez	$	7.800.00

ITEM 13.04

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

1 Juez	$	7.800.00

ITEM 13.05

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

1 Juez	$	7.800.00

ITEM 13 06

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

1 Juez	$	7.800.00

ITEM 13.07

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

1 Juez .... $ 7.800.00

ITEM 13.08

JUZGADOS LETRADOS NACIONALES DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 1.o Y 2.o TURNOS.

2 Jueces a $ 7.800.00 cada uno .... $ 15.600.00

ITEM 13.09

JUZGADOS LETRADOS DEL CRIMEN 1.o Y 2.o TURNOS

2 Jueces a $ 7.800.00 cada uno ...... $ 15.600.00

ITEM 13.10

JUZGADOS LETRADOS CORRECCIONALES DE 1.er Y 2.o TURNOS

2 Jueces a $ 7.800.00 cada uno .... $ 15.600.00

ITEM 13.11

JUZGADOS LETRADOS DE INSTRUCCION DE 1.o, 2.o Y 3.er TURNOS

3 Jueces a $ 7.800.00 cada uno .... $ 23.400.00

ITEM 13.12

JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO Y PAYSANDU

2 Jueces a $ 6.000.00 cada uno ...... $ 12.000.00

ITEM 13.13

JUZGADOS LETRADOS DE CAMPAÑA

Grupo "A" (seis Juzgados) Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Lavalleja y Tacuarembó

6 Jueces a $ 6.000.00 cada uno ...... $ 36.000.00

Grupo "B" (siete Juzgados) Florida, Paysandú 1.er turno, Rivera, Rocha, San José, Salto 1.er turno y Soriano

7 Jueces a $ 6.000.00 cada uno ...... $ 42.000.00

Grupo "C" (cinco Juzgados) Artigas, Flores, Maldonado, Río Negro y Treinta y Tres

5 Jueces a $ 6.000.00 cada uno ...... $ 30.000.00

ITEM 13.14

JUECES SUPLENTES

1 Jues Suplente .... $ 6.000.00

ITEM 13.15

JUZGADO LETRADO DE MENORES

1 Juez .... $ 7.800.00

Artículo ... Incorpórase al Item 12.01 "Suprema Corte de Justicia" la siguiente partida de gastos:

Grupo 2.00 — Retribución de servicios varios

Para gastos de los Jueces de Paz rurales, por instrucción de sumarios, sin obligación de rendir cuenta ($ 480.00 anuales cada uno) .... $ 47.520.00

Artículo ... Auméntase en el importe equivalente a un grado, las dotaciones de los cargos comprendidos en el Capítulo III del Presupuesto General de Gastos vigente (Poder Judicial).

Este beneficio no alcanzará a los cargos cuyas asignaciones se modifican por el artículo 2.o de esta ley, ni a los Actuarios de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital.

La asignación de los Alguaciles de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil de Montevideo y de los Juzgados Letrados de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo, será la correspondiente a la Categoría III, Grado II.

Art. ... Las vistas fiscales de carácter definitivo (con excepción de las que se dicten en materia criminal) abonarán un derecho, que se incluirá en las respectivas planillas de costas, de acuerdo con la siguiente escala:

De $ 1.001.00 hasta $ 2.000.00	....	$ 1.50
De $ 2.001.00 hasta 5.000.00	....	" 3.00
De $ 5.001.00 hasta $ 7.500.00	....	" 5.00
De $ 7.501.00 hasta 10.000.00	....	" 10.00

De $ 10.001.00 en adelante, sin limitación, dos por mil (2 o|oo). En los asuntos contenciosos o de jurisdicción voluntaria, que por su naturaleza no sean susceptibles de estimación, se abonará un derecho uniforme de tres pesos ($ 3.00).

Las vistas fiscales definitivas que se dicten en materia criminal, abonarán un derecho uniforme de cinco pesos ($ 5.00).

Las vistas fiscales que no tengan carácter definitivo, abonarán los derechos de acuerdo con el arancel vigente.

Art. ... Se abonará el dos y medio por mil (2 1|2 ‰) sobre el importe de cada hijuela superior a $ 1.000.00 en las particiones que se sometan a la aprobación judicial, valor que se incluirá en la respectiva planilla de costas.

Art. ... En las rendiciones de cuentas de las tutelas y curatelas se abonará un derecho que se incluirá en la respectiva planilla de costas de acuerdo con la siguiente escala:

Renta anual de $ 1.001.00 hasta $ 1.500.00 .	2 1|2 o|o
Renta anual de $ 1.501.00 hasta $ 2.000.00 .	3 o|o
Renta anual de $ 2.001.00 hasta $ 2.500.00 .	3 1|2 o|o
Renta anual de $ 2.501.00 en adelante	4 o|o

Los derechos a que se refiere la precedente escala, se calcularán sobre la renta líquida anual (artículo 413 del Código Civil).

Art. ... Auméntase en $ 0.15 el valor que el artículo 184 del Código Rural fija para cada hoja de certificado-guía.

Art. ... El personal dependiente de las Fiscalías será designado por el Poder Ejecutivo, a propuesta de los respectivos Fiscales.

Art. ... La condición de titulado que por esta ley se establece para los Adjuntos de las Fiscalías, no se exigirá a quienes ocupan dichos cargos en la actualidad.

Los Adjuntos y Secretarios de las Fiscalías de lo Civil, del Crimen, de Hacienda y de Gobierno, al vacar, y los Secretarios que se crean por la presente ley, quedarán comprendidos en lo dispuesto en el artículo 145 del Código de Procedimiento Civil.

Art. ... Los funcionarios de la Administración de Justicia no percibirán porcentajes sobre los aumentos de recursos que se crean por los artículos 27, 28 y 29 de esta ley. Dichos porcentajes continuarán liquidándose de acuerdo con las normas vigentes a la fecha de sanción de la misma.

Art. ... Las dotaciones del Juez y del personal actual del Juzgado creado por el artículo 26 de la ley de 18 de Noviembre de 1937, serán las mismas que esta ley fija para las distintas categorías de funcionarios de los Juzgados Letrados de Hacienda.

Al aplicarse, por la Suprema Corte de Justicia, el artículo 27 de la ley citada, corresponderá a dicho Juzgado la misma planilla de sueldos y gastos que por esta ley se establece para los de su misma categoría.

Art. ... Autorízase al Poder Ejecutivo para modificar las denominaciones de los cargos a que hace referencia la primera parte del artículo 26 y del artículo 34, ajustándolas a las nuevas dotaciones y a las categorías y grados que correspondan, de acuerdo con el artículo 91 de la ley de Ordenamiento Financiero.

Registro General de Arrendamientos y Anticresis; Registro General de Embargos e Interdicciones; Registro General de Poderes; Registro de Traslaciones de Dominio.

Art. ... 36. Modifícanse las planillas de presupuesto del Registro General de Arrendamientos y Anticresis, Registro General de Embargos e Interdicciones, Registro General de Poderes y Registro de Traslaciones de Dominio, en la siguiente forma:

ITEM 6.17

REGISTRO GENERAL DE ARRENDAMIENTOS Y ANTICRESIS

1 Director .... $ 4.200.00
1 Oficial 1.o .... " 2.040.00

1	Oficial 2.o	"	1.560.00
3	Auxiliares 1.os a $ 1.320.00 c|u.	"	3.960.00
1	Auxiliar 2.o	"	1.140.00
2	Auxiliares 3.os a $ 1.020.00 c|u.	"	2.040.00
1	Portero	"	780.00
		$	15.720.00

ITEM 6.18

REGISTRO GENERAL DE EMBARGOS E INTERDICCIONES

1	Director	$	4.200.00
1	Subdirector	"	2.640.00
1	Secretario-Tesorero	"	2.040.00
2	Escribanos Adjuntos a $ 1.800.00 c|u..	"	3.600.00
2	Oficiales a $ 1.560.00 c|u.	"	3.120.00
4	Auxiliares 1.os a $ 1.320.00 c|u.	"	5.280.00
6	Auxiliares 2.os a $ 1.140.00 c|u.	"	6.840.00
4	Auxiliares 3.os a $ 1.020.00 c|u.	"	4.080.00
3	Auxiliares 4.os a $ 780.00 c|u. (1)	"	2.340.00
1	Portero	"	780.00
		$	34.920.00

ITEM 6.19

REGISTRO GENERAL DE PODERES

1	Director	$	4.200.00
1	Oficial 1.o	"	2.040.00
1	Oficial 2.o	"	1.560.00
1	Auxiliar 1.o	"	1.320.00
1	Auxiliar 2.o	"	1.140.00
1	Auxiliar 3.o	"	1.020.00
1	Portero	"	780.00
		$	12.060.00

ITEM 6.20

REGISTRO DE TRASLACIONES DE DOMINIO

1	Director	$	4.200.00
2	Escribanos Adjuntos a $ 1.800.00 c|u	"	3.600.00
1	Oficial 1.o	"	2.040.00
2	Oficiales 2.os a $ 1.560.00 c|u	"	3.120.00
3	Auxiliares 1.os a $ 1.320.00 cada uno	"	3.960.00
1	Auxiliar 2.o	"	1.140.00
1	Portero	"	780.00
		$	18.840.00

Artículo ... Modifícase el apartado 1.o del artículo 11 de la ley número 8733, de 17 de Junio de 1931, en la siguiente forma:

"Artículo 11. Por los certificados que expida el Registro se abonará $ 0.25 por cada apellido distinto y cada año de búsqueda, más un peso por derecho de firma, cuando el aforo de la propiedad a que se refieran exceda de cinco mil pesos, excepción hecha de los que se expidan de acuerdo a leyes especiales de gratuidad.

Cuando dicho aforo no exceda de esa cantidad, sólo se pagará el 50 o|o de los expresados derechos, quedando exonerados de todo gravamen, cuando el referido aforo no sobrepase la cantidad de dos mil pesos.

A los efectos de establecer y asegurar la percepción del impuesto, los escribanos que intervinieren en la operación dejarán constancia expresa y bajo su responsabilidad, de que el aforo de la propiedad no excede, en su caso, de cinco mil pesos".

Art. ... Declárase que la escala 3.a de los derechos del Registro de Traslaciones de Dominio, establecida por el artículo 12 de la ley número 8298, de 8 de Octubre de 1928, debe entenderse como sigue: "De $ 3.000.00 en adelante, sin limitación, $ 3.50 más $ 0.50 por cada mil pesos del excedente o fracción".

Dirección General de Asuntos Económicos

Artículo ... Suprímese de las planillas cuyos ítems se indican, los siguientes cargos:

Item		Cat.	G.			$
4.10	8	III	8	1	Oficial 3.o	1.680.00
5.01	11	IV	6	1	Oficial de División	1.200.00
5.01	20	IV	4	1	Auxiliar 3.o	960.00
5.01	23	IV	3	1	Auxiliar	840.00
5.01	26	IV	3	1	Portero	840.00
5.01	30	II	14	1	Director	3.840.00
5.01	31	II	13	1	Cónsul de 1.a	3.360.00
5.09	4	IV	4	1	Inspector	960.00
5.09	5	IV	4	1	Auxiliar	960.00
5.09	6	IV	4	1	Auxiliar	960.00
5.10	20	IV	6	1	Inspector	1.200.00
5.10	27	IV	6	1	Auxiliar 4.o	840.00
5.10	28	IV	3	1	Auxiliar Archivero	840.00
5.10	31	IV	2	1	Auxiliar	720.00

(1) Figuran en la planilla de disponibilidad personal de las ex empresas telefónicas.

Artículo 40. Derógase el artículo 15 de la ley de 30 de Enero de 1939.

Art. 41. Incorpórase al Presupuesto General de Gastos, la siguiente planilla:

ITEM 5.11

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ECONOMICOS

1	Director General	$	4.920.00
	A) Inspección General:		
1	Inspector General	"	4.200.00
1	Inspector de Primera (al vacar Contador con $ 2.160.00)	"	3.360.00
1	Inspector	"	2.640.00
1	Inspector	"	1.800.00
1	Inspector	"	1.560.00
1	Inspector	"	1.140.00
	B) Secretaría:		
1	Secretario	"	2.280.00
1	Prosecretario	"	2.040.00
1	Oficial (Procurador)	"	1.320.00
1	Oficial (Archivero)	"	1.140.00
4	Auxiliares a $ 900.00 cada uno	"	3.600.00
	C) Estadística de los precios:		
1	Jefe	"	1.560.00
1	Oficial	"	1.320.00
1	Oficial	"	1.320.00
1	Auxiliar	"	1.020.00
2	Auxiliares a $ 960.00 cada uno	"	1.920.00
	D) Estadística de la producción:		
1	Jefe	"	1.560.00
1	Oficial	"	1.320.00
2	Auxiliares a $ 1.020.00 cada uno	"	2.040.00
2	Auxiliares a $ 900.00 cada uno	"	1.800.00
	E) Personal de servicio:		
1	Portero	"	900.00
		$	44 520.00

Gastos:

De oficina, etc.	$	5.820.00

Artículo ... La Dirección General de Asuntos Económicos verterá anualmente a Rentas Generales, de sus proventos, la cantidad de siete mil cuatrocientos cuarenta pesos ($ 7.440.00), pudiendo invertir el excedente de los mismos, previo acuerdo del Poder Ejecutivo, en el mejoramiento de sus servicios.

No podrán designarse con cargo a proventos, nuevos empleados ni abonarse asignación de ninguna naturaleza con el rubro de gastos.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

Presupuesto General de Gastos

Artículos aditivos aprobados por la Comisión, referentes al Ministerio Público y Poder Judicial.

(Antecedentes:)

(Cámara de Senadores — Carpeta número 2219|941. — Comisión de Presupuesto).

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyense los ítems 6.08, 6.09, 6.10, 6.11, 6.12 y 6.13 del Presupuesto General de Gastos, por los siguientes:

ITEM 6.08

FISCALIAS DE CORTE

1 Fiscal	$	12.000.00
1 Adjunto (Abogado)	"	5.280.00
1 Secretario	"	2.880.00
1 Auxiliar 1.o	"	1.680.00
1 Auxiliar 2.o	"	1.440.00
1 Auxiliar 3.o	"	1.200.00
1 Ordenanza	"	960.00
	$	25.440.00

Retribución de servicios varios:

Gastos generales de oficina	$	960.00

RESUMEN

Total de sueldos	$	25.440.00
Total de gastos	"	960.00
Total de este Item	$	26.400.00

ITEM 6.09

FISCALIAS DE LO CIVIL 1.o, 2.o Y 3.er TURNOS

3 Fiscales a $ 7.800.00 cada uno	$	23.400.00
3 Adjuntos (Abogados) a $ 3.840.00 c|u.	"	11.520.00
3 Escribanos a $ 3.360.00 cada uno	"	10.080.00
3 Secretarios a $ 2.880.00 cada uno	"	8.640.00
3 Auxiliares 1.os a $ 1.680.00 cada uno	"	5.040.00
3 Auxiliares 2.os a $ 1.440.00 cada uno	"	4.320.00
3 Auxiliares 3.os a $ 1.200.00 cada uno	"	3.600.00
3 Ordenanzas a $ 960.00 cada uno	"	2.880.00
	$	69.480.00

Retribución de servicios varios:

Para instalación de la Fiscalía de 3.er turno (por una sola vez)	$	1.500.00
Gastos generales de oficina	"	1.080.00
	$	2.580.00

RESUMEN

Total de sueldos	$	69.480.00
Total de gastos	"	2.580.00
Total de este Item	$	72.060.00

ITEM 6.10

FISCALIAS DEL CRIMEN 1.o, 2.o 3.o Y 4.o TURNOS

4 Fiscales a $ 7.800.00 cada uno	$	31.200.00
4 Adjuntos (Abogados) a $ 3.840.00 c|u.	"	15.360.00
4 Secretarios (Abogados o estudiantes de Abogacía) a $ 2.880.00 cada uno	"	11.520.00
4 Auxiliares 1.os a $ 1.680.00 cada uno	"	6.720.00
4 Auxiliares 2.os a $ 1.440.00 cada uno	"	5.760.00
4 Auxiliares 3.os a $ 1.200.00 cada uno	"	4.800.00
4 Ordenanzas a $ 960.00 cada uno	"	3.840.00
	$	79.200.00

Retribución de servicios varios:

Gastos generales de oficina	$	1.440.00

RESUMEN

Total de sueldos	$	79.200.00
Total de gastos	"	1.440.00
Total de este Item	$	80.640.00

ITEM 6.11

FISCALIAS DEPARTAMENTALES

18 Fiscales Departamentales a $ 4.800.00 cada uno	$	86.400.00
18 Auxiliares a $ 1.200.00 cada uno	"	21.600.00
	$	108.000.00

Retribución de servicios varios:

Gastos generales de oficina (1)	$	2.592.00

RESUMEN

Total de sueldos	$	108.000.00
Total de gastos	"	2.592.00
Total de este Item	$	110.592.00

ITEM 6.12

FISCALIAS DE HACIENDA 1.o Y 2.o TURNOS

2 Fiscales a $ 7.800.00 cada uno	$	15.600.00
2 Adjuntos (Abogados) a $ 3.840.00 c|u.	"	7.680.00
2 Secretarios a $ 2.880.00 cada uno	"	5.760.00
2 Liquidadores a $ 2.880.00 cada uno	"	5.760.00
2 Auxiliares 1.os a $ 1.680.00 cada uno	"	3.360.00
2 Auxiliares 2.os a $ 1.440.00 cada uno	"	2.880.00
4 Auxiliares 3.os a $ 1.200.00 cada uno	"	4.800.00
2 Ordenanzas a $ 960.00 cada uno	"	1.920.00
	$	47.760.00

Retribución de servicios varios:

Gastos generales de oficina	$	720.00

RESUMEN

Total de sueldos	$	47.760.00
Total de gastos	"	720.00
Total de este Item	$	48.480.00

ITEM 6.13

FISCALIAS DE GOBIERNO 1.o Y 2.o TURNOS

2 Fiscales a $ 7.800.00 cada uno	$	15.600.00
2 Adjuntos (Abogados) a $ 3.840.00 c|u.	"	7.680.00
2 Auxiliares 1.os a $ 1.680.00 cada uno	"	3.360.00
2 Auxiliares 2.os a $ 1.440.00 cada uno	"	2.880.00
2 Ordenanzas a $ 960.00 cada uno	"	1.920.00
	$	31.440.00

Retribución de servicios varios:

Gastos generales de oficina	$	720.00

RESUMEN

Total de sueldos	$	31.440.00
Total de gastos	"	720.00
Total de este Item	$	32.160.00

Artículo 2.o Modifícanse las asignaciones de los cargos que a continuación se indican, en la siguiente forma:

ITEM 12.01

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

5 Ministros a $ 12.000.00 cada uno	$	60.000.00
2 Secretarios Letrados a $ 7.800.00 c|u.	"	15.600.00

ITEM 12.02

TRIBUNALES DE APELACIONES 1.o Y 2.o TURNOS

6 Ministros a $ 9.600.00 cada uno	"	57.600.00

(1) A distribuirse a $ 144.00 para cada Fiscalía.

3.er TURNO

3 Ministros a $ 9.600.00 cada uno ..... " 28.800.00

ITEM 13.01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

1 Juez .... $ 7.800.00

ITEM 13.02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

1 Juez .... $ 7.800.00

ITEM 13.03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

1 Juez .... $ 7.800.00

ITEM 13.04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

1 Juez .... $ 7.800.00

ITEM 13.05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

1 Juez .... $ 7.800.00

ITEM 13.06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

1 Juez .... $ 7.800.00

ITEM 13.07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

1 Juez .... $ 7.800.00

ITEM 13.08

JUZGADOS LETRADOS NACIONALES DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 1.o Y 2.o TURNOS.

2 Jueces a $ 7.800.00 cada uno ...... $ 15.600.00

ITEM 13.09

JUZGADOS LETRADOS DEL CRIMEN 1.o Y 2.o TURNOS

2 Jueces a $ 7.800.00 cada uno ...... $ 15.600.00

ITEM 13.10

JUZGADOS LETRADOS CORRECCIONALES DE 1.o Y 2.o TURNOS

2 Jueces a $ 7.800.00 cada uno ...... $ 15.600.00

ITEM 13.11

JUZGADOS LETRADOS DE INSTRUCCION DE 1.o, 2.o Y 3.er TURNOS

3 Jueces a $ 7.800.00 cada uno .... $ 23.400.00

ITEM 13.12

JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO Y PAYSANDU

2 Jueces a $ 6.000.00 cada uno ...... $ 12.000.00

ITEM 13.13

JUZGADOS LETRADOS DE CAMPAÑA

Grupo "A" (seis Juzgados) Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Lavalleja y Tacuarembó

6 Jueces a $ 6.000.00 cada uno ...... $ 36.000.00

Grupo "B" (siete Juzgados) Florida, Paysandú (1.er turno) Rivera, Rocha, San José, Salto (1.er turno y Soriano.

7 Jueces a $ 6.000.00 cada uno ...... $ 42.000.00

Grupo "C" (cinco Juzgados) Artigas, Flores, Maldonado, Río Negro y Treinta y Tres

5 Jueces a $ 6.000.00 cada uno ...... $ 30.000.00

ITEM 13.14

JUECES SUPLENTES

1 Juez Suplente .... $ 6.000.00

ITEM 13.15

JUZGADO LETRADO DE MENORES

1 Juez .... $ 7.800.00

Artículo 3.o Incorpórase al ítem 12.01 "Suprema Corte de Justicia" la siguiente partida de gastos:

Grupo 2.00—Retribución de servicios varios:

Para gastos de los Jueces de Paz rurales, por instrucción de sumarios, sin obligación de rendir cuenta ($ 480.00 anuales cada uno) .... $ 47.520.00

Artículo 4.o Auméntase en el importe equivalente a un grado, las dotaciones de los cargos comprendidos en el Capítulo III del Presupuesto General de Gastos vigente (Poder Judicial).

Este beneficio no alcanzará a los cargos cuyas asignaciones se modifican por el artículo 2.o de esta ley, ni a los Actuarios de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil de la Capital.

Art. 5.o Las vistas fiscales de carácter definitivo (con excepción de las que se dicten en materia criminal) abonarán un derecho, que se incluirán en las respectivas planillas de costas, de acuerdo con la siguiente escala:

	Hasta $ 2.000.00	$ 1.50
De $ 2.001.00 hasta	" 5.000.00	" 3.00
De " 5.001.00 hasta	" 7.500.00	" 5.00
De " 7.501.00 hasta	" 10.000.00	" 10.00

De "10.001.00 en adelante, sin limitación, dos por mil (2 ‰).

En los asuntos contenciosos o de jurisdicción voluntaria, que por su naturaleza no sean susceptibles de estimación, se abonará un derecho uniforme de tres pesos ($ 3.00).

Las vistas fiscales definitivas que se dicten en materia criminal abonarán un derecho uniforme de cinco pesos ($ 5.00).

Las vistas fiscales que no tengan carácter definitivo, abonarán los derechos de acuerdo con el arancel vigente.

Art. 6.o Se abonarán el dos y medio por mil (2 y ½‰) sobre el importe de cada hijuela en las particiones que se sometan a la aprobación judicial, valor que se incluirá en la respectiva planilla de costas.

Art. 7.o En las rendiciones de cuenta de las tutelas y curatelas se abonará un derecho que se incluirá en la respectiva planilla de costas, de acuerdo con la siguiente escala:

Renta anual de más de $ 600.00 y hasta $ 1.000.00	1 y ½ %
Renta anual de $ 1.001.00 hasta $ 1.500.00..	2 y ½ %
Renta anual de $ 1.501.00 hasta $ 2.000.00...	3 %
Renta anual de $ 2.001.00 hasta $ 2.500.00..	3 y ½ %
Renta anual de $ 2.501.00 en adelante......	4 %

Los derechos a que se refiere la precedente escala, se calcularán sobre la renta líquida anual (artículo 413 del Código Civil).

Art. 8.o Auméntase en $ 0.15 el valor que el artículo 184 del Código Rural fija para cada hoja de certificado-guía.

Art. 9.o Los cambios de denominación no afectarán la actual situación presupuestal de los funcionarios.

Art. 10. El personal dependiente de las Fiscalías será designado por el Poder Ejecutivo, a propuesta de los respectivos Fiscales.

Art. 11. La condición de titulado que por esta ley se establece para los Adjuntos de las Fiscalías, no se exigirá a quienes ocupan dichos cargos en la actualidad.

Art. 12. Los Actuarios y Adjuntos de la Administración de Justicia no percibirán porcentajes sobre los aumentos de

recursos que se crean por los artículos 5.o, 6.o y 7.o de esta ley. Dichos porcentajes continuarán liquidándose de acuerdo con las normas vigentes a la fecha de sanción de la misma.

Art. 13. Las dotaciones del Juez y del personal actual del Juzgado creado por el artículo 26 de la ley de 18 de noviembre de 1937, serán las mismas que esta ley fija para las distintas categorías de funcionarios de los Juzgados Letrados de Hacienda.

Al aplicarse, por la Suprema Corte de Justicia, el artículo 27 de la ley citada, corresponderá a dicho Juzgado la misma planilla de sueldos y gastos que por esta ley se establece para los de su misma categoría.

Art. 14. Autorízase al Poder Ejecutivo para modificar las denominaciones de los cargos a que hace referencia la primera parte del artículo 4.o y del artículo 13, ajustándolas a las nuevas dotaciones y a las categorías y grados que correspondan, de acuerdo con el artículo 91 de la ley de Ordenamiento Financiero.

Art. 15. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 16 Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de diciembre de 1941.

EUCLIDES SOSA AGUIAR, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, setiembre 10 de 1941.

A la Asamblea General:

Con fecha 4 de diciembre de 1940 el Poder Ejecutivo dirigió a ese alto Cuerpo el proyecto de ley sobre Presupuesto Judicial y Reorganización del Ministerio Público y Fiscal, presentado en sesión de la Cámara de Representantes de 2 de agosto de 1930, por los señores Representantes doctores Mauricio Semblat Amaro y Julio César Canessa.

Existe urgente necesidad de remediar la actual situación del Ministerio Público, especialmente en lo que respecta a la creación de la tercera Fiscalía de lo Civil y a lo reorganización de la Fiscalía de Corte, puntos fundamentales del referido proyecto, en mérito a que las actuales Fiscalías de lo Civil, no pueden dar cumplimiento a las tareas que les asigna la ley, creando una sensible perturbación en el desenvolvimiento de las actividades de la Administración de Justicia, con perjuicio para los intereses de los particulares y del interés general que el Estado debe tutelar haciendo eficaz la intervención de los organismos que se mencionan.

Igualmente se ha puesto de manifiesto que la organización actual de la Fiscalía de Corte carece de los elementos indispensables para cumplir con la debida eficacia los asesoramientos que le son solicitados por los diferentes organismos del Estado y para asumir su defensa y la del Fisco, en pleitos de trascendental importancia pecunaria.

Con la reorganización proyectada de la expresada Fiscalía se evitará en lo sucesivo, el hecho administrativamente inconveniente de recurrir a abogados ajenos al cuadro de la Administración para la defensa de algunos de sus pleitos, pues el Subfiscal de Corte, bajo la dirección del titular, podrá asumir la defensa del Estado en todos aquellos asuntos que determine el Poder Ejecutivo.

Es por tales motivos, que el Poder Ejecutivo solicita a la Asamblea General la pronta sanción del proyecto a que se hace referencia precedentemente.

Renuevo a esa Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, diciembre 4 de 1941.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se ha impuesto del proyecto de ley, actualmente a estudio de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, presentado en la sesión del 2 de agosto de 1939, por los señores Diputados doctor Mauricio Semblat Amaro y doctor Julio César Canessa, sobre presupuesto judicial y reorganización del Ministerio Público y Fiscal.

Los fundamentos de esa iniciativa que el Poder Ejecutivo comparte, y el hecho de que su financiación responde a un criterio equitativo y de exactitud en cuanto a los recursos que han de obtenerse para atender el aumento de erogaciones, determinan al Poder Ejecutivo a prestigiarlo en su aspecto general, sin perjuicio de las modificaciones de detalle que expondrán los Ministros respectivos en su oportunidad a ese alto Cuerpo.

En consecuencia deja llenados por el presente mensaje la prescripción que establece el artículo 73 de la ley 9539 de 21 de diciembre de 1935.

Con tal motivo reitero a la Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO. — CESAR CHARLONE.

Poder Judicial.

Suprema Corte de Justicia.

Montevideo, agosto 24 de 1939.

A la Cámara de Representantes.

En contestación al mensaje de esa Cámara, número 866 de fecha 7 del corriente mes y año, al que se adjuntaba el proyecto presentado por los señores Representantes doctor Julio César Canessa y don Mauricio Semblat Amaro, referente a la reorganización del Ministerio Público y Fiscal, y por el que se modifican igualmente planillas del Poder Judicial, por disposición de la Suprema Corte de Justicia, que tengo el honor de presidir, cumplo con dirigirme a esa rama del Poder Legislativo para hacer llegar a la misma la complacencia y conformidad que en su seno ha encontrado el proyecto de la referencia.

En diversos mensajes de la Corporación, con oportunidad de los proyectos de presupuesto del Poder Judicial remitidos por la Corte, se han propiciado aumentos en las asignaciones de los miembros de la Magistratura Letrada de la República abundando en razones similares a los fundamentos del proyecto adjunto.

En una de aquellas exposiciones de motivos sobre modificaciones proyectadas en el presupuesto del Poder Judicial para el ejercicio 1934, se decía: "Es cierto que la planilla de sueldos aparenta ser elevada; pero ello responde a la situación en que la ley coloca a los Magistrados Judiciales, situación que, sin exageración, puede calificarse de penosa. En las otras esferas de la Administración Pública, sin excepción alguna, el funcionario, además del ejercicio de las tareas relativas a su cargo, puede y generalmente lo hace, dedicar sus actividades al ejercicio de su profesión o de otras ocupaciones casi siempre más remunerativas que su cargo público.

Los representantes y los funcionarios del Poder Ejecutivo, sean ellos abogados, médicos, ingenieros, arquitectos, contadores, periodistas, comerciantes, etc., etc., dedicándose a sus respectivas profesiones sin detrimento del buen desempeño de las funciones inherentes a su representación o cargo público, pueden obtener lícitamente, como se ha dicho, remuneraciones muy superiores al sueldo establecido en su presupuesto. Unicamente al Juez, por mandato legal, se le impide ejercer otra actividad que no sea la inherente a sus delicadas funciones.

Entra a la Administración con sueldo que no puede reputarse elevado y sabe que ese sueldo será la única retribución a que tendrá que someter su vida y la de los suyos, con la esperanza, que los menos ven realizada, de obtener en las postrimerías de la vida el aumento en algo de esa retribución, y esto en forma temporaria, porque ella, automáticamente, vuelve a descender al producirse la entonces cercana y obligatoria jubilación, y es penoso, y más lo es, cuando las funciones son tan delicadas como las del Juez, graduar las necesidades del hogar con arreglo exclusivamente a su sueldo. Una enfermedad, viajes de Departamentos lejanos a la Capital de la República u otras circunstancias imprevistas desequilibran ese presupuesto y ese desequilibrio pesa durante meses y a veces años, sobre el jefe de familia, que únicamente cuenta para solventar esas obligaciones ineludibles, con un sueldo fijo durante largo tiempo y aminorado por los gravámenes que se le imponen".

Los recursos de financiación proyectados que no levantarán resistencia alguna por responder a una más lógica discriminación de tasas, desde ya puede asegurarse cubrirán los aumentos propuestos con exceso, que, al constatarse próximamente podrán ser aplicados a mejorar también la situación de los empleados del Poder Judicial y del Ministerio Público y Fiscal.

Con tal motivo, reitero a la Cámara de Representantes las seguridades de mi más distinguida consideración.

ZOILO SALDIAS. — Hamlet Reyes.

Memorándum del señor Ministro doctor Julio Guani

El artículo 5.o del proyecto sobre reorganización del Ministerio Público y modificación de las planillas del Presupuesto Judicial presentado por los doctores Mauricio Samblat Amaro y Julio César Canessa, ha sido siempre una aspiración de la Corte.

Desde su creación se consideró que los Secretarios de la Corte tenían la misma categoría, y, por ende, debían tener la misma remuneración que los Jueces de Instancia; es decir, el 1.er Secretario estaba equiparado a los Jueces de la Capital y el 2.o a los de Campaña. Como actualmen-

te ambos Secretarios tienen idéntica jerarquía, vale decir, la misma que tenía el 1.er Secretario, debe equipararse esa su jerarquía a la de los Jueces de la Capital.

Bajo el punto de vista presupuestal esa equiparación existió hasta 1918, gozando tanto los Jueces de la Capital como los Secretarios de la Corte, el sueldo de $ 375.00. Pero, en dicho año se produjo el aumento de los sueldos de todos los Jueces, (en $ 100.00 a los Jueces de la Capital), e inadvertidamente no se extendió ese aumento a los mencionados Secretarios.

La Corte, por tres veces, en 22 de abril de 1920, 27 de abril de 1921 y 9 de junio de 1923, solicitó se reparara tal omisión; y la Legislatura, reconociendo la justicia de tal solicitud, sancionó la equiparación de la referencia para el Ejercicio 1924-1925. Pero, en esa misma fecha, se aumentó nuevamente los sueldos de los Jueces y Fiscales de la Capital en otros 100 pesos, sin incluir, en ese aumento, a los Secretarios; produciéndose así, otra vez y hasta el presente, una diferenciación presupuestal entre dichos funcionarios, que no responde ni a la intención de la ley de creación de la Corte, ni a la jerarquía de los últimos funcionarios nombrados, dada la importancia de sus funciones.

En uno de aquellos mensajes se decía: "Acerca de lo que se refiere al aumento de sueldos a los Secretarios de esta Corporación, debe significar que su criterio, manifestado ya con anterioridad, ha sido siempre de que dichos funcionarios por su calidad de Secretarios de uno de los Altos Poderes, por la jerarquía que ocupan dentro del Poder Judicial, por la competencia técnica que les es exigida, y porque su calidad de Actuarios de la Corte (artículo 7.o de la ley de 28 de octubre de 1907) les impide ejercer las funciones de abogado y procurador, deben equipararse a los Jueces Letrados de la Capital".

La equiparación se basa, además, en el hecho de que, estando los Jueces de la Capital obligados a cumplir las comunicaciones de la Corte, que les son dirigidas por los Secretarios, un principio de jerarquía elemental exige que la categoría del que transmita la orden sea, por lo menos, igual a la del que la recibe.

Debe, asimismo, hacerse constar, la circunstancia especial que los Secretarios del Poder Judicial son los únicos Secretarios de un Poder del Estado a quienes las leyes exigen título técnico y, además, están impedidos de ejercer su profesión.

Por otra parte, significando la mayor permanencia en esos cargos (permanencia que para los Secretarios de las Cámaras y del Consejo de Ministros es absoluta), mejor desempeño, mejor eficiencia funcional, es indudable que la equiparación presupuestal, acompañada de la jerarquía de que ya gozan, produciría esa permanencia, evitando la aspiración de esos funcionarios a los cargos de Jueces de la Capital, con perjuicio de los Magistrados, que, para llegar a ellos, han debido recorrer, por varios años, los Juzgados del Interior; y evitando, también, como lo expresó uno de los miembros de esa Comisión, la violencia que, esas aspiraciones, ahora explicables, producen a la Corte, que, en sus funciones, convive con sus Secretarios.

Los hechos corroboran estos aciertos. Mientras la equiparación presupuestal exista ningún Secretario de la Corte posó a ser Juez. Desde que se produjo la diferencia de sueldos, cuatro Secretarios han conseguido ser designados Jueces.

Por todo esto la Corte cree muy conveniente el mantenimiento del artículo 5.o del proyecto de referencia.

En la reunión celebrada por esa Comisión el 24 de octubre, el doctor Guani, con la aquiescencia del señor Fiscal de Corte doctor Romero, hizo notar la conveniencia en modificar el artículo 13 del proyecto, estableciendo en lugar de un turno continuo de tres meses para la nueva Fiscalía de lo Civil una equitativa distribución de los asuntos en trámite entre las tres Fiscalías.

El procedimiento proyectado por el artículo 13 es el mismo que se estableció cuando se creó la Fiscalía del Crimen de 4.o Turno; y ese procedimiento no alcanzó los fines deseados, pues, la descongestión de las Fiscalías de 2.o y 3.er Turnos, fué casi imperceptible.

En cambio dió óptimos resultados, el procedimiento establecido por la ley que creó el Juzgado N. de Hacienda en lo Contencioso Administrativo de 3.er Turno.

La Corte distribuyó los expedientes en trámite en los Juzgados 1.o y 2.o Turnos, entre los tres Juzgados, de acuerdo con la ley.

El artículo 13 quedaría redactado así:

"El Fiscal de Corte reglamentará la distribución de todos los asuntos en trámite entre las actuales Fiscalías de lo Civil y la que se crea por esta ley, de modo que resulten equilibradas sus tareas".

En cuanto a los recursos proyectados para atender la reorganización del Ministerio Público y aumentos en los sueldos del Poder Judicial, la Corte considera que ellos arbitran con exceso tales gastos, y serán soportados por cada interesado sin reparo alguno, dado que aumentará en forma imperceptible las actuales cargas judiciales.

Poder Judicial.

Fiscalía de Corte.

Memorandum sobre las reformas a introducir en la planilla correspondiente a la Fiscalía de Corte

En el mes de marzo del corriente año, el suscrito elevó al Poder Ejecutivo una extensa nota explicativa sobre las reformas proyectadas respecto a la organización de la Fiscalía de Corte; el Poder Ejecutivo, compartiendo enteramente el criterio expuesto en dicha nota, remitió el correspondiente mensaje al Parlamento; posteriormente. en el mes de agosto, el suscrito insistió ante el mismo Poder del Estado sobre la urgencia en aprobar el proyecto de reorganización de la Fiscalía de Corte y creación de la tercera Fiscalía de lo Civil; el Poder Ejecutivo elevó el respectivo mensaje al Poder Legislativo solicitando urgente aprobación de las reformas proyectadas.

La Cámara de Representantes, en el reciente proyecto de Reorganización del Ministerio Público y Fiscal, sancionó la mayoría de las modificaciones propuestas, **pero no tuvo en cuenta la reforma fundamental** y necesaria para asegurar completa eficiencia a la Fiscalía de Corte en el desempeño de sus delicadas funciones, es decir, **la equiparación del Fiscal - Adjunto a los Fiscales de la Capital, con prohibición de ejercer su profesión de abogado.**

La mencionada Cámara aprobó una modificación en el sueldo del Fiscal - Adjunto, reconociendo así la diferencia de funciones que él debe desempeñar con las que se encuentran a cargo de los Adjuntos de las otras Fiscalías; este aumento de sueldo corrige la absurda situación actual, aunque sólo en parte, y **contempla el interés personal del funcionario indicado, pero no satisface de ningún modo el interés público comprometido en un importante servicio del Estado.**

En realidad, la Fiscalía de la Corte queda, en el referido proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, con su censurada organización actual, a pesar de que su modificación era capítulo principal en el mismo, porque el Fiscal Adjunto permanece con una jerarquía inferior a los Fiscales de la Capital, en una situación funcional subalterna, y se le reconoce la libertad de ejercicio profesional que es necesario suprimir por las siguientes razones:

1.º La Fiscalía de Corte, con su organización actual, no modificada sustancialmente en el proyecto aprobado, **no puede cumplir con la debida eficiencia sus variadas y complejas funciones.**

Este es un hecho de suma gravedad, porque se refiere al desempeño de fundamentales funciones públicas.

El Fiscal de Corte y Procurador de la Nación debe asesorar al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte de Justicia y, en determinados casos, a todos los organismos de la Administración del Estado y al mismo Poder Legislativo; debe asumir la defensa del Estado ante la Suprema Corte en todos los procesos que, con motivo de su gestión pública, le inician los particulares o deba iniciar a éstos en la vía del contencioso administrativo general; como Jefe del Ministerio Público y Fiscal debe vigilar y verificar el cumplimiento de las funciones encomendadas a todos los Fiscales de la República, e imponerles, en su caso, las sanciones correspondientes por las faltas u omisiones en que incurran; y finalmente, debe intervenir preceptivamente en todos los asuntos en que pueda estar comprometido el interés público.

El Fiscal Adjunto de Corte debe colaborar en el cumplimiento de estos cometidos; para que esa colaboración sea eficaz, es necesario que se dedique todo su tiempo y toda su atención al cargo que desempeña; por ello no le debe ser permitido el ejercicio de su profesión.

2.º No es decoroso que el Fiscal Adjunto de Corte, que debe, cuando así lo ordene, realizar investigaciones en las Fiscalías de la República, sea un empleado subalterno, de categoría y jerarquía funcional inferior a los funcionarios titulares de las oficinas donde debe realizar sus tareas.

3.º No debe tolerarse que el Fiscal Adjunto de Corte ejerza su profesión de abogado justamente ante esas reparticiones públicas, porque ello crea, necesariamente, vínculos e intereses que pueden perjudicar la necesaria independencia que debe tener en el desempeño de sus cometidos.

4.º El Fiscal Adjunto de Corte no puede estar situado en una posición jerárquicamente inferior a los Secreta-

rios de la Suprema Corte, quienes, en el proyecto ya aludido son asimilados a los Jueces de la Capital; **la equiparación se impone por la semejanza de las funciones que desempeñan.**

Por estas fundamentales razones, el suscrito insiste en su primera proposición compartida por el Poder Ejecutivo, consistente en asimilar al Fiscal Adjunto de Corte a los Fiscales de la Capital, con prohibición de ejercer su profesión de abogado.

Montevideo, diciembre 12 de 1941.

Melitón Romero.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

Artículos aditivos referentes al **Registro de Arrendamientos y Anticresis; Registro General de Embargos e Intedicciones Judiciales; Registro General de Poderes y Registro de Traslaciones de Dominio.**

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

Montevideo, agosto 27 de 1941.

A la Asamblea General:

El Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales requiere atención hacia la mejor organización de sus servicios, por el incremento que éstos han adquirido según lo traducen algunos guarismos atinentes a su actividad.

La gran frecuencia con que los Tribunales decretan el embargo genérico, debatido casi solamente ya en el terreno de la doctrina, ha incorporado a esos Registros una gran mayoría de inscriciones de embargos en derechos y acciones, que, por su indeterminación o vaguedad, dificultan el funcionamiento de ella dentro de los límites de especificación en que debe funcionar todo Registro bien organizado.

Por otra parte, la jurisprudencia, paralelamente, viene sentando la tesis de plena eficacia probatoria del certificado expedido por el Registro a los efectos de la contratación, lo que crea para ese servicio una mayor responsabilidad.

Es de lamentar que aún no se haya llegado a reglamentar los Registros de la Propiedad con una legislación moderna y en ella el legislador tendrá que resolver respecto a la responsabilidad del Estado derivada de la certificación o toma de razón erróneas, pero hasta que aquélla no llegue, es necesario que los Registros ajusten su funcionamiento dentro de la mayor eficiencia y más estricta certeza.

El Estado debe procurar que los servicios que realizan esos Registros, mantenidos hasta ahora en un alto nivel de seriedad, corrección y eficiencia, sean mantenidos, y el proyecto adjunto tiende a solucionar un grave problema de trabajo creado en el Registro de Embargos e Interdicciones por la mala jerarquización de sus cargos, y por la menguada remuneración de sus empleados.

Algunas cifras darán idea del incremento de dicha Oficina:

El año 1930 registró 2800 inscriciones
El año 1940 registró 9500 inscriciones

Ello se debe no sólo al natural aumento de trabajo en ella, sino a que en el año 1931 se creó el Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos a cargo de esa Oficina. Ella debe tener hoy aproximadamente 90.000 anotaciones vigentes en sus Registros y expide anualmente 16.000 certificados. Esas funciones las llena con una planilla inmodificada desde el año 1926 y sólo se aumentó su personal, sin nueva distribución de cargos, con motivo de la creación del expresado Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos en que se crearon once Auxiliares.

Además el proyecto adjunto tiende a evitar un inútil recargo de tareas que recae sobre ese Registro, por efecto de la uniformidad de la tasa de los derechos de búsqueda en el Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, fijado por el legislador del año 1931 en pesos 1.50, incluyendo el derecho de firma que en los otros Registros es de un peso. Con ese motivo los solicitantes de certificados de ese Registro imponen a dicha Oficina una tarea enorme e inútil al solicitar la búsqueda por personas y años en que ellos no interesan a la operación proyectada. Imponiendo una tasa igual a la de los otros Registros de ese instituto o sea $ 0.25 por cada año y apellido de búsqueda, se limitará ese abuso y esa tarea. Esos derechos son los más módicos que se pagan en los Registros de la Propiedad, pues los de Arrendamientos y Anticresis (del Estado) se pagan a razón de $ 0.50 por apellido y por año y los de Hipoteca (particulares) igual tasa.

El criterio de gratuidad o modicidad que quiso mantener en ese Registro el legislador de 1931 no tiene razón de hacerse extensivo para todos los certificados de él, pues el artículo 41 de aquella ley establece que ellos son de cargo del vendedor, hasta la fecha del fraccionamiento o remate. El promisario adquirente tendría que pagar el certificado desde esa fecha hasta que inscriba su promesa o sea un corto lapso de tiempo, inferior siempre a un año y luego las promesas inscritas con posterioridad a la fecha en que él inscribió su contrato, como no modificarían su situación de derecho y además se le supone poseedor, no le interesa conocer si existen o no nuevas inscriciones, aun cuando haya de escriturar definitivamente su promesa de compra.

Por consiguiente, la modificación propuesta no altera la norma de modicidad de la ley 8733, con especial referencia al adquirente a plazos, máxime de considerar que el proyecto establece en términos generales que la tasa será reducida a la mitad cuando el aforo de la propiedad a que se refiere no exceda de cinco mil pesos.

Las pequeñas modificaciones a la planilla de sueldos del personal, señaladas en el Presupuesto comparativo en el artículo 2.o del proyecto de ley adjunto, se cubrirán ampliamente con el producido del recurso a crearse.

Aprovecho la oportunidad para renovar a esa Asamblea las seguridades de mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO. — JAVIER MENDIVIL.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el apartado 1.o del artículo 11 de la ley número 8733 de 17 de junio de 1931, en la siguiente forma:

"Artículo 11. Por los certificados que expida el Registro se abonará $ 0.25 por cada apellido distinto y cada año de búsqueda, más un peso por derecho de firma, cuando el aforo de la propiedad a que se refieran exceda de cinco mil pesos, excepción hecha de los que se expidan de acuerdo a leyes especiales de gratuidad.

Cuando dicho aforo no exceda de esa cantidad, sólo se pagará el 50 o|o de los expresados derechos.

A los efectos de establecer y asegurar la percepción del impuesto, los Escribanos que intervinieren en la operación dejarán constancia expresa y bajo su responsabilidad, de que el aforo de la propiedad no excede, en su caso, de cinco mil pesos".

Art. 2.o Modifícase el Item 6.18 en la siguiente forma:

		Sueldo mensual
1	Director	$ 350.00
1	Subdirector	" 220.00
1	Secretario Tesorero	" 170.00
2	Escribanos Adjuntos c|u.	" 150.00
2	Oficiales c|u.	" 130.00
4	Auxiliares 1.° c|u.	" 110.00
6	Auxiliares 2.° c|u.	" 95.00
4	Auxiliares 3.° c|u.	" 85.00
3	Auxiliares 4.° c|u.	" 65.00
1	Portero	" 65.00

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 27 de 1941.

CYRO GIAMBRUNO. — JAVIER MENDIVIL.

(Carpeta N.° 2206 de 1941. — Cámara de Senadores).

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el apartado primero del artículo 11 de la ley número 8733 de 17 de junio de 1931, en la siguiente forma:

"Artículo 11. Por los certificados que expida el Registro se abonará $ 0.25 por cada apellido distinto y cada año de búsqueda, más un peso por derecho de firma, cuando el aforo de la propiedad a que se refieran exceda de cinco mil pesos, excepción hecha de los que se expidan de acuerdo a leyes especiales de gratuidad.

Cuando dicho aforo no exceda de esa cantidad, sólo se pagará el 50 o|o de los expresados derechos, quedando exonerados de todo gravamen, cuando el referido aforo no sobrepase la cantidad de dos mil pesos.

A los efectos de establecer y asegurar la percepción del impuesto, los escribanos que intervinieren en la operación dejarán constancia expresa y bajo su responsabilidad, de que el aforo de la propiedad no excede, en su caso, de cinco mil pesos."

Art. 2.o Modifícase el Item 6.18 en la siguiente forma:

ITEM 6.18

Registro General de Embargos e Interdicciones

1 Director	$	4.560.00
1 Subdirector	"	2.880.00
1 Secretario Tesorero	"	2.160.00
2 Escribanos Adjuntos a $ 1.920.00 c|u. ..	"	3.840.00
2 Oficiales, a $ 1.680.00 c|u.	"	3.360.00
4 Auxiliares 1.os, a $ 1.440.00 c|u.	"	5.760.00
6 Auxiliares 2.os, a $ 1.200.00 c|u.	"	7.200.00
4 Auxiliares 3.os, a $ 1.080.00 c|u.	"	4.320.00
3 Auxiliares 4.os, a $ 840.00 c|u. (1) ...	"	2.520.00
1 Portero	"	840.00
	$	37.440.00

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 25 de noviembre de 1941.

EUCLIDES SOSA AGUIAR, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

(1) Figuran en la planilla de disponibilidad, personal de las ex Empresas Telefónicas.

REGISTRO GENERAL DE EMBARGOS

ITEM 6.18

PLANILLA ACTUAL

Cargos		Sueldo del cargo		Total
1 Director	$	320.00	$	320.00
1 Subdirector	"	200.00	"	200.00
1 Oficial 1.o	"	160.00	"	160.00
1 Oficial 2.o	"	120.00	"	120.00
4 Auxiliares 1.os	"	100.00	"	400.00
2 Auxiliares Escribanos ..	"	80.00	"	160.00
9 Auxiliares	"	80.00	"	720.00
2 Auxiliares	"	70.00	"	140.00
3 Auxiliares (pagados p|Presupuesto Planilla Telefónica) (1)	"	55.00	"	165.00
1 Portero	"	60.00	"	60.00
	$	1.245.00	$	2.445.00

PLANILLA PROYECTADA

		Sueldo del cargo		Total		Aumento
1 Director	$	350.00	$	350.00	$	30.00
1 Subdirector	"	220.00	"	220.00	"	20.00
1 Secretario Tesorero	"	170.00	"	170.00	"	10.00
2 Escribanos Adjuntos	"	150.00	"	300.00	"	140.00
2 Oficiales	"	130.00	"	260.00	"	40.00
4 Auxiliares 1.os ..	"	110.00	"	440.00	"	60.00
6 Auxiliares 2.os ..	"	95.00	"	570.00	"	90.00
4 Auxiliares 3.os ..	"	85.00	"	340.00	"	40.00
3 Auxiliares 4.os ..	"	65.00	"	195.00	"	30.00
1 Portero	"	60.00	"	65.00	"	5.00
	$	1.440.00	$	2.910.00	$	465.00

(1) Se hace constar que los tres cargos de Auxiliares 4.os cuyos servicios son imprescindibles para el Registro, se incorporarían a la Oficina por la planilla proyectada. Corresponde hacer presente que estos servicios son actualmente prestados por empleados en comisión que cobran en la Contaduría General de la Nación en la planilla "Disponibilidad" de las Empresas Telefónicas (ley 9 de enero de 1937).

Resulta, pues, que esta incorporación representaría **sólo un** aumento mensual de $ 30.00 como se expresa en la planilla proyectada.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, diciembre 10 de 1941.

A la Asamblea General:

Se encuentra a la consideración de la Comisión de Presupuesto del Senado el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes que modifica la planilla de presupuesto del Registro General de Embargos e Interdicciones.

El Poder Ejecutivo considera que los Registros Generales de Arrendamientos y Anticresis, de Poderes y de Traslaciones de Dominio tienen igual jerarquía que el primero de los nombrados, con funciones similares y con personal equiparado en categoría, grado y remuneración presupuestal.

Una señalada distinción en esos factores determinaría preferencia que no se justifica y provocaría cierto malestar en el personal de los organismos no contemplados en la ley.

Los justos motivos que se han invocado para la reforma presupuestal del Registro de Embargos pueden invocar los restantes dado que sus tareas y recaudaciones de unos y otros se han acrecido y los servicios se han aumentado por igual.

Conviene, pues, mantener igual tratamiento presupuestal tanto para las direcciones de los institutos como para el personal, de acuerdo con sus categorías.

El proyecto de ley que el Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea y respecto del cual se ha llenado la prescrición establecida en el artículo 73 de la ley de Ordenamiento Financiero, importaría en total un aumento de ocho mil cuatrocientos pesos ($ 8.400.00) anuales, para los tres Registros.

Por el mismo proyecto se le da a los Auxiliares la denominación de 1.o, 2.o y 3.o, de acuerdo con el sueldo que corresponde a esas categorías, unificándose así las distintas que a iguales dotaciones les da las planillas vigentes en esas oficinas.

En cuanto a los recursos para atender el aumento señalado se halla comprendido en el proyecto de reorganización del Registro de Embargos ya citado, cuyo aumento de recaudación permitirá atender holgadamente las erogaciones de los cuatro Registros.

El Poder Ejecutivo considera de oportunidad al tratar este proyecto, se rectifique por vía legal, el error padecido, según se cree, en las copias de los textos originales, del artículo 12 de la ley número 8298, de octubre 8 de 1928, en su tercera escala, en cuanto establece el monto del impuesto "De **$ 3.000.00 en adelante, sin limitación $ 3.00, más $ 0.50** por cada mil pesos del excedente o **fracción**".

A juicio del Poder Ejecutivo esa 3.a escala debe decir: **"De $ 3.000.00 en adelante, sin limitación, $ 3.50, más $ 0.50 por cada mil pesos de excedente o fracción".**

De no ser así, resulta la anomalía de que una inscrición de $ 3.500.00 paga menos que una de mil a tres mil.

El Poder Ejecutivo abriga la seguridad de que la Asamblea General prestará su aprobación al proyecto adjunto.

Con tal motivo renueva a esa Asamblea las seguridades de su más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícanse las planillas de presupuesto del Registro General de Arrendamientos y Anticresis, del Registro General de Poderes y del Registro General de Traslaciones de Dominio en la siguiente forma:

Registro General de Arrendamientos y Anticresis

1 Director	$	380.00
1 Oficial 1.°	"	180.00
1 Oficial 2.°	"	140.00
3 Oficiales 1.° a $ 120.00 c|u.	"	360.00
1 Auxiliar 2.°	"	100.00
2 Auxiliares 3.° a $ 90.00 c|u.	"	180.00
1 Portero	"	70.00

Registro General de Poderes

1 Director	$	380.00
1 Oficial 1.°	"	180.00
1 Oficial 2.°	"	140.00
1 Auxiliar 1.°	"	120.00
1 Auxiliar 2.°	"	100.00
1 Auxiliar 3.°	"	90.00
1 Portero	"	70.00

Registro General de Traslaciones de Dominio

1 Director	$	380.00
2 Escribanos Adjuntos a $ 160.00 c|u.	"	320.00
1 Oficial 1.°	"	180.00
1 Oficial 2.°	"	140.00
4 Auxiliares 1.° a $ 120.00 c|u.	"	480.00
1 Auxiliar 2.°	"	100.00
1 Portero	"	70.00

Artículo 2.o Declárase que la escala 3.a de los derechos del Registro de Traslaciones de Dominio, establecida por el artículo 12 de la ley número 8298, de 8 de octubre de 1928, debe entenderse como sigue:

"De $ 3.000.00 en adelante, sin limitación, $ 3.50, más $ 0.50 por cada mil pesos del excedente o fracción".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 10 de 1941.

CYRO GIAMBRUNO".

PLANILLA COMPARATIVA

	Registro General de Arrendamientos y Anticresis			Registro General de Poderes			Registro de Traslaciones de Dominio		
EMPLEO	Vigente	Proyectado	Aumento	Vigente	Proyectado	Aumento	Vigente	Proyectado	Aumento
	$	$		$	$		$	$	
Director	1: 320	1: 380	60	1: 320	1: 380	60	1: 320	1: 380	60
Esc. Adjunto	—	—	—	—	—	—	1: 90	2: 160 c|u	150
Oficial 1.o	1: 160	1: 180	20	1: 160	1: 180	20	1: 160	1: 180	20
Oficial 2.o	1: 120	1: 140	20	1: 120	1: 140	20	1: 120	1: 140	20
Auxiliar 1.o	3: 100 c|u.	3: 120 c|u.	60	1: 100	1: 120	20	4: 100 c|u.	4: 120 c|u.	80
Auxiliar 2.o	1: 90	1: 100	10	1: 90	1: 100	10	1: 90	1: 100	10
Auxiliar 3.o	2: 80 c|u.	2: 90 c|u.	20	1: 80	1: 90	10	1: 80	Va de Esc. Adjunto	
Portero	1: 60	1: 70	10	1: 60	1: 70	10	1: 60	1: 70	10
			200			150			350

Cámara de Senadores.
Comisión de Presupuesto Carpeta N.o 2220|941
Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de agosto de 1941.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Juan B. Morelli:

El Poder Ejecutivo, en conocimiento y de acuerdo con las modificaciones que la Comisión de Legislación de la Cámara de Senadores se propone introducir en el proyectao de ley de Subsistencias que se halla a estudio del Poder Legislativo y cuya aprobación es tan necesaria en estos momentos en que las dificultades de aprovisionamiento de muchos artículos hacen factibles las maniobras abusivas en perjuicio de los consumidores, propone se sustituyan los artículos 17 y 18 del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, por los siguientes:

"Artículo... Inclúyese en el Presupuesto General de Gastos en el Departamento de Industrias y Trabajo, la planilla siguiente:

ITEM 5.11

1 Director, Categoría I, Grado 16	$	440.00

A) Inspección General:

1 Inspector General, Categoría II, Grado 14	"	320.00
1 Inspector, Categoría II, Grado 13, (al vacar, 1 Contador $ 180.00)	"	280.00
1 Inspector, Categoría II, Grado 12	"	240.00
1 Inspector, Categoría III, Grado 8	"	140.00
1 Inspector, Categoría IV, Grado 6	"	100.00
1 Inspector, Categoría IV, Grado 4	"	80.00

B) Secretaría:

1 Secretario, Categoría III, Grado 11	"	200.00
1 Prosecretario, Categoría III, Grado 9	"	160.00
1 Archivero, Categoría IV, Grado 5	"	90.00
1 Auxiliar, Categoría IV, Grado 3	"	70.00
1 Auxiliar, Categoría IV, Grado 3	"	70.00
1 Auxiliar, Categoría IV, Grado 3	"	70.00

C) Estadística de los Precios:

1 Jefe, Categoría III, Grado 7	"	120.00
1 Oficial, Categoría IV, Grado 6	"	100.00
1 Auxiliar, Categoría IV, Grado 5	"	90.00
1 Auxiliar, Categoría IV, Grado 4	"	80.00
1 Auxiliar, Categoría IV, Grado 3	"	70.00
1 Auxiliar, Categoría IV, Grado 3	"	70.00

D) Estadística de la Producción:

1 Jefe, Categoría III, Grado 7	"	120.00
1 Oficial, Categoría IV, Grado 6	"	100.00
1 Auxiliar, Categoría IV, Grado 4	"	80.00
1 Auxiliar, Categoría IV, Grado 4	"	80.00
1 Auxiliar, Categoría IV, Grado 3	"	70.00

E) Portería:

1 Portero, Categoría IV, Grado 3	"	70.00
Total de Sueldos	$	3.310.00

F) Gastos:

Alquileres, locomoción y viáticos, impresión y demás gastos de oficina	$	485.00

Art.... Suprímense del Presupuesto General de Gastos los siguientes cargos:

Item 5.10-27, Categoría IV, Grado 3, 1 Auxiliar 4.o	$	70.00
Item 5.09-4, Categoría IV, Grado 4, 1 Inspector	"	80.00

Item 5.01-30, Categoría II, Grado 14, 1 Director	"	320.00
Item 5.01-31, Categoría II, Grado, 13, 1 Cónsul de 1.a	"	280.00
Item 4.10-8, Categoría III, Grado B, 1 Oficial 3.o	"	140.00
Item 5.10-20, Categoría IV, Grado 6, 1 Inspector	"	100.00

Artículo ... Suprímense del Presupuesto General de Gastos los siguientes cargos: Item 5.01-20, categoría IV, grado 4, 1 Auxiliar 2.° .... $ 80.00

Item 5.10-31, categoría IV, grado 2, 1 Auxiliar	"	60.00
Item 5.10-28, categoría IV, grado 3, 1 Auxiliar Archivero	"	70.00
Item 5.01-26, categoría IV, grado 3, 1 Portero	"	70.00
Item 5.01-23, categoría IV, grado 3, 1 Auxiliar	"	70.00
Item 5.09-6, categoría IV, grado 4, 1 Auxiliar	"	80.00
Item 5.01-11, categoría IV, grado 6, 1 Oficial de División	"	100.00
Item 5.09-6, categoría IV, grado 4, 1 Auxiliar	"	80.00
Total de sueldos y cargos suprimidos por este artículo	$	610.00

Artículo ... Suprímese del Presupuesto General de Gastos el siguiente artículo de la ley de 30 de enero de 1939:

Artículo 15. El Poder Ejecutivo podrá disponer hasta las sumas de $ 817.00 y $ 778.00 mensuales para el pago, respectivamente, de los sueldos y gastos que exija el funcionamiento de la Estadística Económica.

No podrán designarse con cargo a esta partida, nuevos empleados ni abonarse asignación de ninguna naturaleza con el rubro de gastos.

Total de la asignación suprimida por este artículo pesos 1.595.00.

El proyecto actual tiene la ventaja que sin recargo de ninguna especie para el erario público, se obtiene un mayor eficiencia en los servicios.

El monto global de la planilla de la Dirección de Asuntos Económicos que se proyecta es el mismo que las sumas de las supresiones de cargos presupuestados del personal que ya desempeñaba servicios en Comisión en la Dirección de Estadística Económica y en la Comisión Nacional de Subsistencias, más la planilla con que figura en el Presupuesto la primera y la que fué aprobada por la Cámara de Representantes para la Dirección de Subsistencias.

El Poder Ejecutivo aprovecha la oportunidad para saludar al señor Presidente con la mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA. — JAVIER MENDIVIL.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suprímense de las planillas cuyas items se indican, los siguientes cargos:

Item		Cat.	G.		$
4.10	8	III	8	1 Oficial 3.o	1.680.00
5.01	11	IV	6	1 Oficial de División	1.200.00
5.01	20	IV	4	1 Auxiliar 3.o	960.00
5.01	23	IV	3	1 Auxiliar	840.00
5.01	26	IV	3	1 Portero	840.00
5.01	30	II	14	1 Director	3.840.00
5.01	31	II	13	1 Cónsul de 1.a	3.360.00
5.09	4	IV	4	1 Inspector	960.00
5.09	5	IV	4	1 Auxiliar	960.00
5.09	6	IV	4	1 Auxiliar	960.00
5.10	20	IV	6	1 Inspector	1.200.00
5.10	27	IV	6	1 Auxiliar 4.o	840.00
5.10	28	IV	3	1 Auxiliar Archivero	840.00
5.10	31	IV	2	1 Auxiliar	720.00

Art. 2.o Derógase el artículo 15 de la ley de 30 de enero de 1939.

Art. 3.o Incorpórase al Presupuesto General de Gastos, la siguiente planilla:

ITEM 5.11

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ECONOMICOS

1 Director General	$	6.000.00

A) Inspección General:

1 Inspector General	"	3.840.00
1 Inspector de 1.ra (Al vacar Contador con $ 2.160.00)	"	3.360.00
1 Inspector	"	2.880.00
1 Inspector	"	1.920.00
1 Inspector	"	1.680.00
1 Inspector	"	1.200.00

B) Secretaría:

1 Secretario	"	2.880.00
1 Prosecretario	"	2.400.00
1 Oficial (Procurador)	"	1.440.00
1 Oficial (Archivero)	"	1.200.00
3 Auxiliares a $ 960.00 cada uno	"	2.880.00

C) Estadística de los precios:

1 Jefe	"	1.680.00
1 Oficial	"	1.440.00
1 Oficial	"	1.200.00
1 Auxiliar	"	1.080.00
2 Auxiliares a $ 960.00 cada uno	"	1.920.00

D) Estadística de la Producción:

1 Jefe	"	1.680.00
1 Oficial	"	1.440.00
2 Auxiliares a $ 1.080.00 cada uno	"	2.160.00
2 Auxiliares a $ 960.00 cada uno	"	1.920.00

E) Personal de Servicio:

1 Portero	"	960.00
	$	47.160.00

Gastos:

De Oficina, etc.	$	5.820.00

Art. 4.o La Dirección General de Asuntos Económicos verterá anualmente a Rentas Generales, de sus proventos, la cantidad de siete mil cuatrocientos cuarenta pesos (pesos 7.440.00), pudiendo invertir el excedente de los mismos, previo acuerdo del Poder Ejecutivo, en el mejoramiento de sus servicios.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de diciembre de 1941.

EUCLIDES SOSA AGUIAR, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

Modificaciones propuestas por la Comisión de Presupuesto al proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1941

Artículo 20.

Inciso 3.o Modifícanse los Items que a continuación se indican en la siguiente forma:

ITEM 4.04

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

A) Modifícase el siguiente cargo en la forma que se indica:

	Vigente	Proyectado
	$	$
Partida:		
4 1 Jefe de División de 1.a categoría para la División Jurídica	3.360.00	3.600.00

ITEM 5.01

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Ministerio:

A) Modifícase el siguiente cargo en la forma que se indica:

	Vigente	Proyectado
	$	$
Partida:		
8 1 Jefe de División	1.440.00	2.520.00

ITEM 5.04

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

A) Modifícanse los siguientes cargos, en la forma que se indica:

Sección Proveeduría:		
Partida:		
68 1 Jefe	2.880.00	3.600.00
Sección Encomiendas:		
Partida:		
93 1 Jefe	3.360.00	3.600.00
102 13 Auxiliares 8.os a pesos 960.00 c|u. ..	12.480.00	—
12 Auxiliares 8.os a pesos 960.00 c|u.	—	11.520.00
Sucursal Marítima:		
1 Encargado de Servicios .	—	1.140.00
	18.720.00	19.860.00

ITEM 6.01

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Ministerio:

	Vigente	Proyectado
	$	$

A) Modifícanse los siguientes cargos, en la forma que se indica:

Partida:		
10 4 Oficiales de Sección de 1.a a $ 1.680.00 cada uno	6.720.00	—
3 Oficiales de Sección de 1.a a $ 1.680.00 c|u.	—	5.040.00
1 Secretario de la Secretaría General	—	2.280.00
	6.720.00	7.320.00

ITEM 6.04

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

A) Modifícase el siguiente cargo, en la forma que se indica:

	Vigente	Proyectado
	$	$
División Técnica.		
Partida:		
18 1 Jefe (al vacar Cat. II, Grado 14)	3.840.00	—
1 Director Técnico General	—	4.200.00
	3.840.00	4.200.00

TEM 6.23

CONSEJO DEL NIÑO

A) Modifícanse los siguientes cargos, en la forma que se indica:

Casa del Niño:		
Partida:		
25 1 Administrador	2.160.00	2.640.00
División Segunda Infancia:		
A) Asilo Dámaso Larrañaga.		
Personal Técnico:		
Partida:		
62 1 Médico	1.200.00	1.800.00
	3.360.00	4.440.00

ITEM 8.06

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

	Vigente	Proyectado
	$	$
Dirección de Saneamiento:		

A) Modifícase el siguiente cargo, en la forma que se indica:

Oficina Central:		
Partida:		
10 1 Tesorero	2.400.00	2.640.00

ITEM 10.56

SERVICIO DE SALUD PUBLICA

A) Modifícase el siguiente rubro de gastos en la forma que se indica:

	Vigente	Proyectado
	$	$
Partida:		
1 1.02 Sueldos con cargo a Partidas Globales (1).	153.580.00	185.440.00

(1) Llamada vigente.

A) Para pago de suplencias, $ 50.000.00; B) Para extensión de Servicios Médicos Obstétricos, Odontológicos y Practicantes en Capital y Campaña, $ 79.820.00; C) Para pago de 40 aprendices de enfermeras a $ 480.00 c|u., $ 19.200.00; D) Para la lucha contra la toxicomanía, pesos 3.600.00; y E) Para propaganda de la lucha contra la tuberculosis, $ 960.00.

Llamada proyectada:

A) Para pago de suplencias $ 80.000.00; B) Para extensión de Servicios Médicos Obstétricos, Odontológicos y Practicantes en Capital y Campaña $ 79.400.00; C) Para pago de 40 Aprendices de Enfermeros a $ 480.00 cada uno, $ 19.200.00; D) Para la lucha contra la toxicomanía $ 5.880.00, que se destinan para el pago de los 3 Inspectores actuales en la siguiente forma: $ 2.280.00 anuales para el Inspector que presta servicios en la División Farmacias donde queda adscrito y $ 3.600.00 para dos Inspectores a $ 1.800.00 anuales cada uno. Estos funcionarios se incorporan al Presupuesto con sus respectivas dotaciones y E) Para propaganda de la lucha contra la tuberculosis $ 960.00.

ENTES AUTONOMOS Y SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ITEM 17.07

FACULTAD DE MEDICINA

A) Modifícase el siguiente cargo:

	Vigente	Proyectado
	$	$
Personal de servicio:		
Partida 238. 1 Peón	420.00	660.00

ITEM 22.04

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

A) Modifícase el siguiente cargo:

	Vigente	Proyectado
	$	$
Partida 1. 1 Administrador General	5.280.00	5.640.00

Modifícase el artículo 3.o de la ley de Presupuesto de Salud Pública de 1.o de Diciembre de 1939 en la siguiente forma:

Vigente

"Artículo 3.o Cuando la recaudación que efectúe el Ministerio de Salud Pública por concepto de hospitalidades y varios proventos y arbitrios exceda de la suma fijada en el cálculo de recursos B) 3.25 y B) 3.30, respectivamente, deberá ser destinado por el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de lo que a este respecto determina el artículo 18 de la ley número 9460 el número 5 de la ley 9639 y el artículo 10 de la ley número 9538 a mejoras en los servicios de asistencia, excluyéndose de ellos la creación de cargos y remuneraciones personales.

Queda autorizado el Ministerio de Salud Pública para fijar una comisión de 5 o|o a los empleados que se encarguen de las recaudaciones de las hospitalidades en los establecimientos".

Proyectado

"Artículo 3.o Cuando la recaudación que efectúe el Ministerio de Salud Pública por concepto de hospitalidades y varios proventos y arbitrios, exceda de la suma fijada en el cálculo de recursos B) 3.25 y B) 3.30, respectivamente, deberá ser destinado por el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de lo que a este respecto determina el artículo 18 de la ley número 9460 el número 5 de la ley 9639 y el artículo 10 de la ley número 9538 a mejoras en los servicios de asistencia, excluyéndose de ellos la creación de cargos y remuneraciones personales.

Queda autorizado el Ministerio de Salud Pública para fijar una comisión de 5 o|o a los empleados que se encarguen de las recaudaciones de las hospitalidades en los establecimientos y en la oficina del Ministerio.

Mateo Marques Castro. — Francisco C. Betelu. — Ramón Viña. — Eduardo Víctor Haedo (discorde en parte).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Antes de entrar a considerar las planillas que han sido repartidas entre los señores Senadores, quiero hacer una indicación, en nombre de la Comisión para modificar dos aspectos del proyecto ya votados anteriormente.

Me refiero al Item 1057, Servicio de Sanidad, en el que se había hecho un cambio de denominación: 1 Secretario, que se denominaría 1 Subdirector. Y otra modificación al Item 1048, Hospital Vilardebó, partida 56: 1 Jefe en los talleres de zapatería que pasaba a denominarse Inspector de la Dirección Técnica.

Esos dos asuntos, señor Presidente, fueron presentados en Sala por los señores Senadores y la Comisión, con buena voluntad, entendiendo que se trataba de simples cambios de denominación, los había aceptado; pero el Poder Ejecutivo enterado de esas modificaciones proyectadas ha manifestado su disconformidad, porque ellas producirían un trastorno administrativo y hasta de carácter técnico que se considera grave para los servicios.

Por consiguiente la Comisión, que había accedido en aquel momento a esas modificaciones, solicita que se retiren y queden sin efecto. Como la Mesa está autorizada por el Senado para hacer las modificaciones que se acepten, lo único que correspondería es votar la proposición de la Comisión en el sentido de que se modifiquen esos dos asuntos. Es lo que propongo, señor Presidente.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor miembro informante se ha referido a un pedido hecho por algunos señores Senadores. Algunos de esos pedidos, o dos de ellos, en realidad los hice yo; pero quiero declarar que los formulé ante el señor Ministro, y que el señor Ministro les prestó su conformidad. Posteriormente habrá variado su opinión.

Era de lo que quería dejar constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición de la Comisión.

(Se vota: Afirmatva).

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

También sobre el artículo 8.o ya votado se omitió incluir, entre las disponibilidades de proventos, al Instituto de Traumatología, en la misma forma que se establecía para otros organismos del Estado.

Propongo que se incluya dentro de ese artículo la citación expresa del Instituto de Traumatología con lo que no se hace otra cosa que darle carácter legal a una disposición administrativa fundada en leyes anteriores, y entre ellas, en el artículo 3.o de la ley 9892, dando la administración de sus proventos a ese Instituto.

Se trata, como es notorio de un Instituto que va adquiriendo gran significación y que no tiene ningún rubro para gastos. Ultimamente se votaron rubros para personal, creándose cargos y presupuestándose algunos de los funcionarios actuales que recibían sueldos por eventuales; pero no tiene rubro para atender sus importantes servicios.

Lo que se solicita, pues, es incluir en ese artículo 8 o, al Instituto de Traumatología, para que pueda disponer de sus proventos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Correspondería que en primer término se pusiera a votación el proyecto aditivo, el inciso 3.o al artículo 2.o cuyo repartido ha sido hecho entre los señores Senadores; después habría que tratar los artículos referentes a la reorganización del Ministerio Público, Poder Judicial, Registro de Embargos e Interdicciones, etc., todo lo cual ha sido repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Senador Marques Castro, para que se voten en block los artículos.

(Se vota: Afirmativa).

—Se van a votar en block los artículos.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR MARQUEZ CASTRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Se han votado todos los artículos propuestos o solamente el inciso tercero del artículo 2.o?

SEÑOR PRESIDENTE. — Fué la intención del señor miembro informante de que se votaran en block los artículos.

SEÑOR BADO. — Que se ratifique la votación.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite?

Antes de que se vote en block, quiero hacer una pequeña aclaración en lo que se refiere al Item 6.08, Fiscalía de Corte. En el repartido que se ha hecho a los señores Senadores, el cargo correspondiente al Fiscal adjunto, ha sido modificado en el sentido de que sea el título, de "adjunto" con $ 6.600.00 anuales, en vez de $ 7.800.00.

Voy a continuar, señor Presidente, con otras modificaciones, pero quiero hacerlas lentamente, para que los señores Senadores tengan conciencia de lo que van a votar.

En el Item 6.13, en las Fiscalías de Gobierno de 1.o y 2.o turnos, se incluyen dos Secretarios Abogados o estudiantes de derecho, cada uno con $ 2.880.00 anuales; es la misma creación que se hace para otras Fiscalías que en general tienen todavía menos trabajo que estas de Gobierno, que están sumamente recargadas. Puede entenderse que se trata, más bien, de un error u omisión en la cual el Poder Ejecutivo está de acuerdo en que se corrija.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?

Voy a volver a la parte anterior. No he podido entender totalmente, en lo que se refiere a la Fiscalía de Corte, cómo quedará en definitiva.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — En definitiva, quedaría, un Fiscal y un Adjunto, conservándose el paréntesis que dice: "Abogado comprendido en el artículo 145 del Código de Procedimiento Civil", que como los señores Senadores saben, significa la prohibición de ejercer la abogacía, con un sueldo en vez de $ 7.800.00, $ 6.600.00.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permite el señor Senador, daré cuenta del resultado de la primera votación general y particular, del proyecto de ley por el que se concede pensión por gracia especial a las señoritas de Antunes Castellanos.

El resultado ha sido: **Afirmativa: (23 en 24).**

Se va a proceder a tomar la segunda votación.

Así se hace.

(Afirmativa: 23 en 24).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Puede continuar el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La segunda modificación ¿se refiere a las Fiscalías de Gobierno?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — A las dos Fiscalías de Gobiernos, a las cuales se les da un Secretario a cada una.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Dos Fiscales y dos Adjuntos?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Los dos Adjuntos ya existen. Se incluyen en las Fiscalías de Gobierno...

SEÑOR HAEDO. — ¿Qué página?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ... página 4. Los cargos que aparecen en el repartido, entiendo, naturalmente, que muchos de ellos están actualmente ejerciendo sus cargos, porque están en el presupuesto actual, como los dos Adjuntos. Lo que se hace es crear un Secretario para cada una de esas Fiscalías, es decir, dos secretarios. De manera que quedan colocadas en la situación de los otras Fiscalías, las cuales tienen ya Secretarios.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Son Secretarios letrados?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Abogados o estudiantes de derecho. Irían con paréntesis dos Secretarios, "abogados o estudiantes de derecho", en la misma condición que para las otras Fiscalías.

SEÑOR ECHEGOCEN. — Esos Secretarios, ¿pueden ejercer?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Se trata de sueldos mínimos, señor Senador, $ 240.00 mensuales; pueden ser abogados o mismo estudiantes; aquellos pueden ejercer.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El problema, tratándose de abogados, es el de que el ejercicio simultáneo de la profesión crea situaciones inconvenientes, o por lo menos, no las más deseables, en los servicios. Entonces, crear cargos con ese defecto originario, es multiplicar los inconvenientes.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Si me permite, señor Senador...

Ese aspecto que lo conversamos el otro día respecto a otros funcionarios que ejercen la abogacía simultaneamente con altos cargos en la magistratura.

Creo, evidentemente, que debemos eliminar esa compatibilidad y es así que viene un artículo que fué redactado por el señor Senador Echegoyen y que la Comisión ha aceptado, estableciendo que, al vacar, ciertos cargos, los Adjuntos fiscales, no pueden ejercer la abogacía. Pero el caso de los Secretarios, es distinto.

Los Secretarios en realidad no producen vista, no dan opinión, realizan un trabajo administrativo. La prohibición es para aquellos que hacen el trabajo realmente, el Fiscal o Adjunto de Fiscalía, porque para ir a la prohibición, a la incompatibilidad, en verdad que no sería justo, puesto que cabría señalar que se trata de cargos administrativos, que con un sueldo de $ 240.00 los abogados tuvieran que renunciar, después de haber estudiado, y obtenido su título, a ejercer la profesión. Habría que encararlo, en todo caso, con sueldos mucho más altos, pero fundamentalmente no existe la incompatibilidad porque no son funcionarios que trabajan en las vistas fiscales, sino en el aspecto administrativo, solamente.

Para los otros, sí, se prohibe que ejerzan simultaneamente la abogacía.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

La situación es semejante a la de los Adjuntos de Fiscalías, porque éstos tampoco firman ninguna vista.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pero colaboran en la redacción y generalmente el Fiscal hace confianza en ellos para aliviar su trabajo; muchas veces el Fiscal lo que hace es poner su firma al pie de la vista que ha hecho el Adjunto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero es incuestionable que a un Secretario, si es abogado, debe suponérsele en contacto íntimo con la función que ejerce el Fiscal, por lo cual su situación, en lo que respecta al ejercicio profesional y a los inconvenientes que ello crea, no es sustancialmente distinta de la situación en que pueden encontrarse los Adjuntos respecto del mismo tema.

Por ejemplo: si un Secretario de esos que se van a crear, realiza su función de letrado en una gestión que se tramita en la Administración, su situación, respecto de cualquier otro letrado que no esté en esa condición, es, evidentemente, distinta, porque si esos funcionarios patrocinan una gestión ante el Poder Ejecutivo, ella puede ir a informe de la Fiscalía de Gobierno. No podrá intervenir la que él integre como empleado, pero, no obstante, esa situación no es la más deseable, desde el punto de vista de las formas, sin que esto signifique que haya absolutamente nada incorrecto. La apariencia de las cosas, el efecto psicológico, la presentación del cuadro, no son más convenientes. De modo que, si ha de ocupar ese cargo, un abogado, es indispensable, o, por lo menos, muy conveniente, disponer desde ahora que no ejerza. Este es el momento de establecer la prohibición.

SEÑOR BADO. — Se podría establecer la misma prohibición de incompatibilidad, que se establece para el adjunto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Establecer la incompatibilidad para todas las secretarías letradas que se crean.

SEÑOR BADO. — Bastaría agregar, entre paréntesis, que rige la misma disposición, que para el adjunto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La situación de los Adjuntos es de libertad en el ejercicio desu profesión.

SEÑOR BADO. — No señor Senador; me refiero a la lectura que ha hecho el Senador Marques Castro, que impopia la misma referencia que se ha hecho respecto del Adjunto de la Fiscalía de Corte.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Está algo equivocado el señor Senador Bado; hay que aclarar lo siguiente, porque al referirse en concreto al artículo 145 del Código de Procedimiento Civil, que inhabilita para ejercer la profesión, se incluye al Adjunto del Fiscal de Corte, y no, para las otras Fiscalías, en las cuales hay actualmente, una serie deAdjuntos, que no tiene la prohibición; y para esos casos, para respetar las situaciones creadas, es que se establece que viene en el proyecto, y que dice, que al vacar esos cargos, entonces, existe la incompatibilidad; es para los nuevos Adjuntos; pero si nos oponemos desde ya, prácticamente los obligaríamos a renunciar y los colocaríamos en una situación difícil.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De ninguna manera, señor Senador; nuestro propósito es respetar integramente la situación de todos esos funcionarios actuales.

SEÑOR BADO. — Por eso, yo me refería al caso de los cargos que se crean, a los cuales se podría poner la prohibición o incompatibilidad, y no pretendo aplicarla a todos, porque me parece atendible y razonable, lo que manifiesta el Senador Marques Castro; pero en los otros cargos que se crean, me parece atendible y razonable, lo que expresaba el doctor Echegoyen, y no veo inconveniente que se establezca, entre paréntesis, la incompatibilidad en el ejercicio de la profesión. Se podría decir, que es un sueldo que no basta para mantener un profesional en ese cargo, pero no hay que perder de vista que puede ser desempeñado por estudiantes de derecho, y lo lógico, lo que es de desear, es que esos estudiantes, cuando se reciban, cuando sean profesionales, encuentren otro trabajo y otra ubicación, para permitir que vayan a esos cargos nuevos estudiantes de derecho, que desde el punto de vista de su profesión, tiene pocas posibilidades para su trabajo, por prescripción legal, cosa que no sucede con la Facultad de Medicina, en la que existen todos los servicios, que legalmente están obligados a ser desempeñados por estudiantes de medicina.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No me referí solamente a los dos Secretarios de las Fiscalías de Gobierno; el Secretario de la Fiscalía de Corte, cargo que se crea, pudiendo ser abogado, está en el mismo caso.

SEÑOR BADO. — Si se crea, podemos poner la prohibición.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por eso decía que la prohibición debía ser para todos los cargos que pudieran desempeñar abogados de los que se crean ahora por esta ley.

SEÑOR BADO. — Que se creen ahora, y también podría completarse con otra disposición para los cargos que vaquen.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Para cuando vaquen.

SEÑOR BADO. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Comprendo perfectamente, los argumentos que hace el Senador Echegoyen, y por haberlos entendido y compartido, fué que se incluyó ese artículo que va en el proyecto, ese que se refería a los Adjuntos, que realizan realmente, una obra de colaboración activa con el Fiscal; pero para los Secretarios que tienen otro carácter distinto, no me convencen los argumentos, por ejemplo, de poner, solamente a estudiantes de derecho. Si esos estudiantes de derecho, que pueden ser de 4.o o 5.o año, por el hecho ed recibirse lo pierden automáticamente, no van a querer ogtener el título por algunos años, ya que, por el hecho de recibirse, pierden esos puestos, y de allí, que futuros abogados, que pueden rendir óptimos frutos en su carrera, prefieran, por mantener un sueldo administrativo, no graduarse.

Respecto a los Adjuntos que colaboran de manera efectiva, es el caso del Adjunto del Fiscal de Corte, se les prohibe ejercer la profesión, y en eso estoy de acuerdo, porque van a tener una compensación adecuada, ya que se le fijan $ 550.00 mensuales de asignación; y eso compensa; pero $ 240.00 mensuales, no creo que lleguen a resultar beneficiosos ante la disposición prohibitiva. Por otra parte, como le señalaba al señor Senador, aparece ese otro defecto: se nombra a un estudiante de 4.o o 5.o año de abogacía, y lo obligamos a no recibirse o a perder el puesto. Se va a dar el caso bien conocido de los estudiantes de medicina, que tienen cargos de practicante, y vemos infinidad de estudiantes que porque tienen esos cargos, con sueldos de $ 80.00 y $ 100.00 mensuales, se pasan diez o más años sin recibirse ya que al hacerlo no pueden seguir en el cargo de practicante, y entonces prefieren no obtener el título y conservar el cargo. La situación es injusta, y no creo en el peligro que se señalaba, para los cargos de Secretarios, que son administrativos,

para ir a esa incompatibilidad que no es tan manifiesta como el señor Senador indica.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La circunstancia que señala el señor Senador, de que esos cargos sean administrativos, no corresponde. Las Fiscalías de Gobierno dictaminan sobre todos los asuntos que les pasan los Ministerios, vale decir, obre la materia administrativa. Dentro de la oficina, en una planilla reducida como esa, no hay ninguna labor interna que obligue a destinar a un funcionario para otras tareas, sino que todos están, en mayor o menor grado, vinculados, a esa función del dictamen, que suscribe el Fiscal. Además, si se crean Secretarías, hay que suponer que es para que ayuden al Fiscal en la función más importante, que es la de preparación de los dictámenes.

El hecho de que ese funcionario desempeñe un cargo de confianza como es una Secretaría, que por definición, está identificada con el Fiscal, al cual asiste, crea a ese funcionario una situación que, comparada con la del resto de los letrados, en el ejercicio profesional, no es, evidentemente, repito, la misma, y no es la más deseable. ¿Por qué no preverlo, en el momento en que vamos a crear el cargo?

SEÑOR BADO. — ¿Está convencido el Senador Marques Castro?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No estoy convencido, pero acepto.

SEÑOR POSADAS BELGRANO. — Es una forma de convencerse.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Por cansancio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en block.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Habría que aclarar ese punto. Lo podríamos aclarar en aquel otro artículo que está en la página 8 y que dice que los Adjuntos de Fiscalías de Civil, Hacienda y Gobierno, al vacar, estarán comprendidos por las disposiciones del artículo 145 del Código de Procedimiento Civil.

Podría ponerse allí "y también los Secretarios de Fiscalía que se crean por la presente ley".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando sean desempeñados por letrados.

SEÑOR BADO. — Se sobreentiende que la disposición es para cuando el cargo sea desempeñado por un letrado.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — "Los Secretarios que se crean por la presente ley".

SEÑOR BADO. — Que se crean por la presente ley, porque los otros entran dentro de otro régimen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quedaría aclarado que la condición de abogado o estudiante de Derecho es para lo sucesivo; para los cargos actuales, desempeñados por funcionarios que no tengan ninguna de esas calidades, no regirá, pues no debe causarse perjuicio a su situación.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?... Quisiera que el señor miembro informante me manifestara sobre el texto repartido que conocen los señores Senadores, si no hay ninguna otra enmienda que proponer, de lo contrario, insistiría —en caso que no hubiera ninguna otra modificación— insistiría, repito, que se votaran en block todas las planillas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿La que estamos votando?

SEÑOR BADO. — Con las aclaraciones y distingos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Una vez hechas las observaciones...

SEÑOR BADO. — Por eso pregunto, si el señor miembro informante no tiene ninguna otra modificación en nombre de la Comisión, y sino hay ninguna otra aclaración; en ese caso, podríamos terminar votando en block, para que después la Mesa corrija los artículos y los numere.

(Apoyados).

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

Pediría al señor miembro informante que me dijera en qué condiciones quedan los Secretarios de Corte que, si no estoy equivocado, sufren en el proyecto de la Comisión, una rebaja de $ 100 y eso es iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Con respecto a los Secretarios de Corte, cuyo sueldo es de $ 500, la Cámara de Representantes lo elevó a $ 650. La Comisión consultó al Poder Ejecutivo y al Ministerio respectivo, junto con el caso del Adjunto Fiscal de Corte, y consideró que deberían ganar $ 550.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero el proyecto primitivo del Poder Ejecutivo venía con ese sueldo.

(Apoyados).

SEÑOR VIÑA. — Con $ 650.

SEÑOR SANTOS. — ¿Cuáles eran los fundamentos? Quisiéramos saberlo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El fundamento respecto a los sueldos, es el de creer que son muy altos o muy bajos y con ese criterio se modifican o no. El Poder Ejecutivo creyó que $ 500 era un sueldo bajo, y le fijó el de $ 550. Después, en la Cámara de Representantes, por opinión del Poder Judicial, que sostiene que los Secretarios de la Suprema Corte deben ganar el mismo sueldo que los Jueces, elevándolos hasta la suma del de éstos que es de $ 650, se los equiparó a los Jueces.

SEÑOR SANTOS. — Esa es la razón que yo tenía, en cuanto consideraba —como el señor Senador Vigliola— que era un error disminuirles el sueldo a los Secretarios de Corte...

(Apoyados).

—... porque la Corte tiene necesidad de disponer de funcionarios que no tengan el aliciente de ir a ocupar cargos de Jueces Letrados, cosa que ocurre corrientemente, porque, el sueldo de estos magistrados es en $ 150 superior. Se ha dado el caso que grandes Secretarios, como lo fueron el doctor Garicoits y el doctor Abadie Santos, por ejemplo, han optado por dejar esa función y ocupar un Juzgado Letrado, porque la diferencia de sueldo es muy grande.

Es evidente que la jerarquía del Secretario de Corte, si con algo se parece es con la de los Jueces Letrados. Hay interés en que la Corte mantenga sus funcionarios eficientes y la única manera de poder conservarlos es dándoles una retribución semejante a la de aquellos funcionarios cuyos cargos tienen ellos tendencia e interés en ocupar por la superior asignación de que disfrutan.

SEÑOR ACCINELLI. — Es completamente razonable lo que expresa el señor Senador Santos: la Corte debe procurar tener Secretarios que posean capacidad y preparación superiores en la materia, que calcen puntos altos dentro de su competencia técnica; por lo que la ley ha de evitar que se desplacen por falta de estímulo suficiente, contrariamente a lo que está ocurriendo, pues los que ocuparon esos cargos se inclinan a renunciarlos y dirijan su interés hacia otros cometidos o puestos en la magistratura, con menoscabo, en definitiva, de una función que es de trascendental importancia.

(Apoyados).

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Debo agregar, señor Presidente, respecto a la iniciativa constitucional, que ella existe desde el momento que la Cámara de Representantes fijó esos sueldos con el visto bueno del Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

El Senado no puede aumentar, solamente puede disminuir, pero si el criterio del Senado es de mantener el mismo sueldo de la Cámara de Representantes, no hago cuestión.

SEÑOR ACCINELLI. — Ya viene el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, con el consentimiento del Poder Ejecutivo; se ha cumplido, de consiguiente, con los requisitos legales.

SEÑOR BADO. — Quiere decir, señor Presidente, que se van a votar todas las planillas en block, y que no hay ninguna modificación...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Con la sola excepción...

SEÑOR BADO. — ... con la modificación propuesta por el señor Senador Vigliola y que aceptó el miembro informante en nombre de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — En cuanto a la fijación de los sueldos de $ 560, como viene sancionado de la Cámara de Representantes...

SEÑOR ACCINELLI. — Como viene sancionado de la Cámara de Representantes...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR BADO. — Quiere decir, señor Presidente, que hemos votado todo en block, incluyendo Registros, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — En block; así lo entiende la Mesa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra, para una simple aclaración.

El artículo 145 del Código de Procedimiento Civil establece, para los Jueces y Fiscales, la prohibición de ejercer la defensa. El artículo 68 del Código de Organización de los Tribunales dice que está prohibido a los Jueces ejercer la abogacía. Debe entenderse que, no obstante dicho artículo 68, el precitado artículo 145 sigue rigiendo para los Fiscales, pues ambas normas son perfectamente conciliables.

Al remitirse, pues, al artículo 145, se hace aplicable un precepto que se refiere a la prohibición, para los Fiscales, del ejercicio dee la profesión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Apoyado.

SEÑOR BADO. — Apoyado.

SEÑOR BETELU. — Pido que se de lectura, por Secretaría, a dos enmiendas que propone la Comisión de Presupuesto, correspondiente a la planilla del Poder Judicial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Item 1315. Juzgado dee Menores. Se incorpora un cargo de Escribano con $ 3.600.00 anuales.

Item 1404. Se incorpora un cargo de Escribano Inspector de las planillas de costas de elos Juzgados de la Capital, con $ 4.200.00. Categoría II".

SEÑOR BADO. — ¿La Comisión acepta la enmienda?

SEÑOR ARRILLAGA. — Son aceptadas por la Comisión y propuestas por la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se van a votar las enmiendas propuestas.

Los señores por la afirmativa, srvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

Desearía hacer una aclaración respecto al Hospital Vilardebó, en el Item 1048, en la partida IV; donde dice: "Un Secretario", hay error. En la Comisión se había fijado una partida diferente a la que existe en la actualidad, como queda constancia en las actas de la propia Comisión. Pediría que se hiciera una modificación y, donde dice, 1440, debe decir: 1560, porque, de no hacerlo así, creamos una situación desproporcionada entre un Secretario superior que gana meneos que otro que tiene inferior categoría.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Es una diferencia de diez pesos que, por error de máquina, puede decirse, fué mal repartida.

SEÑOR BADO. — Podría autorizarse a la Mesa para que haga la corrección necesaria.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Para una pregunta, y ruego a la Comisión que me disculpe. En el artículo final de la planilla "Poder Judicial", se autoriza al Poder Ejecutivo para cambiar las denominaciones de los cargos, y se refiere a artículos que no están numerados. ¿A qué artículos se refiere?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — En realidad, señor Senador, esto pasa así porque como estos artículos pertenecen al proyecto parcial sancionado por la Cámara de Representantes que vienen numerados del uno en adelante y ahora se incluye en el Presupuesto General de Gastos, la numeración va a ser cambiada. Entonces, se dejó en blanco para que por Secretaría se diera la correspondiente correlación, tomando por base el proyecto de la Cámara; que al citar el artículo 5.°, 6.° o 7.°, se viera cuál era el que correspondía, si el 20, el 21 o el 22.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Pero la denominación de los cargos?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿En qué página es, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — En la página nueve.

SEÑOR MARQUES CASTRO.—"Autorízase al Poder Ejecutivo para modificar las denominaciones de los cargos a que hace referencia la primera parte del artículo... y del artículo.... fijándolas a las nuevas dotaciones y a las categorías y grados que correspondan, de acuerdo con el artículo 91 de la ley de Ordenamiento Financiero".

Se han dejado en blanco artículos; los que corresponden a los sancionados por la Cámara de Representantes; lo único que hay que cambiar, son los números, tomándolos del proyecto sancionado por la Cámara de Diputados.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Qué cargos serían, señor Senador?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Le voy a indicar enseguida.

Por ejemplo, más adelante, tomando el proyecto de ley sancionado por la Cámara, en la página nueve, este artículo, es el 14. Se refiere a la primera parte del artículo 4.° y al artículo 13. A esos cargos, concretamente, es a los que se refiere. Habría que poner, al ordenar la ley, el número de los artículos, de acuerdo con el orden correspondiente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi preocupación es, señor Senador, porque hay cargos de categoría superior, como Jueces, Fiscales, etc...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No se refiere a eso, señor Senador. Le voy a explicar más claramente.

El artículo 14, sancionado por la Cámara de Diputados, que nosotros aceptamos, se refiere al artículo 4.° de aquel proyecto de ley. Es éste: "Auméntase en el importe equivalente a un grado, las dotaciones de los cargos comprendidos en el capítulo 3.° del Presupuesto General de Gastos vigente. (Poder Judicial).

Este beneficio no alcanzará a los cargos cuyas asignaciones se modifican por el artículo 2.° de esta ley, ni a los Actuarios de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil de la Capital".

Quiere decir que no se refiere a Jueces ni Fiscales, sino a aquellos otros funcionarios cuyos sueldos no son modificados y que, por la ley de Ordenamiento Financiero aumentarán un grado; por ejemplo, un Auxiliar segundo pasa a Auxiliar primero. Eso es lo que quiere decir el artículo; que se eleve en un grado la denominación. Que se autoriza al Poder Ejecutivo para aumentar el grado, a fin de que no queden con más sueldo y menos grado. De esta manera, aumentarán en sueldo y en categoría.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa función correspondería, estrictamente, al Poder Ejecutivo o a la Suprema Corte de Justicia?

Si se trata de funcionarios de la Administración de Justicia, y el Poder Legislativo comete a algún Poder esa función, parecería que, en lo que respecta a cargos de Administración de Justicia, debería ser la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — En realidad, es una función que se comete a la Contaduría General de la Nación; se trata de ajustar las nuevas dotaciones a las denominaciones de la ley de Ordenamiento Financiero.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Digo esto para no rozar la jurisdicción de la Suprema Corte.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pero fíjese, señor Senador, que no es al Poder Legislativo a quien se autoriza a modificar las denominaciones: es la ley la que las modifica; pero como las modifica por un artículo genérico, lo que se hace es autorizar al Poder Ejecutivo para, de acuerdo con las disposiciones expresas de la ley, les de esas denominaciones. Es un mecanismo de la Contaduría General de la Nación para no tener que hacer en la ley toda una reproducción de todos los cargos que son modificados por un simple artículo. Habría que modificar, entonces, todas las planillas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Aclarado así, no insisto, señor Senador.

Muchas gracias.

SEÑOR BETELU. — Hago notar que después de votado el Presupuesto quedan, automáticamente desplazados de la orden del día, los asuntos que figuran en séptimo término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien, señor Senador.

SEÑOR BADO. — Corresponde, señor Presidente, que se voten los dos artículos que pasaron a Comisión.

Propondría —como estos dos artículos han dado lugar a grandes debates y son conocidos los puntos de vista de los señores Senadores— que no se reabriera la discusión y se de el punto por suficientemente discutido y nos limitemos a votar.

Hago moción en ese sentido, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bado, para que se de el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Se van a votar los artículos 3.o y 11, que pasaron oportunamente a Comisión.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido, señor Presidente, que se llame a los señores Senadores a Sala, porque podría tomarlos desprevenidos.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido que se lean los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse.

Artículo 3.o Las primeras 1.660 vacantes que se produzcan en la clase de soldados del Ejército, (con excepción de los soldados del "Regimiento Blandengues de Artigas" de Caballería número 1), se transformarán gradualmente y a medida que se vayan produciendo, en 15 cargos de Sargento primeros con un sueldo de $ 900.00 anuales cada uno, 1.277 cargos de soldados de segunda clase con un sueldo anual de $ 240.00 cada uno y 868 cargos de soldados aprendices con un sueldo anual de pesos 120.00 cada uno.

Las economías de $ 173.360.00 que se produzcan por diferencia de sueldos, pasarán a reforzar proporcional y automáticamente los siguientes rubros, directamente afectados por el aumento de 500 plazas:

Item 322 A). Ejército. Partida 3.11 "Víveres"	$	56.940.00
Item 3.22 A). Ejército. Partida 3.09 "Vestuario y artículos afines"	"	28.240.00
Item 3.22 A). Ejército. Partida 3.15. "Equipos y materiales varios"	"	4.080.00
Item 3.22 A). Ejército. Partida 3.10 "Efectos de higiene y limpiezaz"	"	1.600.00
Item 3.22 C). Varios gastos. Reparaciones y modificaciones. Partidas 5.02	"	30.000.00
Item 3.19. Sanidad Militar. Partida 3.15 "Equipos y Materiales Varios"	"	30.000.00
Item 3.03. Arsenal de Guerra. Partida 3.15 "Equipos y materiales varios	"	22.500.00
	$	173.360.00

SEÑOR BADO. — Que se vote el artículo 3.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota. — 14 en 27:Negativa).

—Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Auméntase en 200, a $ 60.00 mensuales cada uno, el número de Guardia Civiles para la Policía de Montevideo, y en 300, a $ 55.00 mensuales cada uno, para los del litoral e interior.

Auméntase, igualmente, en $ 14.000.00, anuales el rubro "Uniformes, equipo, etc.", para la Policía en la Capital y en $ 10.000.00 anuales el mismo rubro de las Policías del litoral e interior".

Se va a votar el artículo 11.

(Se vota. — **Afirmativa: 14 en 27**).

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Qué se ha votado, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 11, cuya votación fué afirmativa.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido que se rectifique la votación del artículo 11.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar nuevamente el artículo 11.

(Se vota. — **Afirmativa: 14 en 27**).

Queda sancionado el Presupuesto General de Gastos a regir en el ejercicio 1941.

Texto del proyecto sancionado:

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

Prórroga con modificaciones para el Ejercicio 1941

Modificaciones del Senado

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase para el ejercicio 1941, la vigencia del Presupuesto General de Gastos que rigió durante el ejercicio 1940, comprendidas las disposiciones relativas al mismo que expresamente no hayan sido derogadas, contenidas en la ley número 9968, de 22 de noviembre de 1940 y en las demás aditivas dictadas hasta la fecha de la sanción de la presente ley.

Art. 2.o Modifícanse las planillas que a continuación se indican, en la siguiente forma:

Inciso 1.o:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ITEM 2.02

OFICINA DE CLAVES, TELEGRAFOS Y TELEFONOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Secretaría:

A) Incorpóranse los siguientes cargos:

	Vigente	Proyectado
	$	$
Dirección:		
Personal Administrativo y Técnico:		
1 Encargado de Despacho .	—	1.440.00
1 Archivero	—	1.080.00
Personal de Servicio:		
1 Portero (1)	—	960.00
1 Portero (2)	—	840.00
1 Limpiador	—	720.00
Sección Claves, Teléfonos y Telégrafos:		
3 Encargados de Turno (Telegrafistas de 1.a clase a $ 1.800.00 c|u. .	—	5.400.00
4 Telefonistas de 3.a clase a $ 960.00 c|u.	—	3.840.00
Sección Redes y Taller Mecánico:		
Personal Obrero:		
1 Mecánico Aparatista de 1.a (3)	—	1.440.00
1 Mecánico Aparatista de 2.a	—	1.200.00
Totales de Sueldos	—	16.920.00
B) Suprímese el siguiente rubro de gastos:		
3.04-17 De maquinarias equipos e instalaciones (4)	4.960.00	—
C) Fíjanse las cantidades que se indican a los siguientes rubros de gastos:		
2.02-13 Locomoción y viáticos	240.00	600.00
2.09-15 Gastos generales de de Oficina	240.00	480.00
Totales de Gastos .	5.440.00	1.080.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
	$	$
Totales de Sueldos ...	—	16.920.00
Totales de Gastos	5.440.00	1.080.00
Totales	5.440.00	18.000.00
Aumento en este Item ..	—	12.560.00

(1) Se baja de la Dirección General de Comunicaciones, Item 3.23 donde figuraba con el cargo de Auxiliar 3.o en la Partida número 32 (Peón) con una asignación de pesos 960.00.

(2) Se baja de la Dirección General de Comunicaciones, Item 3.23, donde figuraba con el cargo de Auxiliar 4.o, en la Partida número 33 (Portero) con una asignación de pesos 840.00.

(3) Se baja de la planilla de "Disponibilidad" donde figuraba con una asignación de $ 1.200.00.

(4) Pasa al Ministerio del Interior.

ITEM 3.07

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ESCUELA MILITAR

A) Incorpóranse los siguientes cargos en la forma que se indica:

	Vigente	Proyectado
	$	$
Personal Banda Militar:		
1 Músico principal	—	900.00
8 Solistas a $ 600.00 c|u. (Equiparados a Tropa)	—	4.800.00
13 Primeras partes a pesos 540.00 c|u. (Equiparados a Tropa) ...	—	7.020.00
10 Segundas partes a pesos 420.00 c|u. (Equiparados a Tropa)	—	4.200.00
10 Terceras partes a pesos 396.00 c|u. (Equiparados a Tropa)	—	3.960.00
1 Auxiliar (Copista) (Equiparado a Tropa) .	—	300.00
Total de Sueldos	—	21.180.00
B) Suprímese el siguiente rubro de gastos:		
Partida 13 1.02. Sueldos con cargo a Partidas Globales	20.712.00	—
Totales de Gastos	20.712.00	—

RESUMEN

Total de Sueldos	—	21.180.00
Total de Gastos	20.712.00	—
Aumento en este Item .		468.00

ITEM 3.11

INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO

	Vigente	Proyectado
	$	$
A) Incorpórase el siguiente cargo:		
D) Bandas Militares:		
1 Segundo Maestro de Banda de la Escuela Militar (Asimilado a Alférez) .	—	1.200.00
B) Modifícase el siguiente rubro de gastos:		
1.07 Compensaciones sujetas a montepío (1) ..	21.180.00	21.480.00
	21.180.00	21.480.00

RESUMEN

Total de Sueldos	—	1.200.00
Total de Gastos	21.180.00	21.480.00
	21.180.00	22.680.00
Aumento en este Item .		1.500.00

(1) A) Para Director y Maestros en la proporción que se establece para Oficiales Combatientes $ 15.900.00. B) Para Maestros de Bandas Militares $ 5.280.00. C) Para el Segundo Maestro de la Banda de la Escuela Militar, pesos 300.00. (Se pagaba con cargo al rubro 1.02. Sueldos con cargo a Partidas Globales del Item 3.07).

ITEM 3.12

INSPECCION GENERAL DE MARINA Y SUS DEPENDENCIAS

A) Modifícanse los siguientes cargos en la forma que se indica:

	Vigente	Proyectado
	$	$
Policía Marítima:		
Partida:		
35 13 Ayudantes de 3.a clase a $ 1.380.00 cada uno	17.940.00	—
12 Ayudantes de 3.a clase a $ 1.380.00 cada uno	—	16.560.00
1 Intérprete	—	1.380.00
	17.940.00	17.940.00

ITEM 3.14

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

Modifícanse los siguientes cargos en la forma que se indica:

	Vigente	Proyectado
	$	$
Personal administrativo técnico profesional:		
Partida 8 13 Oficiales 4.os categoría 3, Grado 9 ..	24.960.00	—
13 Oficiales 4.os, Categoría 3, Grado 10	—	24.960.00
	24.960.00	24.960.00

ITEM 3.19

SANIDAD MILITAR

A) Modifícanse los siguientes cargos en la forma que se indica:

D) Sección Odontología—

	Vigente	Proyectado
	$	$
Personal administrativo y técnico:		
Partida 96. 2 Auxiliares 3.os (odontólogos) a $ 960.00 cada uno	1.920.00	—
8 Auxiliares 3.os (odontólogos) a $ 960.00 c|u. .	—	7.680.00
	1.920.00	7 680.00

RESUMEN

Total de sueldos	1.920.00	7.680.00
Aumento en este Item ..	—	5.760.00

ITEM 3.23

DIVISION GENERAL DE COMUNICACIONES

A) Suprímense los siguientes cargos:

Intendencia—

	Vigente	Proyectado
	$	$
Personal de servicio:		
Partida 32. 1 Auxiliar 3.o (peón) (1)	960.00	—
Partida 33. 1 Auxiliar 4.o (Portero) (1)	840.00	—
Total de sueldos	1.800.00	—
Disminución en este Item	1.800.00	—

(1) Pasan a la Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República, Item 2.02, con el mismo sueldo.

RESUMEN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Total de sueldos	46.620.00	72.960.00
Total de gastos	41.892.00	21.480.00
Totales	88.512.00	94.440.00
Aumento en los Items de este Ministerio	—	5.928.00

MINISTERIO DE HACIENDA

ITEM 4.03

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

A) Modifícanse los siguientes cargos en la forma que se indica:

	Vigente	Proyectado
	$	$
Partida 10. 8 Oficiales de 3.a	11.520.00	—
Partida 11. 18 Oficiales de 4.a	25.920.00	—
26 Oficiales de 3.a	—	37.440.00
Partida 18. 25 Auxiliares de 6.a	15.000.00	—
Partida 19. 70 Escribientes	42.000.00	—
95 Auxiliares de 6.a	—	57.000.00
Total	94.440.00	94.440.00

RESUMEN

Total de sueldos	94.440.00	94.440.00

ITEM 5.01

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

A) Suprímise el siguiente cargo:

	Vigente	Proyectado
	$	$
Partida 101-12. 1 Jefe de Sumarios	1.920.00	—

B) Modifícanse los siguientes cargos en la forma que se indica:

	Vigente	Proyectado
101-9 1 Jefe de Secretaría y Biblioteca ..	1.440.00	1.920.00
101-10 1 Oficial de División	1.440.00	—
1 Secretario de Comisiones	—	1.920.00
101-14 1 Prosecretario de Comisiones ..	1.440.00	—
1 Jefe de Archivo..	—	1.920.00
101-16 3 Oficiales de Secretaría de 2.a clase a $ 1.200 cada uno	3.600.00	—
1 Secretario de la Dirección General	—	1.680.00
2 Oficiales de Secretaría de 2.a clase a $ 1.200.00 cada uno	—	2.400.00
	9.840.00	9.840.00

RESUMEN

Total de sueldos	9.840.00	9.840.00

ITEM 5.04

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

A) Modifícanse los siguientes cargos en la forma que se indica:

	Vigente	Proyectado
	$	$
Dirección General:		
1 Director General	5.280.00	6.000.00
1 Subdirector, Jefe del Servicio Internacional	3.840.00	4.200.00
Secretaría General:		
1 Secretario General	3.840.00	4.200.00
Sección Valores:		
1 Jefe	3.360.00	3.600.00
Sección Giros:		
1 Jefe	3.360.00	3.600.00
Sección Correos:		
1 Jefe	2.880.00	3.600.00
Total de Sueldos	22.560.00	25.200.00

B) Incorpóranse los siguientes rubros de gastos:

	Vigente	Proyectado
2.06 Alumbrado, energía eléctrica, gas, agua y afines (cuando no son gastos generales de oficina)	—	10.000.00
3.01 Gastos eventuales o extraordinarios (1) ...	—	8.000.00

C) Fíjanse las cantidades que se indican a los siguientes rubros:

	Vigente	Proyectado
1.02 Sueldos con cargo a Partidas Globales (2)	214.950.00	285.350.00
2.02 Locomoción y Viáticos	37.000.00	42.000.00
2.08 Arrendamientos ..	45 000 00	50 000.00
3.04 Utiles y materiales para Oficina	15.000.00	20.000.00
3.12 Combustibles y lubricantes	9.000.00	12.000.00
3.15 Equipos y materiales varios	12.000.00	15.000.00
Total de Gastos	332.950.00	440.350.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
	$	$
Totales de Sueldos	22.560.00	25.200.00
Totales de Gastos	332.950.00	440 350.00
	355.510.00	465.550.00
Aumento de este Item .		110.040.00

(1) Eventuales y Extraordinarios (para el servicio postal de verano).

(2) El aumento de $ 70.400.00, se destina a:

Para pago de agencias con asignación fija ..	$ 5.000.00
Para pago de sueldos de conductores de correspondencia	" 15.000.00
Para pago de reemplazantes en uso de licencia anual	" 35.400.00
Para pago de reemplazantes de correístas y valijeros, en uso de licencia por enfermedad	" 5.000.00
Para pago de jornales de personal destinado para la conservación y confección de valijas	" 10.000.00

ITEM 5.06

DIRECCION DE INDUSTRIAS

A) Modifícase el siguiente cargo en la forma que se indica:

	Vigente	Proyectado
	$	$
1 Ingeniero Director	5.280.00	6.000.00

RESUMEN

Total de Sueldos	5.280.00	6 000.00
Aumento en el Item ..		720.00

ITEM 5.07

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY

A) Modifícase el siguiente cargo en la forma que se indica:

	Vigente	Proyectado
	$	$
1 Ingeniero Director ...	4.560.00	6.000.00

RESUMEN

Total de Sueldos	4.560.00	6.000.00
Aumento en el Item ..		1.440.00

ITEM 5.10

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS

A) Incorpórase el siguiente cargo:

	Vigente	Proyectado
	$	$
Inspectores de Zona:		
1 Inspector de 3.a clase(1)	—	1.320.00

RESUMEN

Total de sueldos	—	1.320.00
Aumento en el Item	—	1.320.00

(1) Figuraba con $ 114 00 mensuales en el Item 11.02 Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

RESUMEN GENERAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS

	Vigente $	Proyectado $
Total de Sueldos	42.240.00	48.360.00
Total de Gastos	332.950.00	440.350.00
Total	375.190.00	488.710.00
Aumento en los Items de este Ministerio		133.520.00

ITEM 6.01

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

	Vigente $	Proyectado $
A) Modifícanse los siguientes cargos en la forma que se indica:		
Partida 20 —		
1 Chauffeur	720.00	900.00
Sección Fotocinematográfica:		
1 Jefe Técnico	1.680.00	2.280.00
B) Incorpóranse los siguientes cargos:		
1 Secretario Administrador .	—	1.440.00
1 Ecónomo	—	1.200.00
1 Fotógrafo	—	1.140.00
1 Portero	—	660.00
Departamento de Cultura:		
C) Incorpóranse los siguientes cargos:		
1 Encargado de Exposiciones	—	1.440.00
1 Encargado de la Sección Prensa y Propaganda ...	—	1.140.00
D) Modifícanse los siguientes cargos en la forma que se indica:		
1 Profesor de Artes Plásticas	1.440.00	1.920.00
1 Encargado de la Sección Arte y Cultura	1.440.00	1.920.00
Totales de sueldos ...	5.280.00	14.040.00
E) Incorpóranse las siguientes partidas de gastos:		
Para gastos de oficina, impresiones, etc., de los Registros General de Embargos, de Poderes, de Arrendamientos y Traslaciones de Dominio ...	—	4.000.00
Para subvencionar los liceos particulares del interior de la República. (Las subvenciones se fijarán por el Poder Ejecutivo previo informe del Consejo de Enseñanza Secundaria)	—	25.000.00
Totales de gastos	—	29.000.00

RESUMEN

Total de sueldos	5.280.00	14.040.00
Total de gastos	—	29.000.00
Total	5.280.00	43.040.00
Aumento del Item		37.760.00

ITEM 6.05

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA INDUSTRIAL

A) Sustitúyese la planilla de este Item por la siguiente:

Planilla A. — Dirección

1	Director General	$	5.640.00
3	Inspectores especializados de las Escuelas y Cursos Industriales, de la Capital e Interior, con facultad de acumular un cargo docente de horario libre, a pesos 3.120.00 cada uno	"	9.360.00
2	Asesores Técnicos anexos a la Inspección a $ 2.040.00 cada uno	"	4.080.00
1	Secretario General	"	3.120.00
1	Contador	"	2.640.00
1	Tesorero	"	2.280.00
1	Jefe de Proveeduría	"	2.040.00
1	Bibliotecario	"	1.800.00
1	Archivero Encargado de la Estadística	"	1.800.00
2	Oficiales de Sección a $ 1.560.00 c|u.	"	3.120.00
2	Auxiliares 1.os a $ 1.320.00 cada uno .	"	2.640.00
7	Auxiliares a $ 900.00 cada uno	"	6.300.00
5	Auxiliares a $ 780.00 cada uno	"	3.900.00
22	Maestros de Enseñanza Primaria — Bedeles para Escuelas del Interior a pesos 900.00 cada uno	"	19.800.00
1	Jefe de Vigilancia	"	1.020.00
1	Conserje	"	900.00
4	Vigilantes a $ 900.00 cada uno	"	3.600.00
3	Porteros a $ 780.00 cada uno	"	2.340.00
1	Capataz de Servicio (al vacar se transforma en peón a $ 780.00)	"	900.00
18	Peones a $ 780.00 cada uno	"	14.040.00

Planilla B. — Escuela de Mecánica y Electrotecnia.

1	Director con clase	$	3.000.00
1	Secretario Bedel	"	1.320.00
1	Auxiliar	"	780.00
35	Profesores a $ 720.00 cada uno	"	25.200.00
5	Maestros de Taller a $ 1.440.00 c|u.	"	7.200.00
1	Maestro Fundidor	"	1.200.00
1	Maestro Modelista	"	1.200.00
13	Maestros Ayudantes de Talleres a pesos 1.080.00 cada uno	"	14.040.00

Los Maestros de Talleres que sean encargados de la Jefatura de Talleres, tendrán un complemento de $ 40.00 mensuales cada uno pagos por Partidas Globales.

Planilla C. — Escuela de Industrias de la Construcción

1	Director con clase	$	2.640.00
1	Director Interno con clase (al vacar pasa a Maestro de Taller con $ 1.440.00) ..	"	1.920.00
1	Secretario-Bedel	"	1.320.00
1	Auxiliar	"	780.00
22	Profesores a $ 720.00 cada uno	"	15.840.00
1	Maestro de Modelado	"	1.440.00
1	Maestro de Carpintería	"	1.440.00
1	Maestro de Cerámica (al vacar $ 1.440)	"	1.680.00
1	Maestro de Taller	"	1.140.00
5	Maestros a $ 720.00 cada uno	"	3.600.00
1	Maestro de Albañilería y Encargado de Reparaciones	"	1.140.00
2	Ayudantes de Taller a $ 1.080.00 c|u.	"	2.160.00

Planilla D. — Escuela de Industrias Femeninas

1	Directora con clase	$	2.640.00
1	Secretario-Bedel	"	1.320.00
1	Auxiliar	"	780.00
22	Profesores a $ 720.00 cada uno	"	15.840.00
7	Maestros de Taller a $ 1.020.00 c|u..	"	7.140.00
17	Maestros Ayudantes de Taller a $ 720.00 cada uno	"	12.240.00
9	Maestros de Taller a $ 540.00 cada uno	"	4.830.00

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.ª Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00

Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20

Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.ª El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.º 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"
"	"	en adelante				"	200.00	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir 6.000 botellas de Bilz o similar para las Unidades de la Capital, 1.000 cajas quesitos doble crema puesto en los Almacenes de Cantinas y 6.000 botellas de Bilz o similar para las Unidades destacadas en el interior, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Marzo de 1942 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 19 de 1942.

(Cuenta corriente) Feb.21-1257-v.mz.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir hojas de máquina de afeitar, almidón en cajas, azucareros de aluminio, boquillas silenciosas para calentador "Primus" o similar, boquillas con ruido para calentadores "Primus" o similar, budineras de aluminio, cucharas comunes, cuchillos de mesa tipo "Toledo" o similar, cacerolas cónicas de aluminio, cepillos para dientes, candados buena calidad, calentadores "Primus" o similar, cacerolas rectas de aluminio, jarritos de aluminio, coladores de aluminio, cafeteras de aluminio, cantimploras reglamentarias, escarapelas reglamentarias, faroles bombillos, jarras de vidrio, insecticida, jaboneras de aluminio, líquido para limpiar metales, linternas eléctricas, mates, ollas bombé de aluminio, vaporizadores líquido insecticida, paños para pisos, pulidor para metales, sartenes de hierro, tenedores de hierro, tazas para barba, termos de 1 y 1|2 litros, tapones para termos, tazas con platos para desayuno, rayadores con mango de aluminio, vasos para agua, yerberas de aulminio, carpetas con sobres y papel carta, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esa Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Marzo de 1942 a las 9 horas — Montevideo, Febrero 19 de 1942.

(Cuenta corriente) Feb.21-1258-v.mz.4.

CONSTRUCCIONES MILITARES
SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la instalación de una central telefónica en el edificio del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con los planos, memoria y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los inetresados en esta oficina, calle Cerrito número 306.

Las propuestas se presentarán en esta oficina el día 7 de Marzo próximo a la hora 10 en sobre cerrado y lacrado, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Febrero 19 de 1942. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

(Cuenta corriente) Feb.23-1298-v.mz.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 47|8

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de 200 planchas de madera para el apilamiento de granos en bolsa, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 11 de Marzo de 1942 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Febrero 20 de 1942.

(Cuenta corriente) Feb.24-1343-v.feb.28.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 115
Construcción de un edificio destinado a sanatorio

Llámase a licitación pública para las obras de hormigón armado, albañilería, instalaciones y terminaciones del edificio destinado a sanatorio, a construirse en la esquina de Julio H. y Obes y Mercedes, de acuerdo con los planos y memorias que los interesados podrán retirar de la Sección Arquitectura del Banco, Mercedes 1051 (6.o piso)

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco el día 28 de Abril de 1942 a las 16 horas.

Valor del ejemplar: $ 50.00. — Montevideo, Febrero 18 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.21-1255-v.mz.4.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMISION DE ADQUISICIONES
Licitación

La Comisión de Adquisiciones del Ministerio de Hacienda, debidamente autorizada por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 6 de Febrero del corriente, llama a licitación pública para la provisión a la Dirección General de Impuestos Directos, de los siguientes materiales: 20 máquinas de escribir de 80 espacios, 10 máquinas de escribir de 110 espacios, 4 máquinas de escribir de 190 espacios, 1 máquina eléctrica de calcular (cuatro operaciones) con 10 registros y sistema de cinta impresa, teclado completo; 4 máquinas para calcular con 10 registros, acción a mano con cinta impresa y teclado completo; 4 máquinas de sumar con 10 registros con cinta impresa, teclado completo y acción a mano, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Comisión de Adquisiciones en el Ministerio de Hacienda.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Marzo del corriente año a las 10 horas, en presencia de los miembros de la Comisión de Adquisiciones y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 21 de 1942. — Aníbal P. Garderes, Presidente. — Juan A. Brescia, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.20-1220-v.mz.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 104

Llámase a licitación pública para el suministro de tablas, tirantes y vigas de pino tea, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán abiertas el día 9 de Abril de 1942 a la hora 11 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 23 de 1942. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Feb.24-1338-v.feb.28.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
LICITACION PUBLICA N.o 18

Llámase a licitación pública para proveer a la Dirección General de Aduanas de una máquina calculadora, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la División Intendencia del Palacio de Aduana (primer piso).

Las propuestas presentadas serán abiertas el día 7 de Marzo próximo a las 10 horas en el despacho de la precitada División Intendencia, en presencia de los interesados que concurran al acto.

(Cuenta corriente) Feb.25-1384-v.mz.7.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Licitación pública número 1|42
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 8.000 (ocho mil) postes de quebracho colorado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta Dirección General, Sarandí 472, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas para esta licitación se recibirán hasta el día 6 de Marzo de 1942 a la hora 9 y 30 en el despacho de la División Administrativa, en la Dirección General y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 18 de 1942. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Feb.23-1291-v.mz.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallan:

Marzo 2: hora 9, arroz (9.o llamado); hora 9 y 15, venta de cueros vacunos salados (segundo llamado); hora 9 y 30, adquisición de un chassis para ómnibus (segundo llamado); hora 9 y 45, reparación de una estufa de desinfección en el Hospital Maciel (segundo llamado); hora 10, papel embalaje (tercer llamado); hora 10 y 15, carpintería (tercer llamado); hora 10 y 30, bolsas de goma para hielo (segundo llamado). Marzo 9: hora 8 y 45, cubiertas para autos Cif. Marzo 16: hora 8 y 45, almacén Cif. (segundo llamado).

(Cuenta corriente) Feb.26-1426-v.mz.2.

CONSEJO DEL NIÑO
COMITE DELEGADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las reparaciones y nuevas construcciones a realizarse en el Albergue de Menores de la ciudad de Minas, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones, memoria y detalles que los interesados podrán obtener en la Secretaría del Comité Departamental Delegado, cuyas oficinas funcionan en la Jefatura de Policía de Lavalleja todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

La apertura de las propuestas se efectuará en la citada Secretaría el día 5 de Marzo de 1942 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Minas, Febrero 3 de 1942.

(Cuenta corriente) Feb.14-1106-v.feb.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de los artículos que a continuación se detallan.

Los pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

La apertura de propuestas se realizará en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 6 de Marzo próximo, de acuerdo al siguiente orden:

Arenas, hora 9.30; Leche, hora 10.15; lana, hora 11; papas y boniatos, hora 15; verduras, hora 15.45; uniformes para el personal, hora 16.30. — Montevideo, Febrero de 1942. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Feb.25-1375-v.mz.7.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos, el día y hora que se indica:

Licitación número 26. — Verduras varias: día 4 de Marzo a las 9 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Febrero de 1942.

(Cuenta corriente) Feb.24-1370-v.mz.4.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO
TERCER Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y a las horas que se indican:

Licitación número 13. — Panaderías: el día 6 de Marzo a las 9 y 30 horas.

Licitación número 16. — Productos porcinos: día 6 de Marzo a las 9 y 30 horas.

Licitación número 17. — Lecherías: día 6 de Marzo a las 10 y 30 horas.

Licitación número 18. — Carnes: día 6 de Marzo a las 11 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día y horas que se indican, en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Febrero de 1942.

(Cuenta corriente) Feb.24-1371-v.mz.4.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO
LICITACIONES
Segundo llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos, el día y a las horas indicadas:

Licitación número 24. — Frutas de estación: el día 3 de Marzo a la hora 10.

Licitación número 25. — Bazares y ferreterías: el día 3 de Marzo a la hora 11.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día y hora que se indican, en nuestras oficinas, sitas en 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Febrero de 1942.

(Cuenta corriente) Feb.23-1292-v.mz.3.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de seis viviendas individuales, destinadas a los señores Juan Derquín, Luis Vicente Pírez, José Antonio Gómez, Guadalupe Martínez, Juan H. Alfonzo y Francisco A. Varela y un salón para comercio con vivienda anexa a levantarse en un predio ubicado en el barrio número 9 (camino Industria y 20 de Febrero), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, calle Paysandú número 896, donde podrán obtener copias los interesados, luego de abonar la suma de $ 5.00 en la Tesorería del mismo.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Marzo próximo a las diez y treinta horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 10 de 1942. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.13-1056-v.mz.10.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de un auto usado para la Comisión Técnica Administrativa de la Explotación de los Bosques del Río Negro.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados a nombre de esa Comisión, en su local, 25 de Mayo 575 (segundo piso), hasta el día 27 del corriente a las 10 y 30, hora en que se procederá a la apertura de las mismas. — Montevideo, Febrero 24 de 1942. — Julio Martínez Lamas, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.26-1414-v.feb.28.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitaciones públicas números 3871, 3872 y 3873
(Primer llamado)

Llámase a licitaciones públicas a saber:

Licitación número 3871, para la adquisición de cortinas para el edificio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Licitación número 3872, para la adquisición de mamparas metálicas para la Tesorería de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Licitación número 3873, para la adquisición de ficheros metálicos para la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30 (sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 6 de Marzo de 1942 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 14 de 1942. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Feb 20-1215-v.mz.6.

S. O. Y. P. (SERVICIO OCEANOGRAFICO Y PESCA)
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la explotación de las faenas loberas en Islas de Lobos, Cabo del Polonio e Islas de la Coronilla, por el corriente año 1942.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Servicio Oceanográfico y Pesca (hangar 11, muelle Florida) durante las horas de oficina: 7 y 30 horas a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas en los sellados correspondientes serán abiertas el día 5 de Marzo de 1942 a las 10 horas en el local antes mencionado. — El Jefe Inspector.

(Cuenta corriente) Feb.20-1203-v.mz.3.

IMPRENTA NACIONAL
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE METAL PARA LINOTIPO.

Llámase a licitación por segunda y última vez para la adquisición de metal para linotipo (licitación número 10), de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Marzo de 1942 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — Carlos Mandillo, Presidente. — Juan A. Brescia, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.20-1261-v.mz.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 1755
Aisladores de porcelana

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 25 de Marzo a las 10 horas para proveerse de 5.000 aisladores de porcelana para una tensión de servicio de 6 kV. entre fases, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Febrero 21 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.25-1377-v.mz.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 1754
Pilas secas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Abril a las 10 horas, para proveerse de 3.000 pilas secas de 1,5 voltios, para usos telefónicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.24-1342-v.mz.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 1753
Alambre de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 29 de Abril a las 10 horas, para proveerse de 15.000 kilos de alambre galvanizado números 3 y 9 y 33.000 kilos de alambre de hierro negro números 7, 9 y 14, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Febrero 19 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.23-1290-v.mz.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 1752
Cajas de protección

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Abril a las 10 horas para proveerse de 820 cajas de protección individuales con carbones y fusibles de alambre de 0.3 amperio, para ser conectadas a las estaciones de abonados telefónicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Febrero 14 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.20-1212-v.mz.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 1750
Alambre de hierro galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 24 de Abril a las 10 horas para proveerse de alambres de hierro galvanizado: 1.000 kilos del número 9, 5.000 kilos del número 12 y 15.000 kilos del número 14, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Febrero 12 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.18-1143-v.feb.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 1717
Transformadores estáticos
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 18 de Marzo a las 10 horas, la fecha de apertura de las ofertas que se presenten por la provisión de 60 transformadores estáticos de 6.000|225 voltios, de 100 a 500 Kva. — Montevideo, Febrero 12 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.19-1174-v.mz.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 1682
Equipos para Subestaciones de Transformación
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Marzo a las 10 horas para proveerse de diez equipos para Subestaciones de Transformación, de 6.000|220 voltios, tipo interior, para uso en la red de la Usina Eléctrica de Montevideo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel selaldo de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Febrero 6 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.9-905-v.feb.27.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 915

Llámase a licitación pública para la compra de cuatro automóviles usados.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 6 de Marzo de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.23-1289-v.mz.5.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 916

Llámase a licitación pública para la compra de un motor Diesel para camión, de 120 H. P.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 10 de Marzo de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb 23-1287-v.mz.5.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 912

Llámase a licitación pública para la compra de tanques subterráneos para instalación de surtidores de nafta.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 3 de Marzo de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 14 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.19-1170-v.mz.2.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 913

Llámase a licitación pública para la instalación de propaganda luminosa con tubos fluorescentes en una estación de servicio.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 11 de Marzo de 1942 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 14 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.19-1171-v.mz.2.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 914

Llámase a licitación pública para la compra de un equipo de engrase, inflado de neumáticos, etc., para estación de servicio.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 7 de Marzo de 1942 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 14 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.19-1172-v.mz.2.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 909

Llámase a licitación pública para la construcción de nueve casas en el barrio obrero de la A. N. C. A. P., en La Teja.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 3.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 5 de Marzo de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 18 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.19-1173-v.mz.2.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 911

Llámase a licitación pública para la compra de precintos de plomo.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 9 de Marzo de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 13 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.18-1145-v.feb.28.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 910

Llámase a licitación pública para la confección de almanaques para el año 1943.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia calle 25 de Mayo 417, el día 2 de Marzo de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 13 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.18-1146-v.feb.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JORGE MACKERN, en su carácter de Gerente de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., domiciliado en la calle Isidoro de María número 1631, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del almanaque para 1942, propiedad de ese establecimiento, que comprende 13 láminas con escenas camperas, a los fines que haya lugar. — Montevideo, Febrero 10 de 1942. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Feb.26-1403-v.mz.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

APOLO RONCHI, ciudadano legal, profesor de música, domiciliado en la calle Zorrilla de San Martín número 764 (Departamento de Paysandú), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de dos álbumes musicales de que se declara autor, titulados "Encantos de la selva" con versos de Oscar J. Azócar, Isabel C. Gutiérrez, Alfredo R. Bufano y Gastón Figuera y "En el reino de las ideas", versos de Elvira Ylardía, Alberto Carbone y Alfredo R. Bufano, de los que ha depositado dos ejemplares de cada uno en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Febrero 11 de 1942. — Alberto Zum Felde, Director.

$5.40 Feb.19-1176-v.feb.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 38253

Montevideo, Febrero 14 de 1942. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Mitjans, Colombo y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

C O L T
Marca Registrada

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la le yde 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.21-1237-v.mz 4.

ACTA N.o 38262

Montevideo, Febrero 20 de 1942. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SULFAGUAZE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.25-1364-v.mz.7.

ACTA N.o 38229

Montevideo, Febrero 11 de 1942. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VITADOR"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la le yde 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.20-1153-v.mz.3.

ACTA N.o 38222

Montevideo, Febrero 9 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schering Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, condado de Essex, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"PRANONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.20-1090-v.mz.3.

ACTA N.o 38264

Montevideo, Febrero 21 de 1942. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellshaft, de Frankfurt, Maine (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

LENOCAL

para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.25-1360-v.mz.7.

ACTA N.o 38263

Montevideo, Febrero 21 de 1942. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"ACELAN"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.25-1359-v.mz.7.

ACTA N.o 38258

Montevideo, Febrero 19 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Stevenson y Son, Limited", del Norte de Irlanda, ha solicitado el registro de la marca

"MOYGASHEL"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.24-1329-v.mz.6.

ACTA N.o 38257

Montevideo, Febrero 19 de 1942. — Con esta fecha Stevenson y Son, Limited, del Norte de Irlanda, han solicitado el registro de la marca.

"SPRINGBAK"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.24-1330-v.mz.6.

ACTA No 38251

Montevideo, Febrero 14 de 1942. — Con esta fecha el Sr. Adam Zaydman, apoderado del señor Hughes Guerlain, con domicilio en Coubevoie, Seine (Francia), ha solicitado el registro de la marca

Hughes Guerlain

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la le yde 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.23-1275-v.mz.5.

ACTA N.o 38252

Montevideo, Febrero 14 de 1942. — Con esta fecha los señores Werner y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"DIPLOMAT"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la le yde 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.23-1236-v.mz.5.

ACTA N.o 38246

Montevideo, Febrero 13 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

FONDO CELESTE
DISEÑO y LETRAS NEGRAS
CRUZ DE MALTA
CRUZ DE MALTA

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.23-1273-v.mz.5.

ACTA N.o 38247

Montevideo, Febrero 13 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castro Larghero y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA MADRILEÑA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 6.a, 9.a, 10.a, 13.a, 14.a, 15.a, 17.a y 23.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la le yde 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.23-1274-v.mz.5.

ACTA N.o 38256

Montevideo, Febrero 18 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Manuel Vidal (Sucesión), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ALCANTARA"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la le yde 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.23-1276-v.mz.5.

ACTA N.o 38242

Montevideo, Febrero 11 de 1942. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma "Mercurio, S. C.", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MILANO"

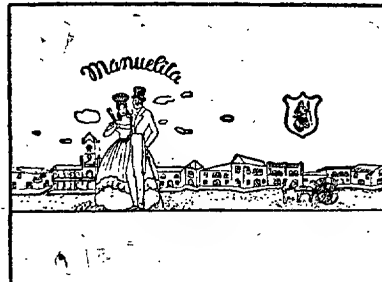
para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.24-1306-v.mz.6.

ACTA N.o 38235

Montevideo, Febrero 11 de 1942. — Con esta fecha el señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



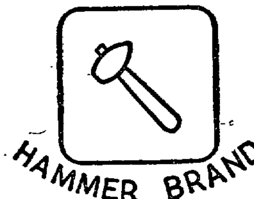
para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.18-1137-v.feb.28.

ACTA N.o 38230

Montevideo, Febrero 11 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Herman Basch y Co., Inc., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de North Bergen, condado de Hudson, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (pieles curtidas y teñidas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la le yde 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.19-1155-v.mz.2.

ACTA N.o 38214

Montevideo, Febrero 6 de 1942. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"5 TH AVENUE"

"5.a AVENIDA"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.14-965-v.feb.27.

ACTA N.o 38208

Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Con esta fecha los señores Juan A. Puig y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"WILSON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.14-1080-v.feb.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5509

Montevideo, Febrero 20 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Procedimiento para efectuar la conversión de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Feb.26-1401-v.mz.20.

ACTA N.o 5508

Montevideo, Febrero 18 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrico Bernacchi, de Sao Paulo, Estado de Sao Paulo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en masas plásticas", y de acuer-

do con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Feb.23-1277-v.mz.17.

ACTA N.o 5507

Montevideo, Febrero 12 de 1942. — Con esta fecha los señores Alberto Casterán, Pedro Villard y Juan Casterán, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en baldosas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 12 de Diciembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Feb.21-1241-v.mz.16.

ACTA N.o 5506

Montevideo, Febrero 11 de 1942. — Con esta fecha los señores Alberto Marroche Paroni y Nereo V. Calero Leschak, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un aparato para encendido de tubos fluorescentes de iluminación en corriente continua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 12 de Diciembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Feb.14-1086-v.mz.11.

ACTA N.o 5503

Montevideo, Febrero 4 de 1942. — Con esta fecha los señores Joaquín Broquetas y Hamlet Broquetas, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Dispositivo para compaginar hojas aplicable a biblioratos, carpetas, cuadernos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 12 de Diciembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Feb.10-918-v.mz.6.

ACTA N.o 5505

Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Pilotes Franki Argentina, S. R. L.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo de anclaje", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 12 de Diciembre de 1941 se orden la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Feb.10-931-v.mz.6.

ACTA N.o 5504

Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Pilotes Franki Argentina, S. R. L., ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nueva mecha excavadora complementaria para moldeo de pilotes "In sito", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 12 de Octubre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Feb.10-930-v.mz.6.

ACTA N.o 5501

Montevideo, Enero 28 de 1942. — Con esta fecha el señor Euclides Lelio Meneghetti Arazzini, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevos sistemas de tapas de tipo Corona para cualquier clase de envase", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 12 de Diciembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Feb.10-953-v.mz.6.

ACTA N.o 827

Montevideo, Enero 27 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de desperdicios de hilanderías de algodón para la fabricación de trapos o paños para piso o vajilla y mantas o frazadas o cobertores de cama y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Feb.4-748-v.feb.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 32

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación y pinturas en la escuela número 51, de Mataojito (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 23 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.26-1412-v.mz.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 33

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación de la escuela número 116, de la villa del Tala (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 23 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.26-1413-v.mz.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 31

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación de la Puerta de la Ciudadela (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 21 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.25-1376-v.mz.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 29

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de refacción en la sala número 22 "Doctor Rodríguez", del Hospital Vilardebó (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.24-1336-v.mz.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 30

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del edificio de la Dirección General de Registro de Estado Civil, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.24-1337-v.mz.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 28

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y muro de sostenimiento en la escuela de segundo grado número 18, de Pocitos (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 18 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.21-1249-v.mz.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 27

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de la escuela rural número 39, de Piedras de Afilar (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 18 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.21-1250-v.mz.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7 - 1942

Se llama a licitación pública para la venta por la Dirección de Vialidad, de materiales y elementos usados, como ser: camiones, tractores, chassis, locomotoras, carros de remolque, etc., que se detallan en la lista que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay 1325, durante las horas hábiles.

La apertura de propuestas se llevará a cabo el día 3 de Marzo próximo a la hora 10. Se advierte que éste es el segundo llamado a licitación. — Montevideo, Febrero 14 de 1942. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.21-1252-v.mz.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión y montaje de equipos electromecánicos y construcción de fosos para engrase, con destino al Garage Municipal, que tendrá lugar el próximo 2 de Marzo a las 9 horas en el local de esta repartición, Palacio Municipal (8.o piso).

Los planos y pliego de condiciones respectivos se hallan a disposición de los señores interesados todos los días hábiles de 8 a 12, pudiéndose adquirir el juego completo de dichos elementos de estudio por la suma de $ 1.45. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.24-1334-v.feb.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS SICCO, como propietario del sepulcro número 886 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Teresa B. de Solari, María Ch. de Crosa, Manuel Misa, Amelia Mennini, María Teresa Crosa, María Frega de Cantaro, Justina A. de Fuga-

reliz, Miguel Santandreu, José Simone, Eusebio Ferrari, Teresa R. de Battagliero, Julia A. Taladriz, Fermina N. C. de Benavídez, Carmen C. de Fraga, Delmira R. de Fernández, Angela M. de Larricia, María Píriz de García, Pedro Mendizábal, Pedro Pereyra y Rocha, Antonio S. Salvo, Catalina P. de Cavadini, Rodolfo Soarez Neto, Francisca E. de Oribe, Miguel Yanneo, Josefa Callejas, Rufina Sobrera de Amestoy, Juan Carlos Carvalho, Alfonso Amestoy, Beniamino Fugareliz, Leandra S. de Sierra, Lecresia C. de Pereyra y Rocha, Honorato Blanco, Amada Mairano, José Fraga, María Alvarez, Alejandro M. Block, María Ibarlucea Victoria Filomena Cantaro, Pilar Amestoy María G. Alibett de Guarino María I. Candiotta de Barcello, Rosa P. de Galuzzo, María O. de Alvarez, Félix Cazeaux, Francisco Simone, Juana C. de Guadalupe, Narciso Barreiro, Adelina V. de Sanguinetti, Tomás Guarino, Isolina R. Candiotta de Silva, Pascual Spano y Amalia V. de Alvarez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 6 de 1942. — La Jefatura.

$51.60 Feb 18-1126-v.jn.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FLORO ICART ALVARIZA propietario del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso Molino, solicitando extraer con destino al osario los restos de Juan Carlos Rocamora, Elena Elichivitoty, María E. de León, Luis Faroppa, Josefa García, Tomás Pedro Carquero, Rosa G. de García, María F. Gucudia, Francisca L. de Estabillo, Celestino Ollijes Pedro Devicenzi, Juana García, María Sosa de Pérez Consolación Acosta de Larrosa, Catalina B. de Rovella, Julio Varela, María Blassos de Maffei, María Leal, Abdulia Gil, Antonia Di Lorenzo, Rira Romero, Rosa M. de Canavessi, Anselmo Benítez Angela Piffaretti, Inés Reyes, Antonia Villamil de Pando, Inocencia Sosa, Angela Colombo de Damiano Federico Vore, Francisco Cappanera, Claudia Martínez de Fregone, Petrona Pereira, Lucas Rosas Rovella Jacinto Vera, Orilma Rovira, María A. Figueroa, Artigas Crucet, María E. de Barreto, Carlos Nebuloni, Margarita A Somarruga Ruben A Figueroa, Sixta G. de Abrichala, Ema Zignone de Rebagliatti, José Glaz, María Biulet de Thieband, Elvira Souto, Manuel Figueroa, Gertrudis Glaz, Francisca Cabrera de Cabrera Elisa Wera Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 14 de 1942. — La Jefatura

$45.10 En.19-459-v my.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita MARGARITA DEL MOLINO y señoras LUISA C. DEL MOLINO y MARIA L. DEL MOLINO DE BITAR, en su carácter de herederas de don Victoriano del Molino, propietario del sepulcro número 4 (bis) del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de María Luisa Martinelli, Eva Junca de Ribot, Hallin Basili, Héctor Lingeri, Domingo Gori, Jesús Núñez, Jabibe H. de Neffa, Alberto Barquet, Ursula P. de Focacio, Manuel Chau Cinlo, Emilio Julián Neffa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Enero 23 de 1942 — La Jefatura.

$18.00 En 29-669-v my.23

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE SALUBRIDAD
Oficina de Cementerios

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora María de los Dolores Consolación Ramona Alemán de Saldaña, propietaria del sepulcro número 2021 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al osario los restos de Antonio Urriaga Ricardo Blanco, Honoré Milhas, Emilio Dominé Carlos Palenzona Honoré Milhas (hijo), Juan Cecilio Pastorino Hugo García Laura Serrano Enrique Gaucher Dorel Máxima Falero de García y Alixis Mario Falero, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Enero 10 de 1942 — La Jefatura.

$24.30 En.15-344-v my.8

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Pablo Julián Goñi en su carácter de heredero de doña María Aldava de Goñi propietaria del sepulcro número 2085 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al osario los restos de José Luis Turete, María Esther Montaña, José Pérez Iglesias y Fernando López Fernández. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se depositarán en el osario general. — Montevideo, Enero 8 de 1942. — La Jefatura.

$21.20 En 13-289-v.ab.27

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN SARATTE, como propietario del nicho número 633 del segundo cuerpo de Cementerio Central, solicitando extraer con destino al osario los restos de María González; se previene al interesado que tiene 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Enero 15 de 1942. — La Jefatura.

$16.20 En.26-608-v.my.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor EMILIO RIZZI como propietario del nicho número 926 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de María L. Acosta, José Ramírez, Enriqueta Suárez, Amalia Carrera María Suárez, Teresa R. de Noriego, Francisco Varela, Juan Kelemaco, Juana Ayala, Joaquín Bustamante, Antonia A. de Bustamante, Domingo Carrera, Pedro Torres, Margarita Castro, Baldomera, Eustaquia Suárez; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Enero 15 de 1942. — La Jefatura

$24.30 En 22-555-v my.16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DOLORES PAYS DE OLIVERES, en su carácter de cousuaria del sepulcro número 122 del Cementerio Central, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Felicia Antonia Burgos, Felicia Burgos, Carolina Pachiarotti Seballo, Raúl Cabato, Pedro Etchart, Luisa Rodríguez de Hois, Rodolfo Cantón, se previene a los que se consideren con derecho a los restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1941 — La Jefatura

$21.60 En.7-11-v.ab.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ADELA GAGGERO DE GARCIA NICOLINI, como propietaria del sepulcro número 1997 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Gabriel Ríos, Antonio Benvenuto, Guida G de Sáenz, Rosa Pereyra de Pérez, Blanca Laviña Cayetano Pita, Magdalena Lafranco de Magliano, Petrona Alvarez María Olascuaga, José Dangollo y un párvulo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo Diciembre 26 de 1941 — La Jefatura

$22 92 En 7-40-v ab 24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN B. HARIAGA, en su carácter de cousuario del nicho número 30 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario los restos de José Vidal, Tomás Victureira, José Victureira, Juana Vidal, María Nieves Carballo de Victureira, Ricardo Victureira, Raúl Oscar Victureira Annunciata Bertozzini de Palermo, Gumercindo Crespo, Arturo Vidal Manuel Vidal Raúl José Victureira y Graciana Ernaga de Victureira, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo Diciembre 31 de 1941 — La Jefatura.

$24 60 En 5-13324-v ab.28

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores DOASSANS ROSSI y COMPAÑIA en su carácter de propietarios del sepulcro número 976 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de María Rosa Gazzáneo, Regina y Catalina Travella Juana H. de Pérez, María B. de Martínez, María E. de Thevenet, Pilar Sosa de Olivera, Angel Valsecchi, Benito Gastaldi Carmen E. de Figueredo, Isabel Cid de Márquez Juan Barreneche, Adelaida B de Viola José Pérez y Pérez, Francisco Baschella, Herman Iglesias Carrasco, Luis Bottaro, Casiano Celmi, Juan Cassaroni, Margarita T de Moyano, Isabel González, José Zaquera María Ferreira de Zaquera, Bernardo Martelli Ch Puigarnau y Pico, Francisco Mazares, Norma Nelly García, Ramón García González, Amaranto Franco, Exequiel Gasteló Larroca, Pedro Sosa, Tomasa de los Santos Ana Gotarelli de Costa, Antonio Coloretti, Julia B. de Cazabán, Julio Leda, Elías Palavecino Carmen F. de Brusadín, Manuela Chans de Flores, Angela T de Sancassano Raúl Cutter Carlos Dotta Faroppa Jesús Lorenzo Freire, Juana Delgado Batista, Héctor Manuel Rodríguez, Rosa Sosa, Matilde Geloso de Sala y Jorge Brusadín, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Diciembre 19 de 1941 — La Jefatura.

$48 60 Dic 24-13018-v ab.20

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición, el señor LUIS M ROSASCO, en su carácter de copropietario del uso del sepulcro número 297 del Cementerio del Buceo, solicitando nuevo título por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho, se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha Vencido dicho término se expedirá el título solicitado — Montevideo Agosto 22 de 1940. — La Jefatura

$18 90 En 27-637-v.my.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
AVISO

Se hace saber a los interesados que ante está Intendencia se ha presentado el Banco de Seguros del Estado solicitando autorización para proceder al cierre de un camino que se había proyectado abrir en el camino de su propiedad vendido al señor Pedro Sieco sito en "Los Cerrillos" 8a sección de este Departamento empadronado con el número 362, y cuyo camino se emplazaría entre las fracciones números 12, 13 y 14 por el Este y las números 49 50, 51, 52 y 53 por el Oeste. De acuerdo con lo determinado en el artículo 35 de la ley de 28 de Marzo de 1912 y artículo 687 del Código Rural se emplaza a los que se consideren perjudicados para que se presenten ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a deducir sus derechos. — Canelones, Noviembre de 1941 — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) En 23-580-v feb.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A PROPUESTAS PARA CONSTRUIR PAVIMENTO DE HORMIGON EN LA VILLA DE NUEVA HELVECIA.

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de sesenta días, para la construcción de pavimento de hormigón en la villa de Nueva Helvecia, en un todo de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en el sellado de ley y con la documentación establecida en los respectivos pliegos, se abrirán en presencia de los proponentes que concurran al acto en esta Intendencia el 21 de Abril de 1942 a las 10 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Febrero 20 de 1942. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — Pedro R. Costa, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Feb.25-1374-v.ab.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

CATALINA MARIEYHARA DE GARAYALDE se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado de título del nicho número 55, del cementerio público local, el que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Juan Marieyhara.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Febrero 3 de 1942. — Ar-

turo Borrat Viera, Intendente. — Pedro R. Costa, Prosecretario.
$12.00 Feb.10-943-v.mz.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
PANTEONES Y NICHOS DEL CEMENTERIO NUEVO
Aviso

Hácese saber a los propietarios de panteones y nichos del Cementerio "Nuevo", de esta ciudad, que se ha otorgado un último e improrrogable plazo hasta el día 5 del mes de Marzo próximo, para el pago de las veredas y desagües del mencoinado Cementerio.

Vencido dicho plazo se procederá sin más trámite a hacer efectivo el cobro de las referidas obras por la vía judicial, conforme a lo dispuesto en el decreto 1059, de la Junta Departamental, de fecha 22 de Agosto de 1940. — L. F. Canoniero. Jefe de Cementerios.
(Cuenta corriente) Feb.7-846-v.mz.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PARA SEDE MUNICIPAL
Segundo llamado

Llámase a licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio sede de la Intendencia Municipal de Soriano, de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y memorias que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia y que podrán ser retirados previo pago de quince pesos (pesos 15.00).

Las propuestas serán abiertas el día 4 de Marzo del año en curso a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Horas de oficina: 8 a 12 y 30 (sábado de 8 a 12 horas). — Luis Koster, Intendente. — Miguel A. Olivera Ubios, Secretario.
$8.58 Feb.20-1217-v.mz.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
CLAUSURA DE UN CAMINO

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911 se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don OSCAR SOLIS NAVIA solicitando autorización para clausurar un camino vecinal que cruza campos de su propiedad, situado en la 2.a sección judicial, padrón número 187.

Se previene a los interesados que se consideren con derechos a oponerse a la gestión promovida que tienen un plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, con arreglo a disposiciones vigentes. — Mercedes, Enero 20 de 1943. — Luis Koster, Intendente. — Miguel Angel Olivera Ubios, Secretario.
$12.00 Feb.5-798-v.mz.13.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 26 de 1942

4.a Sección

PEDRO ZABALZA, 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Andes 1217 (5.o piso apartamento 21), y MARY WAKSMAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1217 (5.o piso apartamento 19).

5.a Sección

AGUSTIN SAYAGUES GEILLE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juncal 1473, y OLGA SPANGENBERG VALDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1223.

WASHINGTON VILLOT, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1160, y NELLY ESTHER DE LEON, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1043.

7.a Sección

JUAN ALBERTO BUA, 40 años, divorciado de María Rosario Salgado, oriental, domiciliado Salto 1038, y CORA FERRARI, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 1038.

MARCELO CASCIANI SERE, 25 años, soltero, empleado, francés, domiciliado Salto 1161, y NELLY LAGUARDIA ARTEAGA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1169.

FRANCISCO DI ROSARIO, 33 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado Galicia 1514, y MARIA SCHIFINO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1514.

12.a Sección

IDILIO FREITAS, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Burgues 2932, y LUCILDA COPPES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3012.

VICENTE LUIS ALBANO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calabuig 181, y AMANDA ORIBE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3121.

SANTIAGO CAMARERO, 31 años, soltero, chofer, español, domiciliado Guadalupe 1828, y MARIA MERCEDES SUAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1818.

ANTONINO YACOVAZZO, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tomás Toribio 1353, y JULIA EULOGIA MARTINEZ, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Bella Vista 1640.

MANUEL FERNANDEZ, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Liropeya 1753, y MARIA ARAUJO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2963.

13.a Sección

MANUEL CAMBEIRO, 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado Rincón del Cerro, y MARIA JOSEFA PEREZ CALO, 31 años, argentina, domiciliada en la Colonia del Frigorífico Nacional.

MARIO CASTRO, 24 años, soltero, mosaísta, oriental, domiciliado Grecia 3432, y ANA MARGARITA SCERONE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Río Janeiro 3559.

JOSE RODRIGUEZ VALIDO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Portugal 3525, y MARIA DEL CARMEN ROSSI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3721.

15.a Sección

LUIS ALBERTO LOPEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Javier de Viana 2389, y JUANA LANGLOIS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1472.

JUAN CARLOS ILARIA, 34 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado Paysandú 1674, y ELVIRA PUPPI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1824.

18.a Sección

PEDRO RUBEN RIBAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2220, y LAURA ELENA CHURI GARRIDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1540.

ADOLFO LUCIANO LABROCCA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1054, y MARIA LUISA ROCCI BERTELLO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. del Riego 955.

CECIL ESNEST SOUTHCOTT, 36 años, soltero, empleado, inglés, domiciliado Tabaré 2415, y DOROTHY HENDERSON, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Tabaré 2415.

CASIMIRO KRIUGZDA, 32 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado avenida Doctor Soca 1250, y TECLA STANKUNAS, 32 años, soltera, lituana, domiciliada avenida Doctor Soca 1250.

ALFREDO OTTONELLO, 40 años, soltero, calígrafo, oriental, domiciliado Juan Paullier 983, y CONCEPCION GOMEZ MIRO, 33 años, educacionista, española, domiciliada Juan Paullier 983.

22.a Sección

OSVALDO FACAL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Hortiguera 3492, y ESMERALDA SANJURGO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3492.

VICTOR BESSIO SANCHEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Romero 3871, y CONCEPCION SAURINA CENTELLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3214.

NATALIO PANTALEON URBAN, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guillermo Tell 3986, y HAYDEE ETCHEGOYHEN PAGUAPE, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Trento 3078.

LUIS ALBERTO PEREZ LUZ, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Koch 3813, y DELSIA AQUINO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Koch 3813.

ISIDRO ASTAREZ, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado A. Lamas 3611, y MARIA ELIDA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada A. Lamas 3444.

FRANCISCO EDMUNDO CAFFA, 23 años, soltero, facturero, oriental, domiciliado Andalucía 3942, y RENEE BEATRIZ DE RITA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viena 1.

23.a Sección

ODILIO MOURIN, 34 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ibirapitá 2727, y ANA RITA MAYA BOTTINO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Albo 84.

24.a Sección

JULIO ACOSTA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1467, y ELVIRA ABELLEIRA, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Ramón Anador 3246.

NELSON OMAR GORDILLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3557, y ELSA CAMAÑO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3557.

IGNACIO OSVALDO CARBONE, 22 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Presidente Oribe 1770 y ELVIRA GAMALLO DOMINGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Oribe 1770.

ROSARIO PIETROBOIA, 29 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1966, y FLOR DEL ALBA CELIPURA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Estivao 1886.
$2.00 P|p.-v.feb.28.

Montevideo, Febrero 25 de 1942

4.a Sección

ALFREDO BEHERENS MUÑOZ, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Larrañaga 4051 (sección 12.a), y ALICIA PENINO VIDAL, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Río Negro 1323 (piso 7.o, apartamento 29).

17.a Sección

JOSE PEDRO SANTURIO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o número 10, y BLANCA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3839.

19.a Sección

RODOLFO EMETERIO LAMELA, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. Requena 2195, y MARIA ISABEL PIMENTEL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 2195.

FRANCISCO MAKSMON, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 2088, y JULIA MONTES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 2088.

24.a Sección

LUIS ANDRES DESEVO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1431, y ADA ZULEMA CAUSA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3572.

ARIMONDI CARLOS MAGISTRIS, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Caracas 1309, y BLANCA VIOLETA CARRERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Caracas 1309.
$2.00 P|p.-v.feb.27.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Courigan, de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno dictada en el expediente caratulado: "Fisco con NAVAS (IGNACIO), por imputación de infracción aduanera". (Libro 9, Folio 44), se cita, llama y emplaza a don Ignacio Navas, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 3 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.
(Gestión Fiscal) Feb.24-1344-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.
Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevi

deo contra CONSUELO ALVAREZ PARDIÑAS DE CARNERO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo 173), se emplaza a Consuelo Alvarez Pardiñas de Carnero, María Carmen Carnero Alvarez, Generosa Carnero Alvarez y Eugenio Carnero Alvarez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 81.042, situado en la línea S. E. de la calle Darwin entre Acha y Criollos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro de noventa días. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.2-725-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DOVAL DE BARRIOLA JOSEFINA Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 332), se cita, llama y emplaza a doña Josefina Doval de Barriola, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número veinte mil cuatrocientos veintidós, situado sobre la línea Norte de la calle Nicaragua entre vía del F. C. C. y Patria, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre veinticuatro de mil novecientos cuarenta y uno — Héctor A Viana. Escribano.

(Cuenta corriente) Dic 26-13086-v.dic.31. Feb.2-v.mz.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DEMARIA MARIA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo 47), se cita, llama y emplaza a doña María Demaría o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil quinientos setenta y tres, situado en la línea Norte de la calle Berna entre Vizcaya e Italia, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo Octubre veinticinco de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A Viana Escribano

(Cuenta corriente) Dic 26 12954-v dic 31 Feb 2-v feb 27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR JOAQUIN MARQUES o MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Feb.26-1398-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO BRAULIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Feb.25-1383-v mz 7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos: "Adela Berardi de Roncagliolo contra ANTONIO MELCHOR RONCAGLIOLO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Antonio Melchor Roncagliolo, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 20 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario interino.

$7.20 Feb 24-1348-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL RUCKER DE RUCKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Feb.25-1363-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VIDAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Feb.24-1339 v.mz 5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Rosa Alcalde contra BELERMINO VENTOSO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Belermino Ventoso, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$7.20 Feb.23-1262-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEGUNDA HOYOS DE AMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Feb.23-1263-v mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3 75 Feb.23-1264-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO FIORINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Feb.23-1265-v.mz 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIANA, ELIZALDE o ELISALDE DE FUREST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1942 — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$4.50 Feb 21-1231-v mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL BRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1942 — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Feb.20-1193-v.mz.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado PALMIRA SCALLIA LANDO DE FOSSATI y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de matrimonio de Palmira Scallia Lando con Alejandro Fossati y la de nacimiento de Luciano Raúl Fossati Scallia, en donde dice María Dolores Scaglia y Francisco Scaglia, debe decir: "Palmira Scallia" y "Francisco Scallia" y 2.o) Las de nacimiento de María Espalma y de Julia Ester Fossati Scallia, pues donde dice en la primera Dolores Scaglia y Francisco Scaglia y en la segunda Dolores Cavia y Francisco Cavia, debe decir: "Palmira Scallia" y "Francisco Scallia". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Feb.19-1148-v.mrz.7.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que por resolución del día 2 del corriente mes, se ha declarado la incapacidad de don JUSTINO SANTIAGO BLENGIO, designádosele curador al señor Adolfo Blengio. — Montevideo, Febrero 7 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Feb 14-1077-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Rosario Valenzuela contra ERNESTO QUEVEDO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ernesto Quevedo, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$7.20 Feb.14-1078-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SAMUEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Feb.14-1075-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BAÑOS DE PEREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Feb.14-1076-v.feb.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JOAQUINA RODRIGUEZ LADO DE GONZALEZ, en los autos "Joaquina Rodríguez Lado de González. Auxiliatoria de pobreza para rectificación de partidas", solicitando se rectifique su partida de matrimonio con don Ricardo González Maruri, pues donde en ella dice Eugenia Rodríguez debe decir "Joaquina Rodríguez". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.20 Feb.13-1032-v.mz.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña TEODOLINDA FIORENTINO DE FREIRE, en los autos "Sucesión de Severina Julia Fontana de Fiorentino", solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el apellido como "Florentino" debe decir "Fiorentino". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$4.50 Feb.13-1029-v.mz.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don VALERIANO ROSSATTI FESTA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran sus apellidos paterno y materno como Rosatti y Fiesta debe decir "Rossatti" y "Festa", respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino

$4.50 Feb.11-963-v.mz.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "EMILIO y MARIO CARPENA. Solicitando segundas copias" se cita, llama y emplaza

por el término de noventa días a don Nicolás Yacobucci, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se indicará o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura solicitada, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Escritura de venta otorgada por el nombrado señor Yacobucci a don Emilio Cárpena, padre de los solicitantes, el 28 de Junio de 1911, ante el escribano José Durán y Vidal, de un solar de terreno con sus edificios y mejoras, empadronado con el número 18.274, sito en esta ciudad y compuesto de 150 metros 89 decímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Inca número 144, entre las de Miguelete y Lima; 9 metros al N. E., que linda con el solar 62; 15 metros 52 centímetros al Norte, con el solar 31; 19 metros 60 centímetros al Sur, con el solar 33, y 54 centímetros al Este, con el solar 44. La primera copia de dicha escritura se extravió hace mucho tiempo sin que haya sido posible encontrarla. — Montevideo, Febrero 6 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$21.60 Feb.10-923-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "SOCRATES RODRIGUEZ. Solicita segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho al inmueble que a continuación se detallará o tengan interés en oponerse a la expedición de las siguientes segundas copias: Primera: La de escritura de cesación de condominio que otorgó el 8 de Mayo de 1929 ante el escribano Héctor A. Gerona, el señor Sócrates Rodríguez con los esposos Lía Rodríguez y Rogelio García Fuentes, Guillermo Fortunato Rodríguez y Bernardo Machín Avellanal, y por la cual se le adjudicó al señor Sócrates Rodríguez el siguiente bien: Lote o fracción "C" del plano del agrimensor Mac-Coll, de Mayo de 1929, situado en el Buceo (Carrasco), 10.a sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de cuatro hectáreas, tres mil cuatrocientos veinte metros sesenta y seis decímetros, o sea, de 3 hectáreas, 4272 metros 60 centímetros por títulos y de 9148 metros 6 decímetros de sobras, que se deslinda así: por el Nordeste, una línea de ciento cuarenta y seis metros cincuenta centímetros, divisoria del lote "B", del señor Guillermo F. Rodríguez; por el Este-Sudeste, camino público en doscientos sesenta y siete metros noventa y dos centímetros; por el Sudoeste, tiene una línea quebrada del referido camino público, corre de Este a Oeste, en ochenta y cuatro metros setenta centímetros y sigue después de Nordeste a Sudoeste, en cincuenta y tres metros treinta y cuatro centímetros, dando frente a estos dos tramos sobre el camino Aldea, continuando finalmente de Sudeste a Noroeste, en sesenta y ocho metros ochenta centímetros, lindando con la fracción "D", que se adjudica a Bernardo Machín Avellanal, y por el Oeste-Nordoeste, tiene también línea quebrada que corre de Nordeste a Sudoeste, en doscientos treinta y ocho metros diez centímetros, que divide de propiedad de Andrés Rey, formando después martillo entrante corriendo de Oeste a Este, en siete metros veinte centímetros y treinta metros, y sigue finalmente de Nordeste a Sudoeste, en cincuenta y nueve metros setenta y cuatro centímetros, lindando en estos dos últimos recorridos con propiedad de José Durandeau. Segunda: La expedición de segundo testimonio de la sentencia dictada el 14 de Noviembre de 1940 en el juicio de prescripción que siguió el señor Sócrates Rodríguez, ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y en el cual se declaró que adquirió por prescripción las sobras o diferencias de área (9148 metros 6 decímetros) contenidas en la fracción descripta anteriormente, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 21 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$40.80 Feb.6-823-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Ricardo Jalabert, decretada en los autos "Lucía Introini contra GUIDO SIRONI. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$7.20 Feb.25-1355-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELITONA CLAVIJO DE FACELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Feb.25-1379-v.mz.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARTINEZ BORRAZAS, MANUEL MARTINEZ GARCIA, JESUS MARTINEZ GARCIA, AGUSTIN MARTINEZ MARTINEZ, MAURICIO MARTINEZ MARTINEZ y ANTONIO MARTINEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$1.80 Feb.25-1356-v.mz.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de LORENZO LUIS ZANOLA con MANUELA MONTAÑO, cuyos nombres aparecen "Luis Zanola" y "Jacinta Montaño", debiendo decir "Lorenzo Luis con Manuela", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$4.50 Feb.19-1163-v.mrz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA DE WELTMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Feb.18-1124-v.feb.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de CRISTINA VALDIVIA con NICANOR BERRUTTI, en el sentido de sustituir el apellido de la contrayente, que aparece Baldivia por el de "Valdivia", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1942. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Feb.13-1068-v.mz.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AMERICO ALE, que aparece "Ali" siendo "Ale" como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$3.40 Feb.9-899-v.feb.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se haec saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSE LUIS SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Feb.24-1319-v.mz.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PACHECO (TEOFILO L.), por sí y sus menores hijos RUBEN MARIO y RICARDO ALBERICO. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Teófilo L. Pacheco con Dionisia María Teresa Baña, donde dice "Teófilo L. Piña, hijo de don Domingo Piña y de Brígida Pacheco" debe decir "Teófilo L. Pacheco, hijo natural de doña Brígida Pacheco", y en las partidas de nacimiento de Ruben Mario Pacheco y Ricardo Albérico Pacheco, donde dice "Ruben Mario Piña y Ricardo Albérico Piña" debe decir "Ruben Mario Pacheco y Ricardo Albérico Pacheco". — Montevideo, Diciembre 19 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 Feb 10-924-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN CELEDONIO UGALDE o UBALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Feb.21-1233-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Feb.20-1208-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO TURCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.18-1120-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertur ade la sucesión de SARA POLONIA CASTILLO DE TORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb 6-825-v mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE EDUARDO MASCHWITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Feb.19-1154-v.mrz.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "Jack (Alberto J.) contra MUSTO DE CORREA (ROSA), MUSTO (EDUARDO) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Rosa Musto de Correa y a su hermano Eduardo Musto y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en el inmueble situado en la catorce sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Gil número ochocientos cuarenta y cuatro, empadronado con el número ciento catorce mil ciento dos que, según título, tiene una superficie de seiscientos setenta y dos metros cuadrados setenta y siete decímeros cuadrados y una extensión de doscientos ochenta y nueve metros cuadrados un decímetro cuadrado, sin título, constituyendo dicho bien el solar número cuatro del plano levantado por el agrimensor don Félix Logaldo, en Junio de mil novecientos veintitrés, compuesto de novecientos sesenta y un metros cuadrados setenta y cuatro decímetros y que, según el mencionado plano se deslinda así: once metros treinta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Gil; sesenta y nueve metros cinco centímetros al Norte, lindando con el solar número tres; al Este, con José Castiglioni, y tiene veintidós metros veinticinco centímetros en dos líneas que forman un ángulo obtuso; una línea de doce metros cincuenta y tres centímetros y otra de nueve metros setenta y dos centímetros; partiendo de la extremidad Sur de esta última línea y en dirección al Oeste, una línea de veintitrés metros sesenta centímetros, de cuya extremidad y en dirección al Norte parte una línea de nueve metros setenta y siete centímetros y, partiendo del extremo de esta última y en dirección al Oste, una línea de treinta y seis metros cuarenta centímetros, que termina en el frente de la ca

lle Gil, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en dichos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$36.00 Feb.3-753-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTIN o MARTIN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en dicho sucesión, como también en las gestiones de posesión notoria de estado civil de hija natural y de petición de herencia que en la misma se promueven, bajo apercibimiento de designarse por los rebeldes defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1941. — Carlos María Trianón. Actuario.
$12.00 Feb.3-747-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "DE MARCO o DEMARCO DE ZITO (SOFIA). Sucesión" (Lo. 35 - 467), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en la citada sucesión, y especialmente a Tusnelda Noemí D'Alessandro Espantoso y a los sucesores de don Angel Gabriel D'Alessandro, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derechos en ella dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Dic.20-12930-v.dic.31 Feb.2-v feb.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a RAIMUNDO ARTURO PEREYRA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa Petrina Maneli. — Montevideo, Febrero 21 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Feb.26-1406-v.ab.8.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "BERIO DE INDART DENIS MANUELA. Incapacidad" (Libro 30. Folio 178), se hace saber que fué designado curador definitivo de la incapaz Manuela Berio de Indart Denis al señor Adolfo Reyes Denis a quien le fué discernido el cargo por auto de 22 de Diciembre próximo pasado Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1942. —Raúl Calcagno, Actuario.
$5.25 Feb.24-1328-v.mz 6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don EUGENIO BUENAVENTURA LUIS MENJOULOU, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), su esposa doña Emma Romani. — Montevideo, Febrero 18 de 1942 — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Feb.24-1322-v ab 6

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO LUCIANO y MARIA VALERIA LAPENNE o LAPENNE SAGARDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Feb.23-1283-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO o ANTONIO TARRECH o TARRECHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Feb.24-1346-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SOÑORA DE BERGALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Feb.23-1282-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza por noventa días a EDELMA CUELLO a que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le inició Manuel María Pereyra o Pereira, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Feb.21-1222-v.mz.27.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil EDICTO — Por disposición del señor Juez de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LIA DE CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Feb.20-1205-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA FIGUERIDO LOIS DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Feb 20-1206-v.mz 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN OSCAR ONETO u OSCAR ONETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Feb.18-1123-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FANNY o MARIA LUISA FANY WEERTS DE WEBEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Feb.18-1125-v.feb.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña LUISA SOARES BESSA DE LIBISCH para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que su esposo don Walter Libisch le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Feb.14-1093-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don ORESTES ANTONIO D'ELIA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que su esposa doña Carmela Di Nicco le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Feb.12-1008-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO FORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario
$6.00 Feb.12-1016-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "GONZALEZ DELMOND DE GONZALEZ EMA y GUMERSINDO ARISTOBULO GONZALEZ DELMOND. Prescripción" se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, a los antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título de Ana Souza de Ribeiro, José Núñez da Silva, José F. Núñez, Ana María Núñez, Flora Núñez, Basilio Pereira, José Pereira, Apolinaria Maidana, Ramón Pereira, Félix Agustín, Andrés Benito, José Ramón, Lucas Tomás, Elodia y Apolinaria Pereira, Juan F. Barrios, Dolores Delmond de Ferreira, Gerardo Ferreira, Ceferino Delmond y a todos los que se consideren con derechos a tres fracciones de campo situadas en la 3.a sección del Departamento de Rocha señaladas con los números 1, 2 y 3, empadronadas con los números 6444, 2598 y 4006, respectivamente, y que, según mensura practicada por el agrimensor Raúl A. Borsani, en Febrero de 1927, tiene una superficie de 1.324 hectáreas 1.420 metros cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: por el Norte, Pedro Seyanes y Eliseo Serveto; por el Este, la laguna de Castillos; por el Sur, Ana Delmond de Domínguez, y por el Oeste, Irene R. de Uriarte. — Montevideo, Febrero 4 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$21.60 Feb.11-958-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA DOLORES SERRATO DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Feb.11-955-v.mz 2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña BLANCA DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que su esposo le inició ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4 o piso). Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 En.24-593-v.mz 2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado CRISTOBAL CABALLO emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.10-948-v.mz.6.
Mz.17-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Amo José con HERMAN MASCARO. Reivindicación" (Lo. 30. Fo. 468), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, al poseedor de las acciones números 4381 a 4390, del Frigorífico Modelo, S. A., o a cualquiera que se considere con derecho a ellas, para que comparezca a estar a derecho en el expresado juicio. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 27 de 1942. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Escribano.
$8.40 Feb.10-911-v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "DONATO QUEIJO RILO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio de Donato Queijo Rilo con Clara Esther Carballero, en la que el nombre y apellido de la contrayente aparece como Donato Rilo cuando debe decir Donato Queijo Rilo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.26-1386-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO CASTELUCCIO o CASTELUCHIO o CASTELUCHO o CASTELLUCCIO o CASTELLUCIO o CASTELUCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 20 de 1942. —C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Feb.24-1324-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: JOSE S. PICARDO. Prescrición" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren por cualquier concepto con derechos en la fracción de terreno que a continuación se describe: El terreno empadronado con los números 72.561, 72.562 y 72.563 ubicados en la 22.a sección judicial de este Departamento: tiene un área según el plano del Ingeniero Pío H. Braen del 29 de Junio de 1941, inscrito en la Dirección General de Avalúos con el número 5937 el 2 de Julio del mismo año, de 743 metros 83 decímetros que se deslindan así: por el Noreste, línea de 20 metros 20 centímetros con la calle Pernas; por el Norte línea de 38 metros 46 centímetros con Werner Quincke, padrón número 111.918; por el Oeste línea de 17 metros 18 centímetros con Mariana S. de Borges padrón número 72.567; y por el Sur y Suroeste, línea quebrada formada por tres rectas de 17 metros 53 centímetros; 8 metros 75 centímetros y 20 metros 77 centímetros, con el padrón número 109.134; con Eleuterio Rodesca, padrón número 72.566 y Bernardino Contreras padrón número 72.562. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Febrero 12 de 1942 — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Feb.19-1178-v.mrz 25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "JOSE ALEJANDRO CONZE Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de José Alejandro Conze con Josefa Martina Olivera y las de nacimiento de Olivia Gabina y Gerardo Conze Olivera, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre de los inscritos en las demás, aparece como Alejandro Samandú, debe decir Alejandro Conze Samandú. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb 24-1307-v.mz.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: 'Sucesiones ANSELMO BASARTE y AGUSTINA LANDAVASO DE BASARTE se llama, cita y emplaza a don Américo Basarte o a sus herederos por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Feb.24-1325-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "VICTORIANO TARAMASCO. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Victoriano Taramasco con con Fortunata Labouratate y la de nacimiento de Nestor Taramasco estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre del inscripto en la segunda figura como Juan P. Taramasco debe decir Victoriano Taramasco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.24-1326-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PENE DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Feb.18-1135-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Serapio Pires contra FLORENCIA GARCIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Florencia García González para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 6 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Feb.14-1091-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Feb.14-1081-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ALEJANDRINA DUTRENIT DE MONEGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Feb.14-1082-v.feb.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABINA CENOZ DE GASCUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Feb.14-1083-v.feb.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "Sucesión ADORACION o ASCENSION MILA DE PANIZZA o GAYOSO", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de la causante, estableciéndose que donde en la misma dice Adoración debe decir Ascensión y donde dice Gayoso debe decir Panizza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Feb 13-1053-v.mz 4

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "Sucesión PEDRO LOUISE PON, y de fojas 39, Sucesión BRIGIDA LABOUCHAGUE DE LOUISE" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de José Louise, estableciéndose que donde el apellido del fallecido y de su padre aparece como Pon debe decir Louise y donde el apellido de la madre dice Labugiaga debe decir Labouchague. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Feb 12-997-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "DAVID GUALBERTO BOTTINO Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de David Gualberto Bottino, estableciéndose que donde el inscrito figura con los nombres de Martín Gualberto debe decir David Gualberto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.80 Feb.10-935-v.feb.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "LEOPOLDO ALEMAN Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Leopoldo Alemán, estableciéndose que donde el inscrito figura con el nombre de Ruperto debe decir Leopoldo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Feb 11-956-v mz 2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CUOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.26-1399-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MERCEDES LABORDE DE BIESTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.26-1387-v.mz.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "RABUÑAL LORENZO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se ha presentado don Lorenzo Rabuñal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella aparece el apellido paterno como "Rabañal" debe decir "Rabuñal", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$5.25 Feb.26-1388-v.mz.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "SCAVONE NORTE. Información de vida y costumbres", se ha presentado don Norte Scavone con el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de sexto turno: Norte Scavone, con domicilio en Cerrito 558 (escritorio 1), al señor Juez digo: Vengo a producir la información para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto los señores Héctor Rey y Pedro Bonifacio, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin necesidad de escrito. — Norte Scavone". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1942. — José T. Pereira, Actuario

$9.00 Feb.25-1369-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de setxo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO IRALOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.25-1380-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GONZALEZ DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febre-

ro 20 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.24-1340-v.mz.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "CARLOS CIGLIUTTI o SIGLIUTI o CIGLIUTI Sucesión Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Casiana Adela Cigliutti de Bravo y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas. A) De matrimonio del causante con Constantina Cavagna: donde dice "Sigliuti" debe decir Cigliutti; y B) De nacimiento de Catalina Carolina: donde dice "Cabaña" debe decir Cavagna, que son los verdaderos. — Montevideo, Febrero 18 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.24-1308-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SZODO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.24-1323-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ELOIS GONZALEZ o JUAN ELOY o ELOY GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.24-1320-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANDRADE DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.24-1309-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO PERAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.24-1310-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO FRADES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.24-1311-v.mz.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA BELAUNZARAN o BELAUZARAN DE IBARBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.24-1312-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO OLLENARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.24-1313-v.mz.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO JOSE OLIVARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.24-1314-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL FRANCISCO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.24-1315-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO AMORELLI o MORELLI o AMORELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.24-1316-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "Aníbal Nicolás contra CELINA LUISA GUTIERREZ. Divorcio", se cita y emplaza a doña Celina Luisa Gutiérrez por el plazo de noventa días para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$9.60 Feb.23-1278-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALEN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.23-1270-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GUIDO PUCCIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1942 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.21-1234-v.mz.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don BARTOLOME MICHELINI y de doña MATILDE LAGURARA DE MICHELINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.21-1229-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA ORUETA o ORUETTA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.21-1230-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE o GEORGE CAMPBELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.20-1232-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAC-KENZIE DE CLARK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.20-1046-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA STENERI DE BORDONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Febrero 13 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.19-1157-v.mrz 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VERTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Maio 523 (sexto piso). —Montevideo Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.19-1168-v.mrz.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MANUEL SALGADO, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Antonio Rubio; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Feb.19-939-v.feb.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GLISON SUMMERS JUAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don Juan Glison Summers, pues donde el apellido de su padre aparece como "Gleson" debe decir "Glison" y donde la madre figura como "Juana G. Souza" debe decir "Francisca G. Summers", por ser los verdaderos nombres y apellidos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Feb.10-919-v.feb.28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FERRO DE CRAVIOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Montevideo, Febrero 18 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.25-1381-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRA MEDEROS DE MONFORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.25-1349-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña JACINTA ARATEZ DE DA CUNHA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Aquilino Da Cunha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Feb.25-1368-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, s cita y emplaza a doña INES OLGA BECCALUA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Monchini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 10 de 1942. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$8.40 Feb.25-1382-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILVINA GONZALEZ VALLEJO o MERCEDES SILVINA GONZALEZ VALLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.24-1302-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA ALBANO DE COPPOLA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.24-1304-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA TELLECHEA o JOSEFA FELIPA TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.24-1299-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTEMIA GRASSO DE VAZQUEZ o ARTEMIA GRASSO DE VASQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — Carlos oPnce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.24-1327-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña JOSEFA TERESA SCARONE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con los siguientes errores: Donde dice Pedro Scaro y Bartolomé Scaro debe decir Pedro Scarone y Bartolomé Scarone; donde dice Teresa Pazzana y Luis Pazzana debe decir Teresa Pissano y Luis Pissano, que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.75 Feb.24-1332-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don RAFAEL CHALA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de: "Alfredo Clemente" en lugar de Rafael, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación.— Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.19-1179-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MOIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.20-12944-v.dic.31 Feb.2-v.feb.27.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado ROSA FERNANDEZ DE VAZQUEZ solicitando segunda copia de escritura del siguiente bien: "dos solares de terreno contiguos señalados con los números 11 y 12 de la manzana "12" tinta negra y 36 roja, del pueblo Victoria, con una superficie de 922 metros 35 decímetros deslindados así: 21 metros 475 milímetros de frente al Suroeste a la calle Heredia, por 42 metros 95 centímetros de fondo que por ser también esquina, son de frente al Noroeste, a la calle Inclusa, lindando por el Noreste con los solares 13 y 14 de la sucesión Fernando Gómez, y por el Sureste, linda con el resto de la manzana mencionada. Dicho bien lo hubo doña Rosa Fernández de Vázquez por compra que hizo a Mauro Acosta o Mauro Da Costa el dieciocho de Junio de 1910 ante el escribano Julio Sienra. Por tal causa se cita y emplaza por el término de noventa días a todo el que tenga interés en dicha acción y especialmente a las siguientes personas: a los herederos de don Mauro Acosta o Mauro Da Costa, Joaquina Silva de Acosta o Da Costa, Jorgina, María, Ernesto, Héctor Acosta o Da Costa Silva y Alberto, Clotilde, Hilda, Marta, Jorge, Carlos y Matilde Acosta o Da Costa Fernández. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$24.00 Feb.19-1177-v.mrz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, y se cita y emplaza a doña ISABEL BOHM DE KOSTENDT, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Juan Kostendt, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Feb.11-968-v.mz.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: JUAN CARLOS CAPANDEGUY, domiciliado en Convención 1619, al Juzgado digo: Que para ejercer la profesión de escribano, conforme a la ley de 31 de Diciembre de 1878, ofrezco la información de los señores Raúl Baroffio y Roberto Rexach, quienes oportunamente declararán sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez ordenar las publicaciones correspondientes, permitiéndome agregar los diarios respectivos sin necesidad de escrito y, previa conformidad del Ministerio Público, aprobar la información ofrecida y ordenar la expedición de testimonio. — Juan Carlos Capandeguy". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$8.25 Feb.14-1084-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA ENRIQUEZ PEÑA DE CRESPO o ELVIRA PEÑA DE CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Febrero 4 de 1942. — Juan C. Nario, Juez de Paz.
$3.75 Feb.23-1288-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GUADALUPE MARTINEZ DE MACEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Febrero 11 de 1942. — L. García Laços Ramírez, Juez de Paz.
$3.75 Feb.19-1159-v.mrz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARTINEZ DE BORONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$6.60 Feb.13-1067-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se emplaza por el término de noventa días a don JOSE DIAZ, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Villademoros número 2670, para que comparezca a estar a derecho en los autos seguidos ante este Juzgado y caratulados "Florentino Lastra contra José Díaz. Cobro de pesos" y tercería de dominio deducida por Luis A. Schinca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$8.80 Dic.23-13002-v.dic.31 Feb.2-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, don Mauricio Klot, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO VITA, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré 1766, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — Mauricio Klot, Juez de Paz.
$12.00 Nov.14-11421-v.nov.26.
Dic.18-v.dic.30. Feb.18-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó, dictada en autos "Ana Antonia Cardoso da Silva contra RAFAELA MATTOS CALDEIRO o sus sucesores. Prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, y especialmente a doña Rafaela Mattos Caldeiro y sus sucesores, sobre una fracción de campo ubicada en la 2.a sección del Departamento de Artigas, empadronada con el número 821, compuesta de un área de 331 hectáreas, que linda: Noreste, arroyo Pelado, por medio, con campos de Patricio Díaz Ferreira; Este, Venancio y José Miguel Iriarte; Sudoeste y Oeste, Juan Lizarraga, citándoseles dentro del referido término a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y, a la vez, para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Noviembre 18 de 1941. — Orestes J. Ballestrino, Actuario Interino.
$16.80 Feb.7-848-v.mz.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 15 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Feb.25-1357-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL PERRONE, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 23 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Feb.25-1358-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o AMBROSIO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 9 de 1942. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$3.75 Feb.19-1156-v.mrz.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos "PIO ANSELMO EUSTAQUIO FERRO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Pío Anselmo Eustaquio Ferro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece el apellido paterno como Cerros en vez de Ferro, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación — Canelones, Noviembre 24 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.12-999-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Canelones, Febrero 21 de 1942. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$3.75 Feb.25-1385-v.mz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Luis Delazzari contra LUCIANO SOSA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Luciano Sosa, o a sus herederos a título universal o singular, y a los que por cualquier otro concepto se crean con derecho en o contra el siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, en la manzana número 89, señalado con el número 2, cuyo solar encierra un área de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros 60 milímetros, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la calle José Pedro Varela, por igual extensión al Oeste, por donde linda con el solar seis, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando, al Norte, con el solar uno y al Sur, con el solar tres, en igual extensión. Dicho bien se encuentra empadronado con el número 859. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Las Piedras, Setiembre 8 de 1941. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$19.20 Feb.2-683-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones, se hace saber al público el fallecimiento "ab-intestato" de don JERONIMO CORREA, llamándose a quienes se crean con derecho a heredarlo para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Villa de San Ramón, Diciembre 10 de 1941. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.20-12952-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.2 Feb.19-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BELMIRA COIMBRA DE DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 15 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Feb.14-1092-v.feb.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en fecha 6 de Noviembre de 1941, en autos caratulados "ZELMAR E. ARIGON Quiebra Suspensión de pagos", se hace saber al público que se ha fijado el día 20 de Julio de 1940 como fecha de efectiva cesación de pagos del fallido Zelmar E. Arigón. — Melo, Febrero 4 de 1942. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$4.26 Feb.11-988-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección judicial de Cerro Largo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARAMAR MONTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Río Branco, Octubre 6 de 1941. — E. M. Costa, Juez de Paz.

$4.50 Feb.20-1199-v.mz.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictado en los autos caratulados "SOULLIER ALEJANDRO S. Segunda copia de una escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alejandro S. Soullier solicitando segunda copia de una escritura autorizada en la ciudad de Carmelo por el escribano Eduardo Bonjour, con fecha 5 de Mayo de 1937, mediante la cual adquirió de su hermano Emilio Robustiano Soullier una fracción de campo empadronada con el número 1614 y ubicada en el distrito de San Salvador, 6.a sección judicial del Departamento de Soriano, señalada con la letra B en el plano del agrimensor Emilio Buceta, compuesta de una superficie, incluyendo el área destinada a calle, de cincuenta y cinco hectáreas, un mil sesenta metros y ochenta y ocho decímetros y mide, por el Norte, 286 metros, que la separa, lo mismo que por el Oeste, que mide 1869 metros, de la fracción letra A del referido plano de propiedad del adquirente; 308 metros en la línea del Sudoeste, que la separa en calle de 17 metros de ancho, por medio, de propiedad de Carlos Hugo Soullier, y 1985 metros 70 centímetros, en la línea del Nordeste, que la separa de la fracción letra C del mismo plano de propiedad de doña Rosalía Soullier de Nietzel, citándose a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Colonia, Febrero 6 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$26.40 Feb.18-1133-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ROCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 7 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Feb.21-1245-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO IBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 7 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Feb.20-1198-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FELIX DE MALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 7 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Feb.20-1191-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES GILA NOY DE SCHENCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 7 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Feb.20-1192-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 5 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Feb.18-1134-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges GUMERCINDO DE LOS SANTOS - JUSTINA ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Asimismo, se cita y emplaza por el término de noventa días a Cecilio y Gerónimo de los Santos, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Diciembre 20 de 1941. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$9.60 Feb.2-702-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL CARDOZO DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 11 de 1942. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.50 Feb.25-1361-v.mz.7.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CHAFI NADRUZ solicitando su rehabilitación comercial, en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada de culpable por sentencia de fecha 25 de Noviembre de 1933. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Diciembre 26 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Feb.25-1351-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos: "PEDRO SAMALBIDE Su muerte", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante, para que dentro del términode sesenta días, comparezcan en estos autos por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 11 de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.19-1147-v.mrz.2.
Mrz.21-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha 17 de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra ROSA PAZ DE CABALLERO. Cobro de contribución inmobiliaria", inmueble empadronado con el número 672, ubicado en esta sección y que linda: Este, calle Bolívar; Sur, Justo G. Urreta; Norte, Pascual S. Scaffo y Leocadia Castro, y Oeste, Sucesión Tomasa Artigas de Rivera. Se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Rosa Paz de Caballero, dentro del término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Diciembre 29 de 1941. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.11-959-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 9 de 1942.

$3.75 Feb.20-1194-v.mz.3.

Rehabilitación de comerciante

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas, y en cumplimiento del artículo 1776 del Código de Comercio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido ARON GLASS solicitando su rehabilitación como comerciante. — Florida, Febrero 9 de 1942. — Alcides B. dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Feb.14-1104-v.feb.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIA MICHELENA DE PELUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 9 de 1942. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Feb.21-1243-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO MONICO FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 2 de 1942. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Feb.21-1244-v.mz.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA o JUANA FRANCISCA BITANCURT ó BITANCOURT ó BETANCUR o BETANCOURT o BETANCUR DE FERNANDEZ e ISRAEL o JUAN ISRAEL DEL CARMEN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 1.o de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Feb.21-1246-v.mz.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión JUAN JOSE PEREIRA BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 3 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Feb.20-1200-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MARGARITA PEREZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 11 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Feb.20-1201-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 11 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Feb.20-1202-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección Judicial del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don ADOLFO MATHIELLO, propietario del terreno empadronado con el número 334, situado en Piriápolis, manzana número 493, con frente a la calle Chacabuco, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde esta fecha comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de medianería le iniciará don Francisco Di Biase, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pan de Azúcar, Noviembre 6 de 1941. — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.

$14.40 Feb.13-1040-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA NOLLA DE RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 9 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Feb.21-1226-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 9 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Feb.21-1227-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "Miguel María Doello contra MARIA TERESA GARGANO DE DOELLO. Divorcio" (Libro 15, Folio 454, Número 781), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada doña María Teresa Gargano de Doello, para que comparezca a estar a derecho en los autos mencionados y también para llenar el requisito previo de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Noviembre 29 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 Dic.26-13079-v.dic.31 Feb.2-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR ANTONIO o VICTORIO ANTONIO COCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 9 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Feb.21-1228-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 9 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Feb.19-1150-v.mrz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN CABRERA o MARTIN CABRERA B., citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 9 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Feb.19-1151-v.mrz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don BIBIANO GONZALEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Febrero 18 de 1942. — Héctor López Fernández, Actuario Interino.

$3.75 Feb.26-1409-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN VARELA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Juan Oholeguy, Actuario Interino.

$3.75 Feb.26-1410-v.mz.9.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "MACHADO DAVID J. Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el nombrado señor, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: la pasada ante el escribano don Raúl Ferreira, con fecha diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y dos en la ciudad de Tacuarembó, por la que el señor David J. Machado, adquirió del señor Onofre Machado una fracción de campo sin mejoras, ubicada en el paraje denominado Costa de Corrales de Queguay Grande, 7.a sección judicial y empadronada con el número 2778 y compuesta de una superficie de diez hectáreas lindando por el Norte, Sur y Oeste, con más campo de propiedad del peticionante y por el Este, con don Toribio Machado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Paysandú, Noviembre 8 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.75 Feb.19-1152-v.mrz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, en los autos caratulados "FERNANDO FELIX TORNONI. Rectificación de partida" (Libro 31, Folio 335), se ha dispuesto librar el presente haciendo saber a los interesados que se ha presentado el señor Tornoni, con escrito, expresando: "Que vengo a hacer la rectificación de mi partida de nacimiento, de acuerdo con las leyes de la materia, en la siguiente forma: aparezco en dicha partida con el apellido Torcani y mi madre como Dumencia Piscalia cuando en realidad nuestro apellido es Tornoni y mi madre se llamaba Dominica Piscaglia, nombre y apellidos italianos: también en dicha partida dice: al margen, 98: Fernando Félix Tornarini, cuando es evidente que es Tornoni. A lo sumo, el señor Juez de Paz y Oficial del Registro Civil podría haber puesto Fernando Félix Tornani, pues así puso el apellido de mi padre". Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 12 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$11.25 Feb.21-1223-v.mz.10.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis Barbé dictada en los autos caratulados "Dorval de Medeiros Ruiz con ALZIRA GIORGIS RUIZ. Conversión en divorcio" (libro 31, folio 274), se hace saber que en los referidos autos se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Rivera, Diciembre 29 de 1941. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por Dorval de Medeiros Ruiz contra Alzira Giorgis Ruiz, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o Que la parte actora manifiesta, en su escrito de fojas 9, que por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Bagé, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), que pasó en autoridad de cosa juzgada, según surge del testimonio que acompaña, se encuentra separada de cuerpos de su esposa y pide que, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, se declare esa separación convertida en divorcio absoluto, por haber transcurrido con exceso el término legal para que proceda la conversión: 2.o Que el señor Fiscal Letrado Departamental, a fojas 11 vuelto, presta su conformidad a lo solicitado; y Considerando: 1.o Que el testimonio presentado hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil; 2.o Que la citada disposición legal establece que transcurridos los tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio basándose en la sentencia; 3.o Que, en consecuencia, corresponde, como aconseja el señor Fiscal Letrado, se decrete la conversión en divorcio solicitada. Por ello y atento a lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Dorval de Medeiros y Alzira Giorgis Ruiz. Notifíquese por edictos a la parte demandada y, ejecutoriada que sea esta sentencia, expídase testimonio, comuníquese, desglósense recaudos y archívese. — Luis Barbé. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Luis V. Barbé Pérez, en Rivera, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Doy fe: Víctor Anza, Actuario". Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Alzira Giorgis Ruiz, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Víctor Anza, Actuario.

$36.00 Feb.2-367-v.mz10.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos "Ventura Braz Rotondari Ventimiglia contra HELEODORA GIORGIS BROCHADO. Divorcio" (Lo. 31. Fo. 309), se cita, llama y emplaza a la nombrada doña Heleodora Giorgis Brochado para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 7 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$10.50 Feb.21-1224-v.mz.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados: "ENELDINA SALMANTON. Rectificación de partida", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Esteban Carballo como apoderado de doña Eneldina Salmantón solicitando la rectificación de la partida del nacimiento de su mandante, en la que figura con el nombre de Ernestina Salmantón en vez de decir Eneldina Salmantón que es su verdadero nombre. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Febrero 6 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$6.30 Feb.19-1169-v.mrz.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, JOSE GREGORIO LUJAMBIO, y, en consecuencia, se previene: 1.o Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Que los que se consideren acreedores deberán presentarse al Síndico don Francisco Rocca Crelis, dentro del plazo de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Rocha Febrero 19 de 1942. — José A. Ribot Ibarra, Actuario Interino.

$9.75 Feb.26-1404-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REMEDIOS MALO DE SALAVERRY o SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 12 de 1942. — José A. Ribot Ibarra, Actuario Interino.

$3.30 Feb.25-1366-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 18 de 1942. — José A. Ribot Ibarra Escribano.

$3.75 Feb 24-1305-v.mz.6

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "CELEDONIA FONTES DE ACOSTA. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 17 de Noviembre de 1941 por el referido magistrado, se designó curador interino de la presunta incapaz Celedonia Fontes de Acosta, habiéndosele discernido a éste dicho cargo por esa misma providencia. — Rocha, Diciembre 17 de 1941 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Feb.21-1251-v mz 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA ANGELA MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 6 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Feb.18-1138-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEOFE ABDON o CLEOFRE ABDON DECUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Diciembre 20 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.50 Feb.18-1139-v.feb.28.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado "NIEVES LORENZO OLIVERA. Incapacidad" se hace saber que por auto de fecha 16 de Diciembre de 1941, fué designado curador definitivo de la incapaz Nieves Lorenzo Olivera, el actual interino con Amado E. Cardoso, habiéndosele discernido el cargo a dicho señor por auto del 17 de los citados mes y año. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 2 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.50 Feb.14-1101-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERRER LORENZO o JUAN FERRER Y LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 9 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.50 Feb.14-1099-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR o LEONOR DOMINGA RODRIGUEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 3 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribaon.

$3.75 Feb.14-1102-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "María Rodríguez, por sí, María Morales, por sus menores hijos Brenda O., Gundemar S., Basilio E., Ladislao Sandalio y Narcisa Edelmira Rodríguez, por sus menores hijos, contra los sucesores de FRANCISCO GUNDEMARO RODRIGUEZ. Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a los hermanos de Francisco Gundemaro Rodríguez, a los descendientes legítimos o naturales de Orides María Rodríguez, fallecida, a Leomar Dominga, Máxima María, Máxima Basilia, Francisca V. y Tiburcio E. Rodríguez, y a todos sus descendientes, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y demás a que hubiere lugar. — Rocha, Diciembre 16 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$13.20 Feb.14-1098-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS JUSTINO o ALBERTO MARCOS OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre de 1941. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$3.30 Feb.14-1100-v.feb.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARMELO HUMBERTO FORTI y otros solicitando la rectificación del acta de matrimonio de Pedro Forti y Teresa di Nápoli y de nacimiento de María Filomena, Francisco, Carmen Epifania, Pedro Domingo Antonio, Angel y Carmelo Humberto Forti, donde figuran los nombres y apellidos: Forte, Teresa Napoli, Napole Porte Napoli Fortes Napoles, Cármelo Umberto debe decir respectivamente: Forti Teresa di Nápoli, di Napoli, Carmelo Humberto, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Febrero 7 de 1942 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 7.50 Feb.19-1160-v.mrz.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES VARELA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que copmarezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 11 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.23-1293-v mz.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos "EULOGIA MACHIN Rectificación de partida" (Lo. 10 Fo 332. No 14), se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio en la forma siguiente: La interesada contrajo matrimonio con Cecilio Domínguez, apareciendo con el nombre de Juana Peraza Machín, debiendo establecerse que su verdadero nombre es Eulogia Machín, hija natural de Clotilde Machín. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 9 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.80 Feb.18-1117-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO RAMON DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 11 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.23-1294-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINIANA ALFARO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 3 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Feb.20-1188-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRA ROSA o ROSA PONCE DE ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 22 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Feb.20-1189-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o EUSTAQUIA RAMONA PORLEY DE SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de la publicación. — San José, Diciembre 15 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Feb.20-1190-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SALVADOR OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 9 de 1942 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb 18-1116-v feb.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEVERINA o SEVERIANA FUENTES DE HERNANDEZ y LAUREANA HERNANDEZ DE FUENTES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Febrero 9 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.18-1118-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PERET DE LAURENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 5 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb 14-1074-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de San José, doctor don Antonio Camaño Rosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS BIANGULLO o BIANGULA o BIANGULO o BIANGULE y ROSA ROSELLI o ROCELLA o RECELLA o ROSELLA o ROSELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 5 de 1942. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$5.50 Feb.23-1295-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO PELEGRINO SASEN o ZASEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 11 de 1942. — Ramón Costa Pérez Juez de Paz.

$4.50 Feb.18-1132-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Fijación de época de suspensión de pagos

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, por sentencia ejecutoriada de fecha 17 de Marzo de 1941, dictada en autos caratulados "MAURICIO GUTERMAN Quiebra. Incidente época cesación de pagos", se ha fijado la fecha de 28 de Diciembre de 1939 como fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma comercial de Mauricio Guterman. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Feb.26-1411-v.mz.9.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se ha declarado en quiebra al comerciante de esta ciudad, don CASIMIRO LABORDE, prohibiéndose hacer pagos o entregas en efectos a dicho fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa acreedora, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del referido fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de treinta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al señor Síndico don Pedro J. Antigas, domiciliado en esta ciudad, todos los justificativos de sus respectivos créditos. — Treinta y Tres, Febrero 3 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Feb.12-1014-v.mz.3.

Segunda copia

Se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Fiscal Letrado Departamental, por la Dirección General de Comunicaciones, solicitando se disponga la expedición de una segunda copia de la escritura que el 21 de Noviembre de 1903 autorizó el escribano Carlos Berro Antuña, por la cual Dionisia Pereira, acompañada de su esposo Próspero Silvera, vendieron a la Empresa del Telégrafo Oriental un terreno y edificio situado en la manzana 16 del pueblo de Vergara compuesto de 400 metros, que lindaba: al Oeste, calle Jacinto Ruiz: al Este, José Ramagli: al Norte, Manuel Fernández Rivera, y al Sur, Roque Zito, y que el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan Landó Tiscornia, ha dispuesto que los que se crean con derecho a oponerse a la expedición de esa segunda copia deben hacerlo dentro del término de noventa días. — Treinta y Tres Noviembre 4 de 1941 — Ledo Arroyo Torres. Actuario.

Se hace constar que a pedido del señor Fiscal se expiden nuevamente estos avisos. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1941. — Hugo D. Goyenola Actuario

(Gestión Fiscal) Dic.26-13083-v.dic.31. Feb 2-v mz 4

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES RAMONA FLEITAS citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1941. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Nov.24-11803-v.dic.11. Feb.11-v.mz.2.

REMATES JUDICIALES

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "ANGEL SPALLA y MAGDALENA PENSIMI DE SPALLA. Sucesión", se procederá a sacar a la venta por el martillero don Federico Ocampo, asistido por el Alguacil del Juzgado, el día 16 de Marzo venidero, a las horas 17 y 18 y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, en remate público, al mejor postor, con la base del aforo inmobiliario, de los siguientes inmuebles: 1) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, empadronado con el número 92678, sito en playa Ramírez, novísima parte de la ciudad de Montevideo, 15.a sección judicial, señalada con el número 5 de la manzana número 264 en el plano de Setiembre de 1881, del agrimensor Benjamín Conde, y consta de una superficie de 308 metros 69 decímetros, lindando: 10 metros 737 milímetros de frente al Este, a la calle Tristán Narvaja (antes Timbó), números 911|15 y 17, entre las de Gonzalo Ramírez y Cebollati, por 28 metros 75 centímetros de fondo al Oeste, con el solar 7; al Norte, con la sucesión de Martínez Alonso, y al Sur, con el solar 6. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 9.500.00; 2) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 64, de la nueva ciudad, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesto dicho terreno de 12 metros 885 milímetros de frente al Oeste a la calle Paraguay (antes Queguay), por donde las puertas de entrada tienen los números 1110|1112 (antes 348); por 10 metros 737 milímetros de fondo al Este, con propiedad de don Ramón Berdún; al Norte, con Juan Beltrán, y al Sur, sucesores de Doroteo García. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 8.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no sean superiores a las bases de sus aforos; 3.o Que son de cuenta y cargo del comprador la comisión del rematador y todos los gastos de escrituración y la de compromiso; 4.o Que la propiedad empadronada con el número 92.678 se halla hipotecada a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, donde están a disposición de los interesados el título y demás antecedentes de la misma, así como también que en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) lo están los del bien indicado en segundo término. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$55.50 Feb.25-1345-v.mz.13.

H ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

Fracción de campo en Paysandú y terreno con mejoras en Fray Bentos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: "MENDISCO (José E.). Sucesión. Concurso necesario. Solicitado por el Banco Popular. L. 39 F. 593" se hace saber al público que el día veinticinco de Marzo próximo, en la hora que se expresará y en las puertas del local de remate de los martilleros H. Adami Casaravilla y Compañía, calle 25 de Mayo número 584 se va a proceder a la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, por el rematador señor Horacio Adami Casaravilla asistido del Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: A) A las quince horas: una fracción de campo, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número ciento once y compuesta según plano trazado en Agosto de mil novecientos cuarenta y uno por el agrimensor José S. Meier inscrito en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el número cuarenta y siete, de un área de cien hectáreas que se deslinda así: al Noreste, recta de dos mil noventa y un metros, cincuenta centímetros que la separa de propiedades de la Sociedad Saladero Casa Blanca y del Banco Hipotecario del Uruguay: al Sureste, recta de quinientos metros que confina con propiedad de Francisco Balten: al Suroeste, recta de dos mil quince metros que limita con propiedades del Estado, Fernando Mabil y Eugenio Mabil, y por el Noroeste con el río Uruguay Este bien fué tasado es la suma de doce mil pesos. B) acto continuo: La mitad indivisa de un solar de terreno empadronado con el número trescientos sesenta y siete ubicado en Fray Bentos Departamento de Río Negro, con veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente a la calle Salto por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando al Sureste con la expresada calle Salto: al Noroeste con la sucesión de Jaime Monney: por el Noroeste con el solar seis y por el Suroeste con Francisca Aristegui. Este bien fué tasado en la suma de dos mil quientos pesos, correspondiendo en consecuencia a la mitad indivisa que se subasta la cantidad de mil doscientos cincuenta pesos. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta así como los certificados, serán de cuenta del comprador. III) Que los títulos del inmueble descrito en primer término se encuentran, parte en este Juzgado y parte en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta adquirida de Fomento Rural N.o 2. Mendisco (José E). y los títulos del decripto en segundo término, así como los demás antecedentes, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1942. — Carlos María Trianón Actuario.

$123.75 Feb 10-952-v.mz.24.

AGUSTIN PEREYRA

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, y en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE CARLOS RIERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 17 de Marzo del año entrante, de las 10 a las 10 horas y 15', se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadroñada con el número 437, con una superficie de 108 metros 96 decímetros, según plano del agrimensor don Raúl C. Borsani, de Enero de 1926, e inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 17 de Setiembre del mismo año, lindando: por el Sudeste, en 11 metros 30 centímetros de frente a la calle Uruguay (antes Unión), entre las de José Pedro Ramírez y Doctor Julián Graña; por el Sudoeste, línea de 9 metros 56, divisoria con Cora V. de Renaud; por el Noroeste, línea de 11 metros 40 centímetros, limítrofe también con la señora nombrada, y por el Noreste, línea recta cuya extensión no se expresa en el plano, la cual divide con más terreno de José C. Riera. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 764 serie "28"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere. — Rocha, Diciembre 23 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.036.15, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Feb.25-1372-v.mz.12.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en los autos "Francisco García Llana con la sucesión de RAMON CAL. Ejecución de hipoteca" (Libro 18, Folio 118), se hace saber que el día veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero-público don Carlos María Zeballos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil con asistencia del suscrito Actuario se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el paraje Tapes o La Calera, proximidades del pueblo Mariscala, octava sección judicial de Lavalleja, empadronada con el número 2013, compuesta según título de doscientas noventa y cinco hectáreas mil quinientas veintitrés centiáreas y quince decímetros cuadrados, según plano del agrimensor José L. Cavallo inscrito en la oficina Técnica de Empadronamientos del Departamento de Lavalleja, con el número 294 el tres de Mayo de 1933 de doscientas setenta y seis hectáreas cinco mil doscientos ochenta y dos centiáreas y sesenta decímetros, lindando: al Norte y Este, con sucesores de Constantino Ricci: al Sud con sucesores de Carlos Cal y al Oeste, con Elvira Cal. Se previene: A) Que el título del inmueble a subastarse y los demás antecedentes de la ejecución se hallan en la oficina de este Juzgado donde podrán examinarlos los interesados B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptarse su oferta el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo

919 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Diciembre 31 de 1941. — Francisco Soca- Actuario.
$34 20 Feb.10-928-v.feb.28.

HECTOR D. FUENTES
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "Luis Bartolomeo Dini contra el doctor MANUEL SEOANE. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiocho de Febrero del año próximo, a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor D. Fuentes, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, sita en "Cuñapirú" 6.a sección judicial el Departamento de Rivera, compuesta de una superficie de 400 hectáreas, según el plano de la mensura practicada por el agrimensor Pedro M. Ríos en Febrero de 1928; teniendo los siguientes límites (en la fecha el contrato y según dicho plano); por el Norte, Pablo Elías Gaye y sucesores de Evaristo Montejo; por el Este, con los últimos, y con Enrique Catalina y Rosa Machado; por el Sudeste, con Alfonso da Cunha, y por el Sudoeste y Oeste, con Alfonso y Justo da Cunha; estando empadronada la propiedad dada en hipoteca con el número 1440. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador, y C) Que los títulos podrán ser examinados en la oficina Actuaria. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$31.50 Feb.10-944-v.feb.28.

DENIZ y TROISE
REMATE PUBLICO

Importantísimo remate por resolución judicial: máquinas industriales, rieles, vagonetas, usina, locomotoras y total de existencias de la gran empresa arenera Fresone, de la Sucesión Félix Fresone. En Punta Pereyra, Conchillas (Departamento de Colonia), el sábado 14 y domingo 15 de Marzo, dando comienzo el sábado a las 10 en punto de la mañana. La venta se efectuará al contado, debiendo consignarse el 20 o|o en el acto de caer el martillo, por vía de garantía, y el saldo al retirar la mercadería dentro del tercer día. La venta de los bienes se efectuará en lote, de acuerdo a las resultancias del expediente sucesorio y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, que parcialmente y en detalle obra en el mismo a disposición de los interesados para su examen, sin perjuicio de ser declarada respecto de cada bien en el acto de la venta. El detalle de todos los bienes, en cuanto a su naturaleza y estado, resulta, además, de los volantes y avisos publicados por separado.
Comisión a cargo del comprador: 5 o|o.
$29.40 Feb.11-964-v.mz.9.

JUAN J. BRUSCO
REMATE JUDICIAL
Campo en Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno dictada en el expediente caratulado: "ELSA MARQUES GONCALVEZ. Incapacidad", se hace saber al público que el día 28 de Marzo próximo a las 9 horas, y en la puerta del Juzgado se procederá por intermedio del martillero Juan José Brusco, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 48.00 la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene, situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto, paraje denominado "Palomas", empadronada con el número 2.519, compuesta de una superficie de 1.428 hectáreas 8.519 metros 50 decímetros, señalada con el número 3 en el plano de 4 de Diciembre de 1912 del agrimensor Atilio E. Dos Santos, y cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, recta que la separa de la fracción 2 de Jorge Hugo Márquez Goncálvez y de la fracción 1 de Ignacia Goncálvez de Márquez; al Sur, recta que la separa de la fracción 4 de Ignacia Márquez Goncálvez; por el Este, zanja falsa del Sarandí, que la separa de la viuda de Piegas, y al Oeste, recta que la separa de campos de A. Robaina. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos de extracción de certificados, escrituración, serán de cuenta del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes de la propiedad a venderse, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, (5.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 5 de 1942.— C. Walter Balleta, Actuario.
Informes: Agraciada 4103.
$67.85 Feb.10-912-v.mz.28.

CARLOS M. IBARLUCEA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta, dictada en el expediente caratulado "Fisco con VECINO y COMPAÑIA. Ejecución de hipoteca" (Expediente N.o 240. Lo. 9. Fo. 147), se hace saber al público que el día 26 de Marzo del corriente año, a la hora 16, en el hall del edificio de la Bolsa de Comercio, esquina de las calles Rincón y Misiones, por intermedio del martillero don Carlos M. Ibarlucea, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y mejoras, ubicada en las proximidades del pueblo de Mosquitos (actualmente Doctor Francisco Soca), 8.a sección judicial y 10.a zona del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de cuarenta y seis hectáreas, cinco mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, empadronada con el número 5868 (cinco mil ochocientos sesenta y ocho) y dos fracciones de terreno con los edificios, mejoras y construcciones que contienen, situadas en la ciudad de Canelones, 1.a sección, manzana número 47, empadronados con los números 333 (trescientos treinta y tres) y padrón número 104 (ciento cuatro), compuestas de una superficie de una hectárea cuatrocientos diez metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código Civil; 2.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 18 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.
(Gestión Fiscal) Feb.24-1367-v.mz.26.

JUAN B. BIDEGAIN
Juzgado Letrado de Menores
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores, doctor José P. Achard, en los autos "SINISCALCO AMELIA VIOLETA IRMA. Tutela", se hace público que el día 12 de Marzo próximo, a las 17 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil ad - hoc don Raúl Amaro, y con la base de $ 11.500.00, del siguiente inmueble: Una finca ubicada en la calle Simón Bolívar número 1326, de esta Capital, 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 28902, compuesta de una superficie de 560 metros 80 decímetros cuadrados, cuyos deslindes son los siguientes: 10 metros 48 centímetros al Oeste, de frente a la calle Simón Bolívar, por 53 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar número 4; al Este, con el solar número 3, y al Sur, con los solares 6, 11 y 12, según el plano de división levantado por el agrimensor Julio de Medina el 17 de Noviembre de 1911. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o Que el inmueble descrito se encuentra afectado con hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Los títulos se encuentran depositados en el referido Banco, donde podrán ser examinados por los interesados, y los demás antecedentes en esta Actuaría, Colonia número 1433. — Montevideo, Febrero 9 de 1942. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.
$30.00 Feb.18-1131-v.mz.6.

E. PEROTTI CORRADI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

En Carrasco. Buen terreno y su construcción.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Molinos Podestá, S. A. contra ROGELIO DO MATO. Ejecución de hipoteca y prenda", el día 28 del corriente mes, a la hora 17 y 30, en el lugar de ubicación, el martillero señor Eduardo Perotti Corradi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base los edificios y todas las mejoras existentes en el solar de terreno ubicado en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 139537, señalado con el número 24 en el plano del agrimensor Petit García de Zúñiga, de Enero de 1928, con un área de cuatrocientos ocho metros sesenta y dos decímetros cuadrados, con 12 metros de frente al Suroeste, a la calle Potosí, donde lleva el número 3092, entre las calles Mones Roses y avenida Italia, por 34 metros y 06 centímetros de fondo; al Noreste, linda con el solar 17; al Noroeste, con el solar 25, y al Sureste, con el solar 23, como asimismo los derechos a la promesa de compraventa respecto de dicho solar, pactada con el Banco Francés Supervielle y Compañía, como representante de Arturo Davie, según boleto número 7421, de fecha 27 de Abril de 1937, inscrito en el Registro respectivo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. —— Montevideo, Febrero 7 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.
$28.00 Feb.11-1004-v.feb.28.

HUGO BAYLEY MUÑOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en autos caratulados "Lo. 40. Fo. 13. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra OSSOLA DE CASALLA CANALS (JUANA ADELA y otro). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Marzo próximo, a las dieciocho horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Hugo Bayley Muñoz, asistido del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Dos solares de terreno con edificios y mejoras, ubicados en el paraje conocido por Larrañaga, empadronados con el número ochenta y seis mil ciento ochenta y cuatro, señalados con los números doce y trece de la fracción "E" en el plano trazado en Enero de mil novecientos diez por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y compuestos, en conjunto, de un área de quinientos dieciséis metros setenta y un decímetros que se deslindan así: veintitrés metros noventa y siete centímetros de frente al Sureste, a calle Marne números tres mil cuatrocientos ochenta y uno y tres mil cuatrocientos ochenta y tres; ocho metros cuarenta y dos centímetros en el Noreste, que, por formar esquina, son también de frente al camino Propios; treinta y un metros cincuenta centímetros al Suroeste, lindando con el solar once, y treinta y cuatro metros dieciséis centímetros al Norte, confinando con un arroyo dejado para servidumbre de aguas. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que los gastos de escritura y accesorios de la misma será de cuenta del comprador; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Febrero 11 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$40.50 Feb.20-1213-v.mz.9.

MANUEL M. SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "García Lagos de Argento Paullier (Rosa Sara) contra JOSEFA ANTONIA CARMEN INGLADA y MARIA ELIDA VERA. Ejecución de hipoteca", se procederá a sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor, el día siete del mes de Marzo venidero, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, por don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil, el siguiente bien: Una fracción de terreno en la "Chacarita", 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 88755 y que en el plano levantado por el agrimensor Nin Lavalleja y Horta, en Junio de 1929, está señalado con la letra "B", constando de un área de 5 hectáreas, 1179 metros 51 decímetros cuadrados, que se deslinda así: al S. E., el camino Maldonado, en una línea compuesta de dos tramos: el primero de 147 metros 50 centímetros y el segundo de 100 metros 90 centímetros al N. E., linda con la fracción "A", del mismo plano, en una línea de 216 metros 70 centímetros; al N. O., una zanja que lo separa del camino de la sucesión José Martínez, en 152 metros 32 centímetros, y al S. O., otra zanja que lo separa del campo de la misma sucesión, en una extensión de 332 metros 60 centímetros. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del precio en el momento del remate y en garantía de su oferta; 2.o Siendo también de su cargo los gastos de escritura y accesorios de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones, 1408 (escritorio 11).

$36.00 Feb.18-1115-v.mz.6.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscrito en autos "FORETS JULIO C. y otros. Venta judicial de bienes", se hace saber al público que el día 7 de Marzo próximo, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a vender por el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del suscrito, cuatro lotes de terreno y sus mejoras anexas, ubicados en esta ciudad, que integran el padrón número 616, a saber: 1) Lote número 1, con una superficie de 383 metros 8840 centímetros, que hace esquina a las calles Sarandí e Ignacio Barrios, con la base de $ 3.860.00. 2) Lote número 2, con una superficie de 403 metros 4520 centímetros, sobre la calle Ignacio Barrios, con la base de $ 3.490.00. 3) Lote número 3, con una superficie de 385 metros 92 decímetros, que da frente a la calle Sarandí, sobre la base de $ 850.00. Y 4) Lote número 4, con una superficie de 383 metros 04 decímetros, con frente a la calle Sarandí y sobre la base de $ 850.00 Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración y comisión de remate serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos, planos y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Febrero 5 de 1942. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz

$40.00 Feb.10-967-v.mz.6.

HECTOR R. COSSIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "VERGES MARIA JOSEFINA. Tutela", se hace saber al público que el día once de Marzo próximo, a las nueve horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor R. Cossio, asistido del Alguacil y Actuario, rematará sobre la base de cuatro mil ciento setenta y dos pesos veinte centésimos, o sea, ochenta y seis pesos por hectárea, una fracción de campo y sus mejoras ubicada en Cagancha, segunda sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 2267, compuesta de cuarenta y ocho hectáreas cinco mil ciento cuarenta metros, que linda: al Norte, Este y Sureste, arroyo Cagancha; al Noroeste, camino vecinal por medio, con José Gallo, y Oeste, Jacinto Martínez y camino vecinal por medio, con Félix Basignani. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 910 del Código de Procedimiento Civil; B) Que las escrituras y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado; y C) Que los certificados, escrituras de compromiso y definitiva e impuesto universitario serán de cargo del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecinueve días. — Florida, Febrero 5 de 1942. — Euclides dos Santos, Escribano.

$36.10 Feb.14-1103-v.mz.10

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en los autos caratulados "ANTONIO VIERA. Sucesión", se hace saber al público que el día 7 de Marzo próximo, a las 10 horas, el martillero señor Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (Palacio de Oficinas Públicas) y con la base de cuatrocientos pesos, el siguiente bien: Una fracción de chacra sita en "Colonia Lavalleja", 7.a sección judicial del Departamento, número ciento cincuenta y seis, compuesta de una superficie de veintidós hectáreas, seis áreas, treinta y tres centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el arroyo Arapey Chico; por el Sur, con la chacra número ciento cincuenta y cinco; por el Este, con el potrero destinado a la policía, y por el Oeste, con la chacra número ciento cincuenta y tres. Este bien ha sido tasado por la Oficina de Empadronamiento en la suma de novecientos setenta y un pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados al expediente y a disposición de los interesados. A los efectos de ley se hace esta publicación. — Salto, Febrero 13 de 1942. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$27.00 Feb.20-1216-v.mz.7.

CARLOS M. OCHOA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en los autos "Pedro Ambrosoni con sucesores de SALVADOR PASANELLI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Febrero del año próximo, a las 10 horas, el martillero propuesto, señor Carlos M. Ochoa, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta, en el lugar de su ubicación, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno con todas sus construcciones y mejoras, situado en la manzana número 153, de esta ciudad, empadronado con el número 1961, compuesto de 12 metros de frente al Oeste, sobre la calle Guavabos, por 26 metros 179 milímetros de fondo al Este y linda: al Norte, con Svario Mazza; al Sud, con sucesión de Domingo Perazo; al Este, con Juan Alasio, y al Oeste, con calle Guayabos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Actuario, en garantía; 2.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Salto, Diciembre 30 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$30.00 Feb.11-972-v.feb.28

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 86 serie "29", a cargo de ANTONIO MIMAIFFE, el próximo 12 de Marzo, a las 11 horas y en la puerta de la finca número 471 de la calle Antolín Urioste, de la ciudad de Florida, el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil seiscientos cuarenta y seis pesos ($ 7.646.00), un campo y mejoras en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, padrón seis mil quinientos noventa y tres (parte), señalado con el número 2 en plano del agrimensor Carlos M. González, registrado en la Oficina de Empadronamiento de Florida el 14 de Mayo de 1937 y compuesto de una superficie de cincuenta hectáreas, siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros setenta y cinco decímetros, teniendo: al Nordeste, 2467 metros, lindando con la fracción uno del plano citado; al Sudeste, arroyo Mendoza por medio, con Domingo Rospide; al Sudoeste, 2328 metros, con Pío León, y al Nordoeste, 209 metros 20 centímetros, con más terreno del Banco Hipotecario. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.345.98 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hipotecario hasta la suma de dos mil setecientos pesos ($ 2.700.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay, con la garantía hipotecaria del inmueble descrito; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Febrero 18 de 1942. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Feb.21-1271-v.mz.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 91 serie "29", a cargo de ESTEBAN CRASTEFFE, el próximo 12 de Marzo, a las 11 y 15 horas y en la puerta de la finca sita en la calle Antolín Urioste número 471, de la ciudad de Florida, el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil novecientos ochenta y dos pesos ($ 7.982.00), un campo y mejoras en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, padrón seis mil quinientos noventa y tres (parte), señalado con el número 1 en plano del agrimensor Carlos M. González, registrado en la Oficina de Empadronamiento de Florida el 14 de Mayo de 1937 y compuesto de una superficie de cincuenta hectáreas, ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco metros veinticinco decímetros, teniendo: al Nordeste, 2.567 metros 50 centímetros, lindando con la sucesión de Carmelo León; al Sudeste, arroyo Mendoza por medio, con Domingo Rospide; al Sudoeste, 2.467 metros, con la fracción 2, de Antonio Mimaiffe, y al Nordoeste, 204 metros 10 centímetros, con terrenos del Banco Hipotecario, corriendo a lo largo de este límite y dentro del campo una servidumbre de paso. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.682.10 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o'o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hipotecario sobre el inmueble descrito, de dos mil setecientos pesos ($ 2.700.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Febrero 18 de 1942. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Feb.21-1272-v.mz.2

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural 178 serie "26", a cargo de FERMIN MARTINEZ, el próximo 10 de Marzo, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Angel J. Estades venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil setecientos setenta y cuatro pesos ($ 6.774.00), un campo y mejoras en "Rincón de Conde", undécima sección judicial del Departamento de Canelones, padrón dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, señalado con el número cuatro en plano del agrimensor Joaquín E. Moré, de 27 de Febrero de 1901, con una superficie titulada de setenta y siete hectáreas, dos mil ochenta y siete metros cincuenta decímetros y, según el plano citado, consta de ochenta y tres hectáreas, dos mil ciento cincuenta y un metros cincuenta decímetros, lindando: al Nordeste, con la fracción 3; al Sudeste, el arroyo del Tala, y al Nordeste, Oeste y Sudoeste, el arroyo de los Chanchos. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.524.00 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o'o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador optá por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.931.05 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Febrero 13 de 1942. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Feb.18-1167-v.feb.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hi-

potecario ley 7395 número 36 Serie "25" a cargo de ABELARDO DE LOS REYES, el próximo 16 de Marzo, a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Salvador Abdala venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil doscientos dos pesos ($ 5.202.00), un terreno y mejoras en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y tres mil trescientos cuarenta y tres, parte, señalado con la letra "A" en plano del agrimensor Daniel V. Reinante del 3 de Mayo de 1925 y compuesto de una superficie de noventa y un metros noventa y siete decímetros, deslindado: 8 metros 98 centímetros de frente al Oeste, a la calle Guaviyú, edificio 3046; 5 metros 37 centímetros al Norte, dando frente a la calle General Enrique Martínez, por formar esquina; 7 metros 79 centímetros al Este, lindando con el solar letra B; 5 metros 22 centímetros al Sureste con Eladio N. Piñeyrúa; 7 metros 42 centímetros al Nordeste, con la fracción letra B; y 9 metros 66 centímetros al Suroeste, con Juan M. Ibarra. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.952.32, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, saneamiento, medianerías y cargas análogas y sus accesorios. E) Nada se adeuda por adoquinado y cordón. F) El comprador podrá hacer uso de un préstamo en Títulos Hipotecarios hasta la suma de dos mil setecientos cincuenta pesos ($ 2.750.00) con la garantía hipotecaria del inmueble descripto. G) El precio podrá integrarse con Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta la suma de $ 4.400.11, abonando en efectivo la diferencia, en el acto de la escrituración, hasta cubrir el precio ofertado. H) El inmueble está hipotecado en segundo grado a favor de Juan José Perera según nota en los títulos de propiedad que se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Febrero 19 de 1942. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Feb.24-1341-v mz.6.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor DANIEL CARREIRAS los muebles y útiles del anexo del Hotel L'Alambra, ubicado en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1364. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Miguel García y Compañía. — Daniel Carreiras.
$5.00 Feb.9-888-v feb.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don LEON STOLOVICH el taller de imprenta instalado en esta Capital calle Larrañaga número 1681. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la escribanía Juan J. Domínguez avenida 18 de Julio número 1578. —Montevideo, Febrero 9 de 1942. — Por Suc. de Manuel Alonso y Compañía.
$5.00 Feb.19-1166-v.mrz.10.

BUNGE y BORN LIMITADA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1942 a las 15 horas en el local calle Mendoza 2335, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1941; 2.o Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente; 3.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle Mendoza 2335, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$11.70 Feb.26-1400-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y público en general que he prometido en venta al señor HERMINIO BOSCO el comercio de mi propiedad que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles en las calles Florida y 25 de Mayo, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el lugar indicado. — Mercedes, Febrero 3 de 1942. — Elvira Garmendia de Raffeto. — Herminio Bosco.
$7.50 Feb.20-889-v.mz.9.

FABRICA NACIONAL DE FOSFOROS, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el miércoles 4 de Marzo de 1942 a las quince horas en sus oficinas, calle General Brito del Pino 1464, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general, distribución de las utilidades e informe del Síndico; 2.o Elección de tres Directores y dos Directores suplentes; 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o Gratificación al Gerente; 5.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.
$9.60 Feb.23-1303-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor CALIXTO T. FIORI. El negocio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y despacho de bebidas, tengo instalado en el paraje Puntas de Maciel, Sección Goñi, Departamento de Florida. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Puntas del Tala, Febrero 6 de 1942. — Juan Z. González.
$5.00 Feb.10-954-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano F. Humberto Cataldi, se disolverá la sociedad en comandita que gira en esta Villa bajo la razón social JOAQUIN ARROSPIDE y COMPAÑIA, en el ramo de farmacia. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada farmacia con los justificativos de sus créditos. — Santa Rosa, Enero 30 de 1942 — G. Pallero. — Joaquín Arrospide.
$5.00 Feb.10-909-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha, hemos vendido a don CARLOS MARICHAL, haciéndose éste cargo del activo y pasivo, el comercio que el extinto don Antonio de María, tenía establecido en los ramos de almacén y anexos, en Tapes, sexta sección de este Departamento, debiendo presentarse los acreedores en dicho comercio. — Minas, Enero 27 de 1942 — Dolores J. Inzaurralde de María. — Carlos Marichal
$5.16 Feb.10-937-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público en general que hemos resuelto celebrar una sociedad comercial colectiva que girará en esta plaza bajo la razón social de "GALEANO y LANZIERI y tendrá por objeto la explotación de los ramos de bar, café y almacén de comestibles y anexos. La sociedad continuará los negocios que en el ramo de peluquería y perfumería tenía instalado el señor José Alcides Lanzieri en la propiedad número 491 de la avenida Blandengues, de esta ciudad, quedando el pasivo y cuentas a cobrar del referido comercio de peluquería y perfumería a exclusivo cargo del señor José Alcides Lanzieri, haciendo éste saber a sus acreedores que deben presentarse a la escribanía Goncalves, calle General Artigas número 921, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación de este aviso, a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Enero 16 de 1942. — José Galeano. — José A. Lanzieri.
$8.00 Feb.11-973-v mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la escribano C. Margarita Nimo, he prometido vender a doña ISOLINA MASSAT BAS mi casa de comercio en el ramo de farmacia, instalada en la calle Galicia número 1349, debiendo presentarse los que se consideren acreedores, con los justificativos de sus créditos en la calle Gregorio Suárez 2727, dentro del plazo legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1942. — I. Massat Bas. — Guerra y Ruggia.
$5.00 Feb.13-1028-v.mz.4.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público que por intermedio de las oficinas Edtra, de Eduardo Decia, en Dante número 1914, he prometido vender al señor HUGO HECTOR PESSINA la provisión sita en la calle Maldonado número 900, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que los acreedores se presenten en el mencionado comercio hago esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1942. — Pascual Laprovitera. — Hugo Héctor Pessina.
$5.00 Feb.23-1225-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que el señor Manuel Pouso ha prometido vender al señor CANDIDO LOSADA su establecimiento comercial en el ramo de tambo y anexos, sito en esta ciudad, en casa con frente a la calle Hocquart número 2041, citando a los que se consideren sus acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos para hacer efectivos sus créditos en la calle Ituzaingó número 1439, escribanía Varese. — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — Manuel Pouso. — Cándido Losada.
$5.00 Feb.23-1296-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor JESUS DOMINGUEZ el comercio en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Miguelete número 1700, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 18 de 1942. — Antonio González. — Jesús Domínguez.
$5.00 Feb.23-1284-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Domingo P. Contte, Uruguay 1755, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Chacabuco número 1899, esquina Santiago Gadea, y que el señor FRANCISCO BALOIRA había prometido vender a los señores José M. García Gancio y Héctor López. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — José M. García Cancio. — Héctor López. — Francisco Baloira.
$5.00 Feb.23-1281-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a los señores JULIO BUERO y JOSE DOMINGUEZ mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Tiburcio Gómez 1861. QQue de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Febrero 19 de 1942. — Gumersindo Leiro Gómez. — Julio Buero. — José Domínguez.
$5.00 Feb.23-1279-v.mz.14.

FABRICA URUGUAYA DE ACEITES COMESTIBLES, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 16 de Marzo de 1942 a las 16 horas en el local de la calle Mendoza, número 2325, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta de la gestión realizada en el ejercicio 1941, 2.o Elección de nuevo Directorio: 3.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$6.85 Feb.23-1286-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Juan Pedro Roqueta y Gil Martínez, con respecto al comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Guaviyú número 2208, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del mismo el señor JUAN PEDRO ROQUETA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1942. — Juan Pedro Roqueta. — Gil Martínez.
$5.00 Feb.23-1285-v.mz.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que hemos prometido disolver la sociedad que giraba en esta blaza bajo la razón social "PEREZ PERDOMO HERMANOS", denominada "Curtidora Uruguaya", ubicada en la calle Blas Basualdo número 3688, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Carlos Pérez Perdomo. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del eescribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Febrero 10 de 1942. — Juan Carlos Pérez Perdomo. — Eloy Pérez Perdomo.

$5.00 Feb.25-1365-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con la intervención de los contadores Vilizio y Durán Rubio, 25 de Mayo 477 (primer piso, escritorio número 34), procedí a la liquidación total del negocio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecido en la calle 21 de Setiembre número 2788, para con su producido abonar a los acreedores. Los que se consideren tales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de los ya mencionado profesionales. — Jorge Gau.

$5.00 Feb.25-1353-v.mz.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad de capital e industria "REBOLLO y GUERRA" que giraba en esta plaza, con los ramos de ortopedia, óptica, perfumería y anexos. El señor Antonio Rebollo, como socio industrial, se ha retirado de la sociedad, y el señor Armando Guerra como socio capitalista, se ha hecho cargo del activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la avenida 18 de Julio 1097. — Montevideo, Febrero 21 de 1942. — Antonio Rebollo. — Armando Guerra.

$5.00 Feb.25-1350-v.mz.16.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL H. BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se hace saber que el señor JACINTO RODOLFO PIRIZ, propietario de la cabaña "Las Acacias", en el Departamento de Durazno, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original, se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos: Raza Shorthorn, sexo macho, H. B. U. 53263, R. P. 65. Fecha de nacimiento, 10 de Marzo de 1939.

$7.80 Feb.25-1362-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención de la oficina de balances de Cipriano González (25 de Mayo 535 2.o piso), hemos prometido vender la parte que nos corresponde en el comercio de café y cancha de bochas, calle Sierra número 2081 de esta ciudad, a favor del señor SANTIAGO RILLA. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 los que se crean con derecho deberán presentarse en la expresada casa con sus justificativos. — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — Héctor Fiori. — Augurio Fiori —Santiago Rilla.

$5.00 Feb.24-1300-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar 1317), ha quedado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores Higinio y Manuel Outerelo con los señores PASCUAL GONZALEZ y VALERIO SIERRA, de la casa de comercio en el ramo de almacén y bar, sito en el camino Ariel número 4950, quedando nuevamente a cargo del mencionado comercio los señores HIGINIO y MANUEL OUTERELO. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — Higinio y Manuel Outerelo. — Pascual González. — Valerio Sierra.

$5.00 Feb.24-1317-v.mz.16.

"GRAMON" S. A. GRANDES MOLINOS NACIONALES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1942 a las 16 horas, en el local de la calle Mendoza número 2325, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1941. 2.o) Elección de nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente. 3.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$7.80 Feb.24-1331-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores BERNARDINO CABEZAS, EDUARDO CABEZAS MINETTI y JUAN JOSE CABEZAS MINETTI mi comercio en el ramo de bazar que bajo la denominación de "Bazar Popular" tengo establecido en esta ciudad, en la calle Colonia número 803. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Febrero 11 de 1942. — José Rodolfo Minetti.

$7.25 Feb.21-1066-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678; he contratado vender a favor del señor MARIO GRAMAGLIA la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en el camino Mendoza 5702, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 18 de 1942. — Herbert Guttmann.

$5.00 Feb.21-1242-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público la enajenación de la casa de comercio que en el ramo de carnicería (permiso municipal número 645) está instalada en la calle Abipones número 5992, a favor de don SEGUNDO SALABERRY. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Roque Molla, Paraguay número 1091. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Wolf Grosskopf. — Mauricio Grosskopf.

$5.00 Feb.21-1221-v.mz.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que ha sido disuelta totalmente la sociedad colectiva que en el ramo de construcciones giraba bajo la razón de "GIL y VIERA". El socio Alberto Gil Barrios se hizo cargo del activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía del doctor Julio A. Cendán Alfonzo, calle Alzáibar número 1358. — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — Alberto Gil Barrios. — Leonel Ignacio Viera.

$5.00 Feb.23-1291-v.mz.14.

EDITORIAL "LA IDEA NUEVA", S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 15 de Marzo próximo a las diez horas en la sede social, calle Francisco Fondar 568, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual; 2.o Integración del Directorio por elección de tres titulares y cinco suplentes. Síndico y suplente.

La lista de elegibles estará a disposición de los señores accionistas en la sede social desde el 10 de Marzo, haciéndoles presente que hasta el día trece podrán solicitar en la Secretaría la boleta que acredita su calidad de accionistas. — Trinidad, Febrero 20 de 1942. — Juan María Cristech, Presidente. — Miguel A. Fernández, Secretario.

$6.75 Feb.25-1354-v.mz.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 4 de Febrero corriente autorizó el escribano Arturo F. Echevarría, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la razón social de "FERRANDO y COMPAÑIA", y que explotaba la casa de comercio denominada "Casa Boggiano" con asiento y domicilio en esta ciudad, en la casa número 2050, de la avenida Garibaldi. El socio señor Felipe Páride Ferrando Chiarino tomó a su cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero de 1942. — Felipe P. Ferrando. — Ceferino Pereiro.

$5.00 Feb.18 1121-v.mz.9

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de herrería, trabajo de obras y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de "SANGUINETTI y FIRPO", quedando el activo a cargo del socio don Domingo Firpo. Se emplaza a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, fijándose domicilio para estos efectos en la casa número 279 de la calle Osimani y Llerena. — Salto, Febrero 14 de 1942. — Domingo Firpo. — Eulalio J. Sanguinetti.

$6.00 Feb.21-1248-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba bajo la razón de SOUTH AMERICAN TRADING, con asiento en esta ciudad, calle Cerrito número 558, con sucursal en la ciudad de Rivera, calle Sarandí número 339, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad la socia doña María Teresa Ricca de Nautillo. Los que tengan créditos contra la referida firma deben recurrir para su reclamo dentro del término legal en esta Capital, calle Barotlomé Mitre número 1381, y en Rivera en la escribanía del señor Delibio Paiva Olivera. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1942. — South American Trading.

$6.00 Feb 13-1038-v mz 4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que el señor Arthur Schonfeld ha prometido vender al señor FEDOR HIRSCHLAFF la casa de comercio que en el ramo de lechería y comestibles tiene establecida en la calle Joanicó número 3963. En consecuencia, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Juan Jacobo Rousseau número 3736 dentro del término legal. — Montevideo, Febrero de 1942. — Arthur Schonfeld — Fedor Hirschlaff.

$5.00 Feb 13-1037-v mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don JUAN CHARBONIER el comercio que en este pueblo gira en los ramos de almacén y anexos bajo la firma de Malán y Courdín, emplazando a los acreedores para que comparezcan en el citado comercio dentro de treinta días para abonarles sus créditos. — Ombúes de Lavalle, Febrero 13 de 1942. — Malán y Courdín.

$5.00 Feb.13-1070-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor WALTER HUGO GALLO la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, lechería y panadería ubicada en esta ciudad, calle Comandante Braga número 2563. Los acreedores presentarán los justificativos de los créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, Buenos Aires número 591. — Montevideo, Febrero 11 de 1942. — Walter Hugo Gallo. — Aurelia Vidal de Mazzini. — Américo Mazzini.

$5.00 Feb.18-1113-v.mz.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que hemos prometido disolver la sociedad de hecho que tenemos constituída en el ramo de panadería ubicada en la calle Arenal Grande número 2375, que gira en esta plaza bajo la razón social "BOSCANA y RODRIGUEZ" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jaime Boscana. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, Buenos Aires número 591. — Montevideo, Febrero 10 de 1942. — Pedro Mulet. — Jaime Boscana.

$5.00 Feb.18-1114-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a don BENITO EGÜE, l negocio de carnicería de mi propiedad que gira en Las Piedras calle Francisco Soca número 799, denominada "Antigua Nicanor" debiendo los interesados presentarse en la escribanía los interesados. Sarandí número 335 de esta ciudad. — Montevideo Febrero de 1942 — Eduardo Costa.

$5.00 Feb.19-1162-v.mrz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a los señores NELSON C. OTAMENDI y WENCESLAO RODRIGUEZ el negocio situado en esta ciudad, calle Andes número 1362, denominado "Pulpería Cahuiñqué" del ramo de bar. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el mismo negocio. — Montevideo, Febrero 11 de 1942. — "De Stefani y Compañía".

$5.00 Feb.18-1127-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JAIME [illegible] LUIS RIBAS [illegible]RAÑON el comercio de tambo que tengo establecido en esta Capital, calle Marcos Salcedo número 6594. Los interesados deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Enero 20 de 1942. — Jaime Ribas.

$5.00 Feb.18-1111-v.mz.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor ANGEL BORGGIO, la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en la calle 8 de Octubre esquina Juncal de esta ciudad, habiéndose hecho cargo el adquirente de los débitos y créditos del mismo. — Salto, Enero 1.o de 1942. — Angel V. Borggio. — Nicolás Compá.

$5.00 Feb.19-1161-v.mrz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los suscritos, Fernando Fernández González y Geroncio Naciaceno Machado, copropietarios y únicos componentes de la firma social "Fernández y Machado" que gira en esta plaza en el ramo de hotel, negocio denominado "Hotel Pin Pin", situado en las calles Juan Antonio Lavalleja y Gregorio Sanabria, declaran: Primero: Que el señor Fernández González ha cedido al señor MACHADO todos los derechos que le corresponden en dicho negocio, muebles y útiles que se encuentran en dicho establecimiento, habiéndose hecho cargo el señor Machado de todas las obligaciones pendientes que tiene actualmente dicha finca. Segundo: Que el señor Geroncio Naciaceno Machado a su vez ha prometido en venta al señor JOSE RADO, el referido establecimiento comercial denominado "Hotel Pin Pin". Tercero: En consecuencia citamos a todos los acreedores de la firma "Fernández y Machado" para que dentro del término de treinta días se presenten en la sede del establecimiento con los justificativos de sus créditos de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Treinta y Tres, Febrero 7 de 1942. — Fernando Fernández González. — Geroncio N. Machado

$8.00 Feb 19-1158-v mrz 10

PROMESA DE VENTA

Avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la firma VIDART HERMANOS, en esta fecha, ante el escribano Ramiro Mas y Pardo, el establecimiento de tambo con todos sus bienes, ubicado a inmediaciones de la Estación Cardal, de este Departamento. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos ante el profesional nombrado. — Florida, Febrero 12 de 1942. — (Firmado): Demetro Castro Pérez. — Vidart Hermanos.

$5.00 Feb.20-1195-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, José Costas avisa que prometió vender al señor ADOLFO DREIFUS el establecimiento mercantil en el ramo de comestibles y bebidas envasadas que gira bajo su nombre en esta plaza, calle Juan Paullier número 2700, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. Interviene la oficina auxiliar de comercio "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido e I. F. López, Cerrito 685 (escritorio 5). — Montevideo, Febrero 7 de 1942. — José Costas. — Adolfo Dreifus.

$5.00 Feb.18-1112-v.mz.9.

CAJA POPULAR DE FLORIDA
SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria (segunda convocatoria) a realizarse el día 8 de Marzo próximo a las 10 horas en el local de esta Institución, calle Independencia número 718, para tratar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos. Modificación de los incisos A) y D) del artículo 12, en la forma aconsejada por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República.

A la vez se hace saber a los señores accionistas que para tener derecho a intervenir en las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, con la constancia del número de acciones que posee y los votos a que tiene derecho, expedirá la Gerencia desde el 1.o al 7 de Marzo próximo (artículo 41 de los estatutos) y que para constituirse esta asamblea se requiere la representación del veinticinco por ciento del capital integrado (artículos 28 y 29 reformado). — Florida, Febrero 13 de 1942. — Carlos M. Urioste, Presidente. — Diego Raúl Aldama, Secretario.

$13.65 Feb.19-1196-v.mz.7.

CALERA DE LOS TREINTA Y TRES, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 2 de Marzo próximo a las 15 horas en el local social de la Sociedad, calle Cabildo número 1939, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance al 31 de Diciembre de 1941; 2.o Elección de titulares y suplentes del Directorio; 3.o Designación de Síndico y suplente. — Montevideo, Febrero 14 de 1942.

$5.25 Feb.19-1204-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos prometido en venta nuestra casa de comercio sita en la calle Estrella del Norte 1850, en el ramo de almacén de comestibles, a favor del señor JEREMIAS MARKARIAN. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 9 de 1942. — Astour Zeitounlian. — Elmast Yajupian. — Jeremías Markarian.

$5.00 Feb.14-1087-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que don Carlos Fernández de Dios prometió vender a don FRANCISCO ARTIGAS toda la parte que le correspondía en la sociedad "Fernández y Artigas", compuesta solamente por los nombrados, comprendiendo en la enajenación las casas de comercio del ramo de litografía, imprenta y taller de grabados denominada "Litografía e Imprenta del Comercio", ubicada en la calle 25 de Mayo número 321 y calle Zabala número 1438, tomando a su cargo don Francisco Atrigas el activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se solicita a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos, en duplicado, en la calle Sarandí número 430 (escritorio número 20). — Francisco Artigas. — Carlos Fernández de Dios.

$6.00 Feb.11-987-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a favor del señor JUAN J. AVELLANAL mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en la avenida España esquina bulevar Artigas, de esta ciudad; constituyéndose la nueva firma Jaun J. Avellanal, quien se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior, con efecto retroactivo al veintocho de Enero del corriente año. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que tengan créditos relativos a dicho comercio, a fin de que concurran con los justificativos de los mismos en el propio comercio referido dentro del término de treinta días. — Paysandú, Febrero de 1942. — Enrique Avellanal. — Juan J. Avellanal.

$6.00 Feb.13-1024-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor MAX BRODT la mitad en el negocio que en los ramos de café, dancing y cabaret tengo establecido en esta ciudad, calle Rincón 621 al 625, con la denominación especial de "Scala Dancing" y que giraba hasta ayer bajo la firma "Hirschfeld y Rebhan" y hasta hoy al solo nombre del segundo. Los señores Brodt y Rebhan se han hecho cargo del activo y pasivo. Los interesados deberán presentarse en la escribanía J. Antonio Marta, Sarandí 437. — Montevideo, Febrero 11 de 1942. — Ernest E. Rebhan. — Max Brodt.

$5.00 Feb.14-1089-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que he vendido al señor ALCIBIADES QUINTANA el establecimiento comercial que en el ramo de panadería gira en esta ciudad de Maldonado, bajo el nombre de panadería "Clavijo", con sede en la calle Valle del Aiguá esquina Isla ed Gorriti, perteneciendo al señor José B. Clavijo, hasta el día de la fecha, el activo y pasivo de dicho comercio. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en el domicilio del señor José B. Clavijo, en esta ciudad, o en la escribanía de don Maximiliano Montañés, calle San Carlos esquina Florida, dentro del plazo legal. — Maldonado, Enero 13 de 1942. — José B. Clavijo. — Alcibiades Quintana.

$7.00 Feb.20-1197-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor ERNEST E. REBHAN mi participación en el negocio que en los ramos de café, dancing y cabaret teníamos establecido en esta ciudad, calle Rincón 621 al 625, con la denominación especial de "Scala Dancing" y que giraba hasta hoy bajo la firma de "Hirschfeld y Rebhan", y desde esta fecha a la sola firma del segundo, quedando totalmente desinteresado el señor Hirschfeld, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Rebhan. Los interesados deberán presentarse en la escribanía J. Antonio Marta, Sarandí 437. — Montevideo, Febrero 10 de 1942. — Julio Hirschfeld. — Ernest E. Rebhan.

$5.00 Feb.14-1088-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por contrato que otorgamos en esta ciudad en 5 de Enero de 1940, el señor Venancio Cervetti Vachín vendió al señor JUSTO JOSE CERVETTI GUERREROS la cuota social que a aquél correspondía en la sociedad comercial colectiva "Cervetti Vachín Hermanos", que en el ramo de agentes—marítimos y despachantes de aduana gira en esta plaza, en el local número 38 de la calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín, quedando, en consecuencia, como únicos socios y a cargo del activo y pasivo de la misma el adquirente señor Justo José Cervetti Guerreros y el otro socio señor Justo José Cervetti Vachín. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el local indicado para serles abonados por los suscritos. — Carmelo, Febrero 3 de 1942. — J. J. Cervetti Vachín. — Justo J. A. Cervetti.

$7.00 Feb.12-1001-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que, por intermedio de la oficinas de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor ALFREDO PEREIRA la lechería y venta de pan situada en la calle Simón Bolívar número 1344, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 7 de 1942. — Célica Rodríguez de Delucchi. — Alfredo Pereira.

$5.00 Feb 12-993-v.mz 3.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al público y al comercio que por compromiso de fecha 7 de Enero de 1942, he prometido vender al señor OSCAR ALARIO el comercio que en el ramo de garage tengo establecido en esta ciudad, en la calle Vilardebó 1490. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que quienes se consideren acreedores del suscrito deben presentar los justificativos pertinentes en el mismo comercio o en la escribanía de H. A. Pérez Dutra, Julio Herrera y Obes 1342. — Montevideo, Febrero 9 de 1942. — Reinaldo Aspesi.

$5.00 Feb.13-1050-v.mz.4.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores ISABELINO MILANO (hijo) y CARLOS RAUL REQUENA, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Doctor Pablo de María número 1301, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 9 de 1942. — Dámaso Ayarza.

$5.00 Feb.12-991-v mz.3.

SOCIEDAD ANONIMA P. L. U. N. A.
(Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea)

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la 4.a asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Marzo de 1942 a las 17 horas en el local social, avenida Agraciada 1432, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias (artículo 20); 2.o Elección de cinco titulares y diez suplentes de Directorio (artículo 34); 3.o Elección de Síndico (artículo 61); 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 26). — El Directorio.

Nota. — Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días hábiles antes del día fijado (artículo 23).

$9.00 Feb.20-1207-v.mz.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad de comercio colectiva que bajo la razón social de "SADER y COMPAÑIA", con asiento en Pirarajá, 9.a sección de Lavalleja, tenemos establecida en los ramos de almacén, tienda, ferretería, bazar, talabartería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Nayem Sáder. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación por el término legal. — Minas, Febrero 15 de 1942. — Nayem Sáder. — Avelino Ayala.

$5.40 Feb.21-1247-v.mz.4.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de STIPANIC HERMANOS, con asiento en la calle Juan Paullier número 2085, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Dinco Stipanic y retirándose el socio señor Miro Stipanic. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al señor Dinco Stipanic en la dirección arriba indicada. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. —— Dinco Stipanic — Miro Stipanic.

$5.00 Feb.9-893-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor ERICH CAHNFELD todas las mercaderías que constituían las existencias del comercio de mi propiedad que giraba bajo mi nombre Arturo Simson en el ramo de taller de ropa blanca, sito en la calle Colón 1343. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo Febrero 5 de 1942. — Arturo Simson.

$5.00 Feb.11-913-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que el señor Máximo Iursevitz Hurvitz ha prometido vender a don BENJAMIN ANTONIO BUSTELO FASSANO el cine Ritz, de propiedad del primero, ubicado en la calle San Quintín número 4276. Quedan citados los acreedores, quienes deben concurrir al estudio del escribano Ernesto M. Ribas, calle Rincón 569. — Montevideo, Enero 29 de 1942. — Ernesto M. Ribas, Escribano.

$5.00 Feb.13-1043-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender, con fecha de hoy, al señor JUAN DA CUNDA, mi casa de comercio que en el ramo de farmacia, tengo instalada en esta localidad, quedando a mi cargo el pasivo de la misma, debiendo los acreedores presentar sus cuentas, dentro del término legal para serles satisfechas. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Vichadero 8.a sección del Departamento de Rivera, Febrero 19 de 1942. — Eulogio Machado.

$5.00 Feb.24-1347-v.mz.16.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS B. URREA y COMPAÑIA, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1942, a las 11 horas, en sus oficinas, calle Ceibal número 1537, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1941 e informe del Síndico; 2.o Distribución de beneficios; 3.o Elección por dos años de cinco Directores titulares y por un año de cinco Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; 4.o Fijar la remuneración del Síndico; 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para tener derecho de asistencia a las asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea (artículo 26 de los estatutos). — Montevideo Febrero 25 de 1942. — El Presidente.

$10.50 Feb.25-1352-v.mz.7.

"LA MEDIA LUNA, SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la séptima asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Marzo de 1942, en el local de la Sociedad, calle Alzáibar 1278|82, en ésta, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance - inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 7.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1941; 2.o Distribución de las utilidades y fijación del dividendo; 3.o Designación, por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 24 de los estatutos, deberán, con dos días de anticipación, depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario en la Caja de la Sociedad, calle Alzáibar 1278|82. — Montevideo, Febrero 12 de 1942 — El Directorio.

$10.50 Feb.18-1141-v.feb.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad AÑON, SANCHEZ y COMPAÑIA, integrada por los suscritos, con sede en Justicia número 1878. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio de los doctores Panizza y González Mullin, Sarandí 444 (escritorio 2) — Montevideo, Febrero 4 de 1942. — Gerardo Añón — Luis M. Sánchez — Nicolás Sande.

$5.00 Feb.9-891-v.feb.28.

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Agencia Marítima Dodero S. A. para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social de la calle 25 de Mayo número 411, el día 27 de Febrero de 1942 a las 10 horas a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico; 3.o Considerar el proyecto del reparto de utilidades presentado por el Directorio, incluso la retribución de los señores Directores y del Síndico; 4.o Ratificación de los pagos hechos por sueldos, participaciones y|o gratificaciones durante el año 1941 a señores Directores que han desempeñado funciones administrativas en casa matriz y en sucursales argentinas, independientemente de los cargos para los cuales fueron electos por la asamblea realizada el 16 de Marzo de 1940; 5.o Designación de dos accionistas que firmen el acta correspondiente. — Montevideo, Febrero 14 de 1942.

$9.75 Feb.14-1119-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Ramón Anador número 3794 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — Aquilino Abella — Francisco González Martínez.

$5.00 Feb.26-1405-v.mz.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada en Montevideo, ante el escribano Ezequiel Maderna, el 30 de Enero último, inscrita en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 19, folio 98 y siguientes del tomo 10 de Contratos, se constituyó la sociedad "Dentalia Limitada". Integrada por los señores Roberto Aguirre, Daniel Rey Vercesi y Juan José Falchetti, con domicilio en esta ciudad. Objeto: Explotación comercial de artículos dentales, afines y representaciones. Plazo: 5 años, a partir del primero de Marzo del año en curso. Capital: 25.000.00 en dinero efectivo, integrado así: $ 12.000.00, Roberto Aguirre: $ 12.000.00, Daniel Rey Vercesi: $ 1.000.00, Juan José Falchetti. Administración: A cargo de Roberto Aguirre y Daniel Rey Vercesi. Ganancias y pérdidas distribuídas en proporción a los capitales. De acuerdo con el decreto - ley de 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1942.

$9.00 Feb.18-1125-v.feb.28.

"C. A. U. S. A.", COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria que se celebrará el día miércoles 11 de Marzo de 1942 a las 18 horas 30 minutos en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1941 e informe del Síndico (artículo 21 inciso A); 3.o Elección de 2 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1942 (artículos 15 y 27 inciso B); 5.o Elección del Síndico titular y suplente (artículo 27 inciso B); 6.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 418, de las 8 horas 30 minutos a las 12 horas 00 minutos y de las 14 horas 30 minutos a las 18 horas 00 minutos, por lo menos, tres días antes de la reunión.

Correspondiendo a lo que dispone el artículo 33 de los estatutos, esta asamblea funcionará con cualquier número de accionistas presentes.

Para esta segunda convocatoria es válida la boleta de entrada a la asamblea expedida para la primera convocatoria. — Montevideo, Febrero 23 de 1942. — El Directorio.

$18.00 Feb.26-1416-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor ELMAS YAJUPIAN la casa de comercio en el ramo de almacén sita en la calle Smidel número 55, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 23 de 1942. — Hmayiak Chifterian.

$5.00 Feb.26-1408-v.mz.17.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Modificación de Estatutos de C. I. M. A., "Compañía Industrial y Mercantil Americana Sociedad Anónima".

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público: Que ante este Juzgado se ha presentado C. I. M. A. "Compañía Industrial y Mercantil Americana Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Compañía Industrial y Mercantil Americana Sociedad Anónima

Texto de los estatutos de la Compañía Industrial y Mercantil Americana S. A., con las modificaciones aprobadas por la asamblea general extraordinaria celebrada hoy 23 de Octubre de 1941 C. I. M. A. "Compañía Industrial y Mercantil Americana Sociedad Anónima".

CAPITULO I

Denominación, objeto, duración, domicilio, ejercicio financiero

Artículo 1.o Queda constituída una Sociedad Anónima que se denominará C. I. M. A., "Compañía Industrial y Mercantil Americana Sociedad Anónima", regida por estos estatutos, y en todo cuanto no estuviera previsto por ellos, por las disposiciones del Código de Comercio, y de la legislación vigente sobre Sociedades Anónimas.

Art. 2.o Su domicilio principal estará fijado en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer y suprimir agencias, representaciones y sucursales, dentro y fuera del país, asignándoles o no capitales para sus operaciones.

Art. 3.o La duración de la Sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de su constitución. Este plazo podrá ser prorrogado.

Art. 4.o La Sociedad tiene por objeto financiar y realizar total o parcialmente, directa o indirectamente, por cuenta propia, de terceros o para terceros:

A) Operaciones de intercambio comercial y financieras relativas a valores, mercaderías generales, productos y frutos del

país entre y de los países extranjeros y el Uruguay;

B) Fomento, creación, fundación, participación, administración, liquidación, explotación, adquisición y venta por cualquier título, de fábricas, industrias nacionales y extranjeras y comercios;

E) Cualquier actividad de comercio lícito, que se ralecione directa o indirectamente con sus fines primordiales dentro y fuera de la República, a tal fin podrá hacer negocios comerciales y financieros relativos a compraventa, comisiones, consignaciones y los relativos a agencias y mandatos; explotación y transformación de mercaderías, y toda clase de valores, contratar la construcción y explotación de obras públicas o particulares así como el fomento y explotación de operaciones rurales, de ganadería, colonización, comerciales, industriales y financieras que convengan a los intereses de la Sociedad.

Art. 5.o A efecto de cumplir sus fines sociales y todo cuanto de tales fines sean antecedentes, consecuencias o de algún modo se relacionen, a juicio de los órganos representativos de la Sociedad, tendrá la plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de toda clase de acciones sin más limitaciones que las establecidas por la ley o los estatutos.

Art. 6.o El ejercicio financiero se abrirá el 1.o de Julio y se cerrará el 30 de Junio del año siguiente.

CAPITULO II

Capital social, acciones, accionistas

Artículo 7.o El capital social inicial, se fija en doscientos cincuenta mil pesos oro uruguayo. No obstante el Directorio podrá aumentarlo cuando lo considere conveniente hasta la suma de diez millones de pesos oro uruguayo, debiendo en cada momento proceder a la protocolización respectiva y abonar los impuestos que correspondan.

Art. 8.o El Directorio determinará el monto y valor nominal, así como cualquier otro requisito de las acciones, la forma como hayan de pagarse e integrarse, ya sea en dinero efectivo o en bienes, o contra entrega de acciones, obligaciones u otros valores; aumento del capital, series a emitirse, forma, precio, condiciones, preferencias que corresponderán a los accionistas existentes, transmisión de los certificados provisionales mientras no estén totalmente integradas e impresas las acciones y derechos de la Sociedad para con los suscritores en mora.

Art. 9.o Las acciones una vez integradas, serán al portador, llevarán el sello de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscrición de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. La Sociedad no reconoce más que un solo propietario por cada acción, pues son indivisibles. Podrán emitirse en títulos de una o más acciones. La firma de uno de los Directores en los títulos de acciones o de debentures que emitan sin garantía o con garantía, cuando la ley lo autorice, podrá ser manuscrita o en facsímil, en este último caso, imprimirse directamente o por medio de un sello.

Art. 10. El hecho de ser suscritor o poseedor de acciones importa conocer y aceptar estos estatutos, sus modificaciones posteriores, así como someterse a las decisiones de la asamblea general, del Directorio y jurisdicción de los Tribunales de la República por toda contienda judicial con la Sociedad.

Art. 11. En caso de pérdida, robo o inutilización de acciones debidamente comprobado, el Directorio podrá emitir nuevos títulos, declarando concelados los anteriores y tomando las garantías y precauciones legales que estimare convenientes en defensa de los intereses de la Sociedad.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 12. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio constituído por cinco miembros designados por la asamblea general ordinaria, pudiendo formar parte del mismo, sociedades comerciales sean o no anónimas, las que designarán una persona que las represente en su carácter de Director. Para ser miembro del Directorio, es indispensable ser accionista y la persona o sociedad designada deberá depositar en la Sociedad en garantía de su gestión, cinco mil pesos nominales en acciones integradas de la Sociedad o en su defecto, cualquier otra clase de garantía que establezca la asamblea General, no pudiendo ser enajenados en ninguna forma dichos valores mientras dure el mandato. Los Directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos; continuarán en sus funciones con todos los deberes y atribuciones hasta que se designen sustitutos. Los Directores tienen derecho en concepto de remuneración y esto a cargo de la cuenta "Gastos Generales", al 15 o|o de la suma que forma el excedente bruto de cada ejercicio.

Art. 13. Si en caso de ausencia o por cualquier impedimento llegara a faltar uno o más Directores, el Directorio con la conformidad del Síndico, nombrará su reemplazante mientras dure la ausencia del titular o hasta la próxima asamblea general ordinaria, la que confirmará el nombramiento por el tiempo que faltare cumplir el sustituto o designará otra persona. La asamblea general puede resolver en cualquier momento cancelar los poderes de los Directores y elegir un nuevo Directorio por un período de tres años o por un tiempo menor.

Art. 14. El Directorio anualmente, después de la asamblea general ordinaria, nombrará de su seno un Presidente el que en caso de ausencia o impedimento será reemplazado por el Director que deesigne el mismo Directorio.

Art. 15. Las reuniones del Directorio se efectuarán en los lugares y las fechas que el mismo determine cuando lo solicite el Presidente o cuando lo pidan dos Directores o el Síndico, quienes deberán notificar a los restantes con tres días de anticipación en el domicilio constituído por ellos para dicho efecto. Las sesiones deberán realizarse por lo menos una vez por trimestre. El Directorio podrá deliberar con la presencia del Presidente o su reemplazante y tres Directores en persona o representados y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. El Presidente o quien presida, tiene voz y voto, y además decide en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por otros Directores o terceros, mediante carta-poder o telegrama colacionado dirigido al Presidente. Un Director no podrá ejercer más de un mandato además del propio. Cuando represente a otro Director, podrá votar conforme a las instrucciones recibidas de su mandante, como si éste se encontrare presente, sin perjuicio de votar en nombre propio en forma distinta o contraria, pues un voto lo emitirá en nombre y bajo responsabilidad de su mandante y el otro en nombre propio. Las resoluciones del Directorio se transcribirán en el libro de actas del mismo. Las actas serán firmadas por todos los Directores presentes.

Art. 16. El Directorio tiene facultades, para:

A) Ejercer la representación de la Sociedad;

B) Decidir sobre la realización de los negocios de la Sociedad que se expresan entre los objetos de la misma, en el artículo 4.o, y sobre los negocios conexos a que se refiere la misma disposición de este estatuto;

C) Resolver todos los demás puntos previstos en el estatuto o que sin estar previstos sean actos lícitos de índole comercial, que no estén en pugna con los objetos sociales y que por la ley o este estatuto no sean privativos de la asamblea;

D) Designar uno o más Directores provisorios en los casos en que sea necesario reemplazar a algún Director impedido o ausente. Esa designación subsistirá sólo hasta la próxima asamblea ordinaria;

E) Administrar los negocios de la Sociedad, con las más amplias facultades. Sin perjuicio de la amplitud de facultades atribuídas al Directorio por el inciso B) de este artículo y, a mayor abundamiento, se declara que podrá comprar, vender y permutar bienes corporales e incorporales, bienes raíces, muebles y semovientes, constituír, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, dar y tomar dinero prestado, emitir y transmitir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del Estado, nacionales, provinciales, municipales o de otra repartición autónoma del Estado y Estados extranjeros, tomar al firme y|o negociar todo empréstito con los poderes públicos extranjeros, nacionales, provinciales y|o con representaciones autónomas de Estado; tomar al firme o emitir por cuenta de sociedades nacionales o extranjeras, acciones y otros títulos, emitir debentures simples con garantía o sin ella cuando la ley lo permita; celebrar contratos de arrendamientos y de locación de servicios por el plazo máximo determinado por la ley; celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreos, celebrar contratos de seguros en representación de terceros y como asegurados, conocimientos, giros y carta de porte; formular facturas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques en descubierto; emitir, suscribir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques, y vales u otros papeles de comercio, expedir cartas de crédito, celebrar todo contrato de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador, acordar garantías, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales, adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención y celebrar contratos de construcción y|o explotación de obras públicas o particulares; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, formar, disolver y liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casa de comercio, fianzas industriales o rurales; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participaciones en sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, o a terceros a quienes la Sociedad represente; conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyeran conveniente, nombrar apoderados, arrendar bienes raíces, muebles y semovientes; donar o ceder por cualquier otro título bienes raíces con destino a calles o usos públicos; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, otorgar, aceptar y firmar instrumentos públicos o privados de cualquier naturaleza, reconocer obligaciones contraídas por o para la Sociedad, anterior a su constitución y emergentes de adquisiciones realizadas para ella; y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionada directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa;

F) Fijar la época y establecer la forma de pago de las acciones; resolver la emisión del capital autorizado; resolver los aumentos de capital que estime necesarios hasta el límite fijado en el artículo séptimo, cumpliendo con los requisitos legales respectivos;

G) Nombrar de su seno uno o más Directores delegados y conferirles las facultades de administración que considere conveniente, nombrar agentes financieros y|o consultivos en el exterior o de cualquier carácter y asignar las remuneraciones a los agentes o a terceros, incluso Directores para trabajos especiales, cargándolos a Gastos Generales. Nombrar también Gerentes y|o Subgerentes y apoderados, determinar sus funciones, sueldos, gratificaciones y habilitaciones, dedicar con cargo a Gastos Generales del ejercicio próximo el 15 o|o de los beneficios anuales realizados a la retribución de la Gerencia, siempre que el saldo de las utilidades permita distribuir un 6 o|o de dividendo sobre el capital integrado;

H) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias;

I) Presentar anualmente a la asamblea general el informe sobre la marcha de la Sociedad, el balance general y la cuenta de Ganancias y Pérdidas de las operaciones de la misma al treinta de Junio de cada año. Proponer a la asamblea general la distribución de beneficios y los demás asuntos que deben ser aprobados por ésta y fijar la fecha de pago de los dividendos autorizados por la asamblea;

J) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado;

K) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración en la forma que estime conveniente y acordar gratificaciones especiales a los que se hicieren acreedores de ella, que deberán cargarse a Gastos Generales; nombrar y trasladar y separar de sus puestos a todos los empleados de la Sociedad;

L) Autorizar al Presidente o a uno o más Directores para ejecutar actos determinados;

M) Comprar acciones de la Sociedad con beneficios realizados o reservas anteriores y tomar toda clase de medidas en caso de robo, pérdida o desposesión de títulos (acciones o debentures) denunciados por sus legítimos propietarios;

N) Delegar todos sus poderes sin limitación alguna o parte de ellos en una o varias personas elegidas entre su seno o fuera de él determinando su remuneración que se cargará a Gastos Generales.

Art. 17. Los Directores pueden negociar o contratar directa o indirectamente por cuenta de otras sociedades en las cuales desempeñen el cargo de Directores. El Directorio puede efectuar todos los actos que requieren poder especial, según lás disposiciones pertinentes de los Códigos, de conformidad con los artículos y leyes del país que exigen autorización expresa para determinados actos.

Art. 18. Todo documento, contrato u obligación emanado de la Sociedad, no será válido si no lleva la firma de dos Directores o la firma de un Director y un apoderado o la firma de dos apoderados especialmente facultados para el acto. No obstante el Directorio podrá conferir, con la conformidad del Síndico, poderes especiales a una sola persona o sociedad para determinadas operaciones o para ejercer la representación de la Sociedad.

CAPITULO IV

Asambleas de accionistas

Artículo 19. Las asambleas generales podrán tener carácter de ordinarias o extraordinarias y se celebrarán en el lugar designado en la convocatoria. Las generales ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio financiero; tendrán por objeto considerar y aprobar entre otros puntos, la Memoria, el Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido, el proyecto de distribución de utilidades, remuneración del Directorio y Síndico, elección de los miembros del Directorio en reemplazo de los que cesaron en su mandato y elección de un Síndico titular y Síndico suplente. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cuando así lo resuelva el Directorio o el Síndico o lo soliciten accionistas que representen un cuarenta por ciento de las acciones suscritas y totalmente integradas. Los pedidos de asambleas formulados por los accionistas poseedores de acciones integradas serán resueltos por el Directorio dentro de los treinta días del depósito respectivo de acciones para tal efecto. Las convocatorias a asambleas ordinarias o extraordinarias se harán mediante seis publicaciones consecutivas y dentro de los diez días anteriores a la fecha de la asamblea, por medio de avisos autorizados por el Directorio y se insertarán en el "Diario Oficial" y en otro diario del lugar donde deban celebrarse. En todos los casos deberán expresarse los motivos y asuntos que se someterán a la resolución de la asamblea.

Art. 20. Las asambleas gnerales ordinarias o extraordinarias se constituirán legalmente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado más uno, pudiendo en dicho caso adoptar cualquier resolución con la simple mayoría de los votos presentes, incluyéndose los puntos mencionados en la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. Cada cinco acciones da derecho a un voto, con las limitaciones del artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. Los poseedores de un número de acciones inferior a cinco, deberán reunirse hasta completar ese número para tener derecho a voto. No podrán ser puestos en discusión en la asamblea otros puntos que los fijados en la orden del día, pero, enontrándose representado la totalidad del capital integrado, la asamblea podrá tratar, válidamente y resolver cualquier asunto aunque no lo determine la orden del día, inclusive los fijados en la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o su reemplazante, según lo determinan estos estatutos. En caso de empate, el voto del Presidente se computará doble. Las actas de las asambleas serán extendidas en un libro especial. Serán firmadas por la persona que haya presidido y por dos accionistas que en cada caso designará la asamblea para que la apruebe en su representación. En caso de fusión con otra sociedad o cambio de objeto de la Sociedad, los socios disidentes no tendrán derecho a exigir el reembolso del valor de sus acciones.

Art. 21. No lográndose en la primera convocatoria el "quórum" previsto en el artículo anterior, se convocará dentro de los diez días por segunda vez, en la forma prevista en el artíulo diecinueve, y las resoluciones de la asamblea así constituída serán válidas cualquiera sea el número de acciones integradas presentes y la cantidad del capital representado.

Art. 22. Para asistir a las asambleas generales, los accionistas deberán depositar sus acciones integradas o los certificados bancarios o de sociedades financieras que justifiquen su tenencia hasta tres días antes del fijado para la celebración de las asambleas, en la Secretaría de la Sociedad, o en los domicilios que el Directorio indique tanto en el país como en el extranjero, y se les entregará el boleto de entrada en el que se hará constar el número de votos a que se tenga derecho. El derecho de asistencia a la asamblea podrá ejercerlo el accionista personalmente o por otra persona, mediante boleto de entrada endosable y poder por carta o telegrama que en ningún caso podrá ser conferido a un miembro del Directorio. Los accionistas que tengan sus títulos en el extranjero, podrán concurrir o hacerse representar confiriendo mandato a otra persona mediante carta o telegrama dirigido por el depositario autorizado por el Directorio, al Presidente de la Sociedad, justificando el depósito de las acciones.

CAPITULO V

Síndico, Balance, Utilidades, Liquidación, Disposiciones Especiales y Generales

Artículo 23. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico elegido anualmente, no siendo necesario que sea accionista. Su reemplazante es el Síndico suplente. El Síndico tendrá las siguientes obligaciones y deberes: Examinar los libros y documentos de la Sociedad; Convocar a asambleas generales extraordinarias cuando lo juzgue necesario y a ordinarias cuando omitiese hacerlo el Directorio; asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio, si éste lo solicita o él lo estima conveniente; dictaminar sobre la Memoria, Balance General, Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas, y en general, velar porque el Directorio cumpla con las leyes y los estatutos. La remuneración del Síndico será fijada por la asamblea general con cargo a la cuenta Gastos Geenerales.

Art. 24. El treinta de Junio de cada año, la Sociedad cerrará su ejercicio económico. Los inventarios, balances y cuenta de Ganancias y Pérdidass se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. El Directorio propondrá y la asamblea resolverá sobre el destino que se dará a las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las sumas necesarias para cubrir desvalorizaciones y amortizaciones que el Directorio juzgue conveniente y del dos por iento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscrito. Cuando la asamblea resolviese distribuir dividendos al capital integrado, serán pagados en la fecha y forma que determine el Directorio. El dividendo declarado será pagadero mediante presentaión de los cupones en la Sociedad o en los Bancos que designe el Directorio dentro o fuera de la República Oriental del Uruguay. El Directorio queda facultado para distribuir dividendos provisorios sobre utilidades realizadas cuando lo estime conveniente, cumplidas las formalidades legales. Todo dividendo no reclamado dentro de los cuatro años subsiguientes a la fecha inicial del pago respectivo, quedará prescrito a favor de la Sociedad, ya sea que los accionistas residan en el país o en el extranjero.

Art. 25. La Sociedad podrá disolverse antes del término, refundirse con otra o ceder su activo y pasivo o parte de ellos por dinero efectivo u otros bienes y|o acciones, por resolución de la asamblea general extraordinaria, convocada especialmente al efecto.

Art. 26. La Sociedad por resolución del Directorio, una vez que la ley respectiva proyectada, tenga efectos legales, podrá emitir obligaciones dentro o fuera del país, de acuerdo con la ley o con otras disposiciones legales que se sancionen en adelante.

Art. 27. En caso de liquidación de la Sociedad, la asamblea general designará las personas que llenarán ese cometido, fijándoles las normas del mandato, su duración y remuneración. Una vez abonado el pasivo y los honorarios que la asamblea fije a los liquidadores, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata sobre el capital integrado por cada uno de ellos.

Art. 28. En caso de guerra o de conmoción interna, a juicio del Directorio, el domicilio social podrá ser transferido a otra ciudad de la República o al extranjero, en cuyo caso continuará la Sociedad rigiéndose por estos estatutos, en cuanto fueren compatibles con las leyes de orden público del país donde se domiciliare, y el Directorio podrá actuar, operar y realizar todos los actos, negocios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, así como proceder a la disolución, liquidación de la Sociedad o modificación, fusionarla con otra sociedad, vendiendo en todo o en parte su activo y pasivo o constituír una nueva sociedad que la reemplace, debiendo los accionistas en este último caso recibir en cambio de sus acciones, acciones de la nueva sociedad a prorrata de las que tuviesen. Dicha resolución podrá ser tomada por el Directorio en cualquier lugar donde se reuniere. En el supuesto de producirse la circunstancia prevista en el párrafo anterior, el Directorio está también expresamente facultado para designar dos o tres personas elegidas o no entre sus miembros, accionistas o no en quienes el Directorio delegará todas sus atribuciones y deberes, ordinarios y extraordinarios, en cuyo caso el Directorio delegado reemplazará al titular con todas las facultades de aquél, sin excepción alguna, incluso las determinadas en el presente artículo, como si estuviese en Montevideo.

Art. 29. En el caso de sancionarse una ley creando un régimen especial para la constitución de sociedades de participación financiera conocidas con el nombre de "holdings" la "Compañía Industrial y Mercantil Americana, Sociedad Anónima", podrá acogerse por simple resolución de su Directorio, al régimen de aquéllas. En dicho caso la Sociedad podrá realizar todo lo que la legislación especial bajo cuyas disposiciones se acoja, permitiera, así como las operaciones determinadas por el artículo cuatro de estos estatutos que no fueren incompatibles con ella, quedando estos estatutos modificados de pleno derecho en todas aquellas partes que tuvieren que adaptarse al nuevo régimen legal que se creara, sin necesidad de proceder a nueva inscrición de los mismos. — R. García Mansilla. — F. Roibal. — T. Brugger. — E. Peila. — H. De León. — Leopoldo Hughes (hijo). — R. Coutinho. — F. L. Denis. — Copia textual del acta que figura transcrita en los folios 53 al 54 del libro de actas de "Compañía Industrial y Mercantil Americana Sociedad Anónima", asamblea general extraordinaria. — Asamblea general extraordinaria realizada en Montevideo, a los 23 días del mes de Octubre de 1941, a las 11.15 horas, en el local social de la calle Félix María Olmedo 3568, con la presencia del señor Inspector don Walter Piffaretti, y presidida por el señor Rafael García Mansilla, para tratar la orden del día publicada en el "Diario Oficial" y en el "Diario Español". Presentes ocho accionistas representando 4.700 acciones que importan un capital social de $ 235.000.00 con derecho a cuarenta y ocho votos, según detalle a folios 47 y 48 del presente libro de actas, que se da por transcrito a continuación. Inicia el acto el señor Presidente, poniendo a consideración de la asamblea el primer punto de la orden del día: Modificación de estatutos sociales, y manifiesta: Que la redacción de los estatutos en vigencia por su extensión y por algunas lagunas que se observan en su articulado han aconsejado al Directorio proceder a su revisión, aprovechando entonces a introducir en los mismos algunas reformas que los negocios sociales hacen indispensables y en consecuencia, somete a la presente asamblea el texto de los nuevos estatutos ya conocidos por los señores accionistas de acuerdo al proyecto que oportunamente les fué distribuído. Después de una breve deliberación, y previa aceptación de las modificaciones introducidas al artículo 1.o, 12 y 16 (inciso G), la asamblea resuelve por unanimidad, aprobar el texto de los estatutos modificados y que regirán las actividades de la Sociedad en lo sucesivo, cuya redacción literal es firmada por separado por todos los presentes, en once papeles sellados números 1340, 901, 1340|910, 1368|037 de $ 1.00 m|n (un peso m|n) cada uno, y se protocolizan en la fecha ante el Escribano don Alberto D. Tuboras. Acto seguido la asamblea, por unanimidad, autoriza para que, conjunta o indistintamente, los señores Fernando L. Denis, Teodoro Brugger y|o Horacio de León firmen toda la documentación necesaria, hagan las gestiones correspondientes ante Escribano, Poderes Públicos y demás trámites que sea necesario para obtener la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de los estatutos aprobados, así como también aceptar las modificaciones y agregados que las autoridades competentes exijan introducir en la redacción de los mismos, así como hacer las publicaciones respectivas. A continuación, se designa a los señores Leopoldo Hughes (hijo) y Horacio de León para firmar la presente acta. No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las doce horas, previa redacción, lectura y firma de la presente acta, el señor Presidente da por finalizada la sesión. — H. de León, Leopoldo Hughes (hijo) R. García Mansilla. Copia textual del "Cuadro de accionistas y votos correspondientes" en la asamblea general extraordinaria de "Compañía Industrial y Mercantil Americana Sociedad Anónima", celebrada el 23 de Octubre de 1941, y que figura transcrita en los folios 47 y 48 del libro de actas de la misma. Asamblea general extraordinaria. Asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada en Montevideo, a los veintitrés días del mes de Octubre de 1941. Accionistas y acciones presentes y votos correspondientes. Accionistas, acciones, votos, firmas. — Rafael García Mansilla, 100|6, por sí; Fernando L. Denis, 100|6, por sí; Teodoro Brugger, 150|6, por sí; Antonio G. Van Schilt, 100|6, autor, R. Couitinho; Emilio Peila, 2050|6, por sí; Oscar Bimboni, 1000|6, autor; H. de León; Leopoldo Hughes (hijo), 100|6, por sí; Francisco Roibal, 1100|6, por sí. 4.700, 48, ausentes; 4.700, 48. Representadas 4.700 acciones con derecho a 48 votos importando un capital social, presente de $ 235.000.00 (doscientos treinta y cinco mil pesos) — Insnección General de Hacienda. — Walter Piffaretti, Inspector. (Fdo.:) R. García Mansilla.

En Montevideo, a veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las diecisiete horas, ante mí el suscrito Escribano y testigos al final firmados, comparece el señor Horacio de León, mayor de edad, de este vecindario, y de mi conocimiento y me presenta para que agregue a mi Registro de Protocolizaciones, copias de las actas de la asamblea general realizada hoy, transcritas en las fojas cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, cuarenta y siete y cuaren-

ta y ocho del libro de actas de la "Compañía Industrial y Mercantil Americana Sociedad Anónima" el texto de los estatutos de la misma Compañía con las modificaciones aprobadas en dicha asamblea, cuyos estatutos están transcritos en once fojas de papel seliado de un peso y firmados por los señores Rafael García Mansilla, Francisco Roibal, Teodoro Brugger, Emilio Peila, Horacio de León, Leopoldo Hughes (hijo), R. Coutinho y Fernando L. Denis. Agrega el exponente que le expida testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorga y firma con los testigos don José Pedro García Arroyo y don Juan P. Gilardoni hábiles, doy fe. — H. de León, José P. García Arroyo, Juan P. Gilardoni. Ante mí, Alberto D. Tuboras, Escribano. Número 12. Estatutos de C. I. M. A. "Compañía Industrial y Mercantil Americana Sociedad Anónima". En virtud de lo solicitado en el acta que precede, agrego a mi Registro de Protocolizaciones el texto de los estatutos de la "Compañía Industrial y Mercantil Americana Sociedad Anónima" con las modificaciones aprobadas por la asamblea general extraordinaria celebrada hoy, y copias de las actas labrados con motivo de dicha asamblea. Esta protocolización sigue inmediatamente a la verificada el quince de Octubre corriente bajo el membrete: Número 11. Certificado del doctor Juan Dubordieur, relativo a la señorita Adela García Lagos, del folio sesenta y ocho al setenta. — Montevideo, Octubre veintitrés de mil novecientos cuarenta y uno. Hay un signo. — Alberto D. Tuboras, Escribano. Concuerda lo testimoniado con los originales de su tenor agregados de fojas setenta y uno a ochenta y cinco de mi Registro de Protocolizaciones del corriente año, a los que me remito. En fe de ello y para C. I. M. A. "Compañía Industrial y Mercantil Americana Sociedad Anónima", expido esta primera copia en Montevideo, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. Alberto D. Tuboras, Escribano. Copia.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil. — Fernando L. Denis, con domicilio en Félix María Olmedo número 3568, al señor Ministro dice: Que según resulta del testimonio que adjunto, estoy facultado para realizar las gestiones necesarias para la aprobación de la modificación de los estatutos de "Compañía Industrial y Mercantil Americana Sociedad Anónima". Por lo expuesto al señor Ministro solicito, que previo los trámites del caso se aprueben los estatutos modificados de dicha Sociedad y se me devuelva el testimonio adjunto. — Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — Fdo.: Fernando L. Denis.

Ministerio de Hacienda, Montevideo Noviembre 25 de 1941. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Noviembre 26 de 1941. — Pase a la División Sociedades Anónimas, para que tome nota y fecho, vuelva. — Fdo.: Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas. —Montevideo, 27|11|941. Tomado nota, vuelve. — Fdo.: Gustavo Nicolich Fonseca.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Señor Ministro: Para la reforma de los estatutos de la "Compañía Industrial y Mercantil Americana Sociedad Anónima", se han cumplido las formalidades del caso y será necesario, a juicio del suscrito, dejar establecido en el artículo 16, inciso E) que las operacioness a realizar como "recibir depósitos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques en descubierto" no serán ni depósitos en Caja de Ahorros ni las demás operaciones de índole bancaria como banqueros. En el artículo 24, donde se faculta al Directorio para distribuir dividendos provisorios sobre utilidades realizadas deberá entenderse que será con conocimiento del Síndico. Los demás artículos no contienen cláusulas contrarias a las leyes vigentes y corresponde por lo tanto su aceptación. — Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Diciembre 6|941. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: Según consta del precedente certificado notarial las modificaciones introducidas a los estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Compañía Industrial y Mercantil Americana Sociedad Anónima", C. I. M. A. lo fueron en asamblea reglamentariamente constituída y por unanimidad de votos, por lo que, con las salvedades indicadas por la Inspección General de Hacienda y Bancos, respecto a que las operaciones a que se refiere el inciso E) del artículo 16 no sean de índole bancaria, no efectuadas por la Sociedad como banqueros, y a que el Directorio podrá distribuír dividendos provisorios (artículo 24) previo conocimiento del Síndico, pueden aprobarse los nuevos estatutos de dicha entidad, porque en esa forma no contrarían nuestra legislación vigente, ni desvirtúan los fines para que fué creada, y ratificar, en las mismas condiciones de su concesión la personería jurídica y autorización para funcionar que actualmente disfruta dicha Sociedad. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos la resolución definitiva que se dicte, para que tome la intervención que le compete, de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas pertinentes; y se expedirá al interesado, testimonio de estas actuaciones y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar, copias auténticas, a los efectos de la inscrición y publicación de las reformas efectuadas. Artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio y decreto 24 de Julio 1922). — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. Fdo.: A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — Señor Ministro: Evacuando la vista conferida, vengo a manifestar mi conformidad a las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas; es decir: "que no serán objeto de esta Sociedad, recibir depósitos en Caja de Ahorro, ni las demás operaciones de índole bancaria como banqueros, como también se acepta que, para los casos de que el Directorio disponga la distribución de dividendos provisorios sobre utilidades realizadas deberá entenderse que será con conocimiento del Síndico.—Saludo al señor Ministro atentamente. — F. L. Denis. — Al señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Diciembre 15|941. — Pase al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, solicitándole su opinión respecto a las disposiciones del artículo 4.o de los presentes estatutos. — Fdo.: Mendívil.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo. Diciembre 26 de 1941. — Se devuelve al Ministerio de Hacienda, haciéndose saber en respuesta que el artículo 4.o de los estatutos de la "Compañía Industrial y Mercantil Americana Sociedad Anónima" C. I. M. A., no tiene ninguna observación que formular el Consejo Honorario.—Raúl Montero Bustamante, Secretario General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 9 de 1942. — Vista: la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada C. I. M. A. "Compañía Industrial y Mercantil Americana" a fin de que sean aprobados sus nuevos estatutos reformados y se le considere en el goce de la personería jurídica que le fuera otorgada con fecha 26 de Julio de 1935; Considerando que son lícitos los fines de dicha Sociedad, cuyo objeto es financiar y realizar toda clase de operaciones de intercambio comercial, por cuenta propia o de terceros y que sus nuevos estatutos no contienen cláusulas contrarias a nuestra legislación vigente al respecto; Atento a que funcionará con un capital de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00); pero que podrá ser elevado hasta diez millones de pesos ($ 10:000.000.00); De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, y el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, el Presidente de la República

Resuelve:

Aprobar los nuevos estatutos de la Sociedad Anónima denominada C. I. M. A. "Compañía Industrial y Mercantil Americana", con las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, aceptadas por los interesados, y declarar que continúa en el goce de la personería jurídica, con la condición de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes, o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice, cuyo contralor se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el de todas las disposiciones en vigencia. A los fines de la inscrición en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se disponen en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. Fdo.: **BALDOMIR.** — Javier Mendívil. Es copia fiel. — Montevideo, Enero 13 de 1942. Por el Ministro: Hay una firma. Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno.—Fernando L. Denis, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1476, al señor Juez digo: Que con fecha 9 de Enero próximo pasado, fué aprobada por el Poder Ejecutivo la modificación de los estatutos de C. I. M. A. "Compañía Industrial y Mercantil Americana". De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, solicito del señor Juez quiera ordenar la inscrición de los nuevos estatutos de la referida Sociedad en el Registro Público de Comercio y su publicación. Acompaño los nuevos estatutos de la Sociedad y testimonio de la aprobación de los mismos, los que pido que oportunamente se me devuelvan.—Fernando L. Denis.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Número 148. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Pagano. Número 901. — Montevideo, Febrero 10|942. Vistos: Por lo que resulta de autos y con la conformidad Fiscal, decrétase la inscrición y publicaciones solicitadas; y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten; rubríquense los libros que presenten; devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Esteban D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. — Doy fe. —J. T. Pereira, Actuario.

Dichos estatutos han sido inscritos con el número 1 al número 1 y siguientess del Tomo Primero del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$ 627.00 — 1235.

AERONAUTICA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 1

Llámase a licitación pública para la adquisición de 8 (ocho) mesas metálicas para armado y desarmado de motores radiales y fijos, destinados a las Subdivisiones de la División Talleres, Almacenes Generales y Servicios, de esta Aeronáutica Militar.

Los pliegos de condiciones respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la 3.a Sección (Contaduría) de la Dirección General de Aeronáutica Militar, avenida Mendoza número 5553, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas el día 20 de Marzo de 1942. — El Director General Interino de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Feb.27-1450-v.mz.10.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 118

Ventiladores

Llámase a licitación pública para la provisión de 22 ventiladores de mesa, de acuerdo con la memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco, Mercedes 1051 (sexto piso), todos los días hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco el día 6 de Marzo de 1942 a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 24 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.27-1449-v.mz.4.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO

LICITACIONES

Tercer y último llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos, el día y a las horas indicadas:

Licitación número 19. — Artículos generales: el día 9 de Marzo a las 8 y 30 horas.

Licitación número 20. — Molinos y fideerías: el día 9 de Marzo a las 9 y 30 horas.

Licitación número 21. — Fábricas de pastas: el día 9 de Marzo a las 10 y 30 horas.

Licitación número 22. — Combustibles: el día 9 de Marzo a las 11 horas.

Licitación número 23. — Papas y boniatos: el día 9 de Marzo a las 12 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día y hora indicadas en nuestras oficinas sitas en la avenida 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Febrero de 1942.

(Cuenta corriente) Feb.27-1444-v.mz.9.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 125

Compra de zapatas de hierro fundido para coches motores

Se llama a licitación para la provisión de 1.500 zapatas de hierro fundido, moldeadas, para coches motores, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 12 de Marzo de 1942 a las 11 horas. — Montevideo, Febrero de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.27-1445-v.mz.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 1756
Planta purificadora de agua

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Abril a las 11 horas para proveerse de una planta purificadora de agua con capacidad para reducir la dureza de 15.000 litros cada 12 horas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Febrero 24 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.27-1425-v.mz.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 1721
Máquina limadora
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Marzo a las 10 horas para proveerse de una máquina limadora, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Febrero 24 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.27-1427-v.mz.10.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 917

Llámase a licitación pública para el transporte de hasta 6.000 toneladas de maíz a granel y embolsado, desde el muelle de la A. N. C. A. P., en La Teja, hasta la Destilería de Alcoholes ubicada en Capurro.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 28 de Febrero de 1942 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 24 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.27-1451-v.feb.28.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 904

Llámase a licitación pública para la compra de cubiertas y cámaras para camiones y automóviles.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 6 de Marzo de 1942 a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 25 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.27-1446-v.mz.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 38255

Montevideo, Febrero 18 de 1942. — Con esta fecha el señor A. Gordon Firing, en representación de la firma Perry y Co., Limited, de Birmingham (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.27-1422-v.mz.10.

ACTA N.o 38272

Montevideo, Febrero 23 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Mayon Limitada", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LOGA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (peines, peinetas, peinetones y peinillas de todas clases, formas y material).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.27-1443-v.mz.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 7

Se llama a licitación pública para las obras de construcción del puente sobre el arroyo Pintado, en la ruta número 12 (Departamento de Maldonado).

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 10 de Marzo próximo a la hora 10 y 30. — Montevideo, Febrero 21 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.27-1454-v.mz.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 51

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de una máquina auto - aplanadora, destinada para uso de la Dirección de Paseos Públicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 28 del mes corriente a la hora 10. — Montevideo, Febrero 21 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.27-1423-v.feb.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 53

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de artículos de papelería, destinados a la formación de stock de la Dirección de Proveeduría y Almacenes, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 28 del mes corriente a la hora 9. — Montevideo, Febrero 23 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.27-1424-v.feb.27.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, Febrero 27 de 1942

5.a Sección

JOSE DA CAMARA ARRARTE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roque Graseras 917, y MERCEDES AGUEDA STORACE CAMP, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1255.

JOSE LUIS TERRA, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Paraguay 1020, y MARIA ROSA VARELA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1020.

6.a Sección

FERDINAND REICH, 37 años, soltero, mecánico, checoeslovaco, domiciliado Ejido 1557, y GERTA FEUERMANN, 31 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Ejido 1557.

10.a Sección

ALVARO GITARDE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3875, y BLANCA MEDRANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3875.

17.a Sección

ENRIQUE CATTIVELLI, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Francisco Echagoyen 4768, y NELLY ETCHEVERRIBORDA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 5015.

19.a Sección

HECTOR MARTINEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Martín García 2323, e ITALIA PASCALE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2323.

MOISES BLACHOVICZ, 27 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Miguelete 2043, y LUBA FURAS, 27 años, soltera, lituana, domiciliada Miguelete 2043.

21.a Sección

DAMASO PALLEIRO, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado Bella Vista 1624, y JESUSA PEREYRA, 30 años, soltera, española, domiciliada Millán 4250.

$2.00 P|p.-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MOURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Feb.27-1435-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE P. o FELIPE PEDRO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Feb.27-1436-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EDELBA CRAVANZOLA DE RIELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Feb.27-1437-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALINA ROCHA o GREGORIA ROCHA DE ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Feb.27-1438-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PEREZ DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Feb.27-1439-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BELLA DE DUQUE o DUKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Feb.27-1440-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "BLANCA MARTINEZ BORGES. Incapacidad", se hace saber al público que por resolución de fecha 6 de Diciembre de

1941 fué declarada en estado de incapacidad mental doña Blanca Eugenia Martínez Borges, habiéndosele designado como curadora legítima a su madre doña Benjamina Borges de Martínez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Feb.27-1429-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir enn forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Feb.27-1430-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante RAUL SANJURJO, y que, en consecuencia, se está porcediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José A. Machado Hamilton; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Febrero 11 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Feb.27-1447-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MOSQUERA o MOSQUERA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.27-1419-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMALIA CARISSIMI DE MAZZETTA o CARISIMA AMALIA SAVINA DE MAZZETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — José Tomás Pereira. Actuario

$5.50 Feb.27-1321-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don LUIS FRANCISCO GARCIA DIAZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Francisco Antonio García en lugar de Luis Francisco García, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.27-1428-v.mz.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: HAYDEE BLANCA ROSA PELUFO D'OLIVO, con domicilio en la casa 1124 de la calle Galicia, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información que me habilita para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Miguel Rodríguez López y Angel Piorello, que presentaré, serán interrogados con arreglo a la ley y por el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales. Solicito del Juzgado se sirva ordenar las publicaciones legales y, una vez acreditada y producida la información, con audiencia del Ministerio Público, aprobarla y mandar se expida el testimonio respectivo y que, previa tasación y pago de costas, se archive el expediente. Procede. — Haydée Pelufo". Y a los efectos pertienentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$10.50 Feb.27-1448-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO TOMAS ELICEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 5 de 1942. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.28 Feb.27-1421-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDA MACCHIAVELLO DE SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 19 de 1942. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Feb.27-1420-v.mz.10.

ANTONIO MIRALLES

JUDICIAL

Remataré el día 10 de Marzo del corriente año, a las 15 horas y días siguientes, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "RAUL SANJURJO. Quiebra", todas las existencias, muebles y útiles de este negocio de compraventa ubicado en la calle 25 de Agosto número 328. Todo sin base y al mejor postor.

$6.00 Feb.27-1469-v.mz.10.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1942 a las 11 horas en el local de la calle Cuareim número 1810, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 6.o ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1941; 2.o Elección de tres Directores, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos; 3.o Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$8.58 Feb.27-1494-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, doña Celia González de Alonso Misa y otros prometieron vender, libre de activo y pasivo comercial, a los señores MANUEL COMESAÑA GIRALDEZ y MANUEL GIRALDEZ VALVERDE las carnicerías sitas en esta ciudad, calle Guaná número 2473 y calle Bolívar número 1351, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicha escribanía. — Montevideo, Febrero 19 de 1942. — Celia González de Alonso. — Manuel Comesaña. — Manuel Giraldez.

$5.00 Feb.27-1442-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que José Fuxa Socias ha prometido vender a la señora FANY ELISABET FURLAN el negocio de mercería y anexos "La Porteña", instalado en esta Capital, calle Simón Bolívar número 1140 (bis). Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanías de Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Febrero 23 de 1942. — José Fuxa Socias. — Fany Elisabet Furlan.

$5.00 Feb.27-1441-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor MIGUEL D'ELIA el comercio que en el ramo de cigarrería y salón de lustrar tenemos establecido en esta ciudad, calle Sarandí 411. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Nelson Davison Lenoble, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 62). — Montevideo, Febrero 4 de 1942. — Francisco U. Ruffo. — Vicente Paulino.

$5.00 Feb.27-1434-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Millán 3851, en el ramo de almacén de comestibles, a favor del señor LEON GLICK. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — Andrés Pérez. — León Glick.

$5.00 Feb.27-1433-v.mz.18.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don BEDROS KEOCHGERIAN el almacén de comestibles sito en el camino Corrales número 3402, esquina F. Sainz Rosas, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a misa acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1942. — Teresa Morbelli de Sparato.

$5.00 Feb.27-1432-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1587, he prometido en venta al señor Eliseo Pose Lista mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Rivera 3762|54. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo. Febrero 24 de 1942. — José Bernardo. — Eliseo Pose Lista.

$5.00 Feb.27-1431-v.mz.18.

"LA PROPIEDAD", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 18 de Marzo a las quince horas en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo 939, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y de la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1941; 2.o Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico; 3.o Repartición de las utilidades; 4.o Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los asistentes.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Febrero 23 de 1942.

$9.75 Feb.27-1418-v.mz.16.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.